

Sumario

Número 98 - Martes, 25 de mayo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico Especial de Subvenciones a las explotaciones de cría de ganado bravo de Andalucía.

14

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errata de la Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se modifica la Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba (BOJA extraordinario núm. 47, de 24.5.2021).

18



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 20

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 21

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 22

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 23

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 24

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 26

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 27

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Sara Conde Vélez. 28

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo adscrito a grupos A1 y A2 (Informática) de personal funcionario de Administración y Servicios convocado por Resolución de 11 de marzo de 2011. 29

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don José Manuel García-Manrique Ocaña. 30

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 31

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 18 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 33

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 35

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 14 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2021. 37

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en los órganos judiciales, fiscalías e institutos de medicina legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada para el día 28 de mayo de 2021, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 39

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Reifs. 42

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 521/2021, Negociado 1B, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 44

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna. (PP. 1470/2021). 45

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución 6/2021, de 6 de mayo, sobre el Control Financiero Permanente y la Contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional» de Motril (Granada). (PP. 1610/2021). 56

Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín La Isla» de Dos Hermanas (Sevilla), pasando a denominarse «Mi Mundo, La Isla». (PP. 629/2021). 58

Orden de 19 de marzo de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mis Primeros Garabatos» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 1024/2021). 59

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). 61

Acuerdo de 5 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Teba (Málaga). (PP. 705/2021). 62

Acuerdo de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en la Puebla de Don Fadrique (Granada). (PP. 1415/2021). 63

Acuerdo de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Moguer. (PP. 1448/2021). 64

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, Comisión Provincial de Tutela y Guarda, por la que se delegan competencias en materia de protección de menores. 65

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras que se cita. 67

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un bien del patrimonio histórico. 69

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de una pintura de Federico Godoy y Castro. 71

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un conjunto de dibujos de Pablo García Baena. 73

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1028/2020. (PP. 1542/2021).	76
Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos 529/2018. (PP. 1426/2021).	77
Edicto de 11 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 452/2019.	79
Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos 1372/2019. (PP. 1541/2021).	80

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 1119/2019. (PP. 1543/2021).	82
Edicto de 10 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 1340/2014. (PP. 1142/2021).	84

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede del servicio de valoración de la dependencia de la Agencia en la provincia de Málaga.	86
Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a sede del servicio territorial de la Agencia en la provincia de Huelva.	87
Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la declaración de desierto de los lotes 1 y 2 que integran el expediente de contratación del arrendamiento de inmuebles para su destino a sede administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería y lugar de archivo de documentación.	88

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 89

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 90

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1534/2021). 91

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1535/2021). 93

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1629/2021). 95

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1602/2021). 97

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1600/2021). 99

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1605/2021). 101

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1604/2021). 103

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1607/2021). 105

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1626/2021). 107

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales. 109

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, en procedimiento de concesión de subvención que se cita. 111

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 112

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de solicitud de ayudas destinadas a mariscadores. 113

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de ayudas destinadas a mariscadores. 114

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de ayudas destinadas a mariscadores. 115

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Sevilla. 116

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Granada. 122

- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de la provincia de Cádiz. 133
- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la agricultura y a la ganadería de la provincia de Jaén. 139
- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Almería. 152
- Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan. 157
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan. 158
- Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente a la titular que se cita. 159
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 160
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 161
- Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de de la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1566/2021). 162

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 163
- Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 164
- Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de parejas de hecho a los que intentada notificación no ha podido practicarse. 165

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 166
- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 167
- Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 168
- Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 169
- Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 170

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 172
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 173
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 174
- Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de resolución modificatoria de resoluciones definitivas aprobadas por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 175

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 180

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 181

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 182

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, notificando a don José María Moreno Rojas, resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial número RP 07/19. 183

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto», al tener por subsanadas las deficiencias consignadas por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2019, por el que se aprueba definitivamente el instrumento mencionado, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 184

Anuncio de 18 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de competencia de proyectos e información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación que se cita. (PP. 1548/2021). 226

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Gestión Tributaria, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1556/2021). 227

Anuncio de 13 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la Resolución de Alcaldía que aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. (PP. 1598/2021). 239

Anuncio de 26 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de bases de proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza vacante de Técnico de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 1356/2021). 240

- Anuncio de 11 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, de Resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Inspección Tributaria, Estadística y Padrón, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1555/2021). 241
- Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villa del Río, de Resolución de Alcaldía núm. 214/2021, de 22 de febrero, del Ayuntamiento de Villa del Río, modificada por la Resolución 505/2021, de 23 de abril, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1508/2021). 254

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

Advertido error en el Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud andaluza, para el ejercicio 2021 (BOJA núm. 92, de 17 de mayo de 2021), se procede a efectuar la rectificación en los siguientes términos:

1. En el apartado «Séptimo. Otros datos» (página 29).

Donde dice:

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 17 de abril de 2017, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Debe decir:

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de abril de 2021, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico Especial de Subvenciones a las explotaciones de cría de ganado bravo de Andalucía.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El PES se configura como instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública. El plan explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, así como los indicadores del grado de consecución de los mismos, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, dentro de las exigencias de estabilidad presupuestaria.

El contenido del PES se desarrolla en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 7 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la bases reguladoras de las subvenciones, otorgadas por la Junta de Andalucía, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, los planes estratégicos de subvenciones se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrán aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al de una Consejería, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En este sentido, la ganadería de bravo contribuye al desarrollo rural de Andalucía en términos económicos y sociales, además influye en nuestro patrimonio cultural y aporta enormes beneficios medioambientales para nuestra comunidad autónoma. Se trata de un sistema de producción ganadera muy particular, en el que se gestiona la ganadería de manera sostenible, al emplear una raza autóctona muy rústica y bien adaptada a las condiciones de nuestras dehesas. Además constituye un elemento modelador y conservador del paisaje, en perfecta armonía con el medio ambiente.

Este sector ganadero ha sido el más perjudicado por las consecuencias de la crisis sanitaria, con importantes pérdidas económicas ocasionadas por la parálisis de las fiestas, festejos y eventos que tiene asociados. Además, desde la perspectiva de la producción ganadera, la crisis también ha afectado al manejo en las explotaciones, dado que se ha aumentado el número de animales provocando un incremento muy importante de los costes de producción, fundamentalmente los relativos a la alimentación animal.

En consideración a toda esta situación, para evitar la desaparición de las explotaciones y fomentar la conservación de esta raza y sus encantos en nuestra comunidad autónoma, resulta necesario articular una medida específica dirigida a las explotaciones de cría de

ganado de lidia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que justifica la elaboración de un Plan Estratégico Especial de subvenciones para tal fin, acogidas al marco temporal de medidas de ayudas estatales, destinadas a respaldar la economía en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, recoge que corresponden a la misma las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, entre ellas la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a las explotaciones de cría de ganado bravo de Andalucía, acogidas al marco temporal de medidas de ayudas estatales, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, que figura como anexo a la presente orden.

Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.

El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

Asimismo, el Plan y sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/planes/detalle/217466.html>

Tercero. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan tiene carácter programático.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

A N E X O**PLAN ESTRATÉGICO ESPECIAL DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE A LAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE GANADO BRAVO DE ANDALUCÍA**

1.º Área de competencias afectadas y sectores a los que se dirige la ayuda.

- Área de competencias afectadas:

El artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural».

El artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, recoge que corresponden a la misma las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

El artículo 6.3.a) del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, establece que corresponde a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero.

- Sector al que se dirige la ayuda:

Explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de ganado de lidia en Andalucía que cumplan los requisitos de admisibilidad.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

El objetivo general del Plan es establecer las bases para la articulación de una medida específica dirigida a las explotaciones de cría de ganado de lidia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de compensar la pérdida de ingresos sufrida debido a las limitaciones impuestas durante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, con ello, evitar la desaparición de esta actividad ganadera.

3.º Plazo necesario para su consecución.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y en función de las especiales circunstancias que motivan el establecimiento de estas ayudas, el presente Plan Estratégico estará vigente desde su aprobación hasta el 30 de junio de 2022.

4.º Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.

El crédito previsto para este Plan es el siguiente:

Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Total
1.700.00,00 euros	2.300.000,00 euros	4.000.00,00 euros

La financiación se realizará con cargo a créditos de «autónoma» habilitados a tal fin en los Presupuestos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La concesión de las subvenciones estará limitada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias anuales existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5.º Plan de Acción.

Estas subvenciones, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

La tramitación, resolución y pago de las subvenciones se realizará por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en su condición de Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 5.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, en función del cual esta Agencia podrá ejercer, para el ejercicio de las funciones que requieran ejercicio de autoridad, la potestad administrativa subvencionadora.

6.º Seguimiento y evaluación.

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de ayudas.
- Número de beneficiarios de las ayudas.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía debe constatar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Antes del 30 de septiembre de 2022, la Dirección Gerencia de dicha agencia elaborará un informe, que será remitido a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que se valore la evolución de la estructura productiva del sector de la ganadería brava en Andalucía durante las tres últimas campañas ganaderas, así como los efectos y repercusiones derivadas de la aplicación del Plan.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errata de la Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se modifica la Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba (BOJA extraordinario núm. 47, de 24.5.2021).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación.

En el Fundamento de Derecho Segundo:

Donde dice:

«Adoptar las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 2, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones, así como las previstas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus posteriores modificaciones.»

Debe decir:

«El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible.»

En el Resuelvo Segundo:

Donde dice:

«Adoptar las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 3, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones, así como las previstas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus posteriores modificaciones.»

Debe decir:

«Adoptar las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 2, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones, así como

las previstas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus posteriores modificaciones.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los artículos 63 y 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo. Teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14.1 del citado Decreto 69/2012, resuelve adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, Enrique Barchino Muñoz.

A N E X O

DNI: *****516*.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Fernández-Piñar.

Nombre: Marina Amelia.

Código de puesto de trabajo: 7956210.

Denominación del puesto: Secretaría Instituto Medicina Legal.

Centro de destino: Servicios Apoyo a la Administración de Justicia.

Centro directivo: Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX2954XX.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Sancho.

Nombre: Cristina Olga.

CPT: Cód. 9399710.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Administración General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: S.G. Interior y Espectáculos Públicos (IESPA) (Aznalcázar).

Provincia: Sevilla.

Localidad: Aznalcázar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 5 de abril de 2021 (BOJA núm. 65, de 8 de abril), al funcionario que figura en el anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General, M.^a del Carmen Poyato López.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Juventud.
Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
Málaga.
Código del puesto de trabajo: 1785610.
DNI: XXX9292XX.
Primer apellido: Sayago.
Segundo apellido: Albeano.
Nombre: Carlos Manuel.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 129910 adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 9 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***9583**.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Montiel.
Nombre: Antonio Jesús.
Código P.T.: 129910.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secr. Gral. Prov. Hac. y Adm. Pca., código 148610 adscrito a la Secretaría Gral. Prov. Hac. y Financ. Europea Cádiz, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 57, de 25 de marzo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***3157**.

Primer apellido: Valverde.

Segundo apellido: Cuevas.

Nombre: Fernando José.

Código P.T.: 148610.

Puesto de trabajo: Secr. Gral. Prov. Hac.y Adm. Pca.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A. Cádiz.

Centro destino: Secretaría Gral. Prov. Hac. y Financ. Europea.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Coordinación y Contratación Electrónica, código 136810 adscrito a la Dirección General de Patrimonio, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 12 de febrero de 2021 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

ANEXO

DNI: ***6726**.
Primer apellido: Romano.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Carmen.
Código P.T.: 136810.
Puesto de trabajo: Sv. Coord. y Contrat. Electrónica.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: Dirección General de Patrimonio.
Centro destino: Dirección General de Patrimonio.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19/01/2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, realizada mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2021 (BOJA núm. 51, de 17 de marzo de 2021), que se describe en el anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Presidenta, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.

Código puesto de trabajo: 6805310.

Puesto de trabajo: Director Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro Directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Pozoblanco.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 6 de abril de 2021 (BOJA núm. 68, de 13 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***8552**.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Encarnación.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director/a.

Código: 1534810.

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Centro destino: Biblioteca.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Sara Conde Vélez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de febrero de 2021 (BOE de 19 de febrero de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Sara Conde Vélez, con DNI 4893*****, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, adscrita al Departamento de Pedagogía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 14 de mayo de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo adscrito a grupos A1 y A2 (Informática) de personal funcionario de Administración y Servicios convocado por Resolución de 11 de marzo de 2021.

Por Resolución de 11 de marzo de 2021 (BOJA de 17 de marzo de 2021) se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A1 y A2 (Informática).

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado a concurso, a la plaza ofertada al funcionario que se relaciona en el anexo único de esta resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.4 de la convocatoria, la toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta resolución, tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Jaén, 19 de mayo de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo adscrito a grupos A1 y A2 (Informática) de personal funcionario de administración y servicios convocado por Resolución de 11 de marzo de 2021.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
E2	SERVICIO DE INFORMÁTICA		
E2AI6010	Informático Base	1816****P	URIETA LÓPEZ, DANIEL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don José Manuel García-Manrique Ocaña.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 5 de febrero de 2021 (BOE de 18 de febrero de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don José Manuel García-Manrique Ocaña en el Área de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación (plaza 039TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de mayo de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo único, apartado 3, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.2020), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: Jf. Inspección General de Servicios (Código 2633610)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico RPT: XXXX – 27.066,96.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Característica singular: 10 años antigüedad F. Gr. A1.

* Próxima a quedar vacante

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

Centro directivo: IAIFAPAPE.
Centro destino: C. Inv. y Form. Ag. «Los Palacios».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9345610.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe/Adm. Agraria.
C.D.: 26.
C.E.: XXXX- 15.842,16 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla *

* En virtud de la Orden de 26 de febrero de 2018, de reorganización de determinados centros del IFAPA, así como de la Resolución de 14 de marzo de 2018, del Presidente del IFAPA, por la que se efectúa la adscripción provisional de puestos de trabajo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código: 2296810.

Denominación del puesto: Servicio de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territorio.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 20.744,88 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 14 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2021.

De conformidad con en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que establece que «Durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Uno.1. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que: «La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.»

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: ...

...I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.»

La Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece, por otra parte, en el artículo 19. 6 lo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición y en su apartado 7, el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de personal de administración y servicios fijos, que durante el año 2020 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto, asciende a 7 plazas.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2021.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el año 2021, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2021.

Segundo. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de administración y servicios con asignación presupuestaria, que se determina en el anexo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante resolución del Rector que se publicará en los boletines oficiales correspondientes y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Año 2021

Grupo	Cuerpo/Categoría/Escala	Plazas
TASA DE REPOSICIÓN		
A2	Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	1
A2	Escala de Gestión de Sistemas e Informática	1
C2	Escala Auxiliar	5

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en los órganos judiciales, fiscalías e institutos de medicina legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada para el día 28 de mayo de 2021, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La organización sindical Confederación General de Trabajadores (CGT) ha convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras y personas empleadas públicas de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 28 de mayo de 2021, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 28.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho. Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (STC 43/1190 por todas).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-ley 17/1997, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, convocada la organización promotora y previa negociación con los representantes de la Confederación General de Trabajadores (CGT),

R E S U E L V O

1. Determinar como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga general el 28 de mayo de 2021:

- Servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda su dotación de personal.

- Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.).
- Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos. Estos Juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar el cumplimiento del servicio esencial y la protección urgente e indispensable de las víctimas.
- El derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en defensa de sus derechos e intereses.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

- En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de sus Salas.
- En las Audiencias Provinciales: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de las Oficinas de Registro y Reparto u órgano asimilado, adicionalmente una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial en las secciones penales.
- Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, además de una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.
- Los Decanatos de Málaga y Sevilla: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en Registro Civil o Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia con competencia en Registro Civil: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado. En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla, una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

- Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.

- Juzgados de lo Penal: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- Juzgados de Menores: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

- Guardias.

- Las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad de la plantilla de guardia de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.

- Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

3. De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

4. Las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

5. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Reifs.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Reifs, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17.3.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 4, 7 y 8, relativos al domicilio, fines y actividades de la Fundación, respectivamente.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia autorizada de la escritura pública otorgada el 11.3.2021 ante el Notario don José María Sánchez-Ros Gómez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 574 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 4.3.2021, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Reifs en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 11.3.2021 ante el Notario don José María Sánchez-Ros Gómez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 574 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 521/2021, Negociado 1B, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 521/2021, Negociado 1B, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la disposición adicional 1.ª del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, publicado en el BOJA Extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 521/2021 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia autenticada del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna. (PP. 1470/2021).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio de Aguas del Huesna que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS, IVA EXCLUIDO

1. Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre (mm)	Caudal permanente (m ³ /hora)	Euros/mes
Hasta 15	2,5	2,6800
Hasta 20	4	8,2314
Hasta 25	6,3	12,2037
Hasta 30	10	17,0947
Hasta 40	16	29,1068
Hasta 50	25	44,9092
Hasta 65	40	73,9968
Hasta 80	63	110,6362
Hasta 100	100	170,7160
Hasta 125	160	256,5210
Hasta 150	250	379,3348
Hasta 200	400	670,1352
Hasta 250	630	1.036,8920
Hasta 300	1000	1.492,0900
Hasta 400	1600	1.947,2976
Hasta 500	2500	3.603,7769
Más de 500	2500	7.081,0960

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 2,68 euros/mes, se tomará este último resultado.

2. Cuota de consumo.

En concepto de cuota variable del suministro correspondiente, se distinguen dos tipos de servicios:

- La cuota variable por abastecimiento a abonados de los municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

- La cuota variable por suministro en alta.

La cuota variable por suministro en alta será de aplicación a todos aquellos abonados y/o usuarios del servicio que no pertenezcan a municipios gestionados en baja por el Consorcio de Aguas del Huesna a través de Aguas del Huesna, S.L.

A) Cuota variable para abonados gestionados en baja por Aguas del Huesna, S.L.

Tarifa de abastecimiento a los abonados de los municipios gestionados en baja por el Consorcio.

A1. Consumo Doméstico.

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,1250 euros/m³.

Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m³/vivienda/mes y hasta 18 m³/vivienda/mes, se facturarán a 1,0450 euros/m³.

Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m³/vivienda/mes, se facturarán a 3,3500 euros/m³.

A2. Consumo industrial y comercial.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m³/local/mes, se facturarán a 1,0667 euros/m³.

Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m³/local/mes y hasta 18 m³/local/mes, se facturarán a 1,6001 euros/m³.

Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m³/local/mes, se facturarán a 2,1334 euros/m³.

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

A3. Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,7576 euros/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,3968 euros/m³.

B) Cuota variable por suministro en alta.

Bloque único para cualquier consumo en alta: 0,8600 euros/m³.

3. Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en: 27,09 euros/mm.

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en: 185,01 euros/lts./seg.

4. Cuotas de contratación y de reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

Calibre en mm del contador	Caudal permanente (m ³ /hora)	Cuota de contratación y cuota de reconexión
Hasta 15	2,5	14,80 euros
Hasta 20	4	32,83 euros
Hasta 25	6,3	50,86 euros
Hasta 30	10	68,89 euros
Hasta 40	16	104,95 euros
Hasta 50	25	141,01 euros
Hasta 65	40	195,11 euros
Hasta 80	63	249,20 euros
Hasta 100 y ss.	100 y ss.	321,32 euros

5. Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 36 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Escala de fianzas

Calibre del contador (mm)	Caudal permanente (m ³ /hora)	Euros
Hasta 15	2,5	381 euros
Hasta 20	4	1.195 euros
Hasta 25	6,3	1.672 euros
Hasta 30	10	2.388 euros
Hasta 40	16	4.777 euros
Hasta 50 y sig.	25 y sig.	5.982 euros

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.

6. Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm)	m ³ /día
Hasta 25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y sig.	6

7. Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

Calibre del contador (mm)	Caudal permanente (m ³ /hora)	Euros
Hasta 15	2,5	53 euros
Hasta 20	4	55 euros
Hasta 25	6,3	76 euros
Hasta 30	10	80 euros
Hasta 40	16	88 euros
Hasta 50	25	322 euros
Hasta 65	40	330 euros
Hasta 80	63	358 euros
Hasta 100 y sig.	100 y ss.	390 euros

8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por ley, y los establecidos en la presente Ordenanza y en la cuantía que en cada uno de ellos se establece.

Aquellos abonados que tengan la condición de jubilados-pensionistas, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 25 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al importe de 2,5 IPREM, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación de 5 m³/mes sobre los consumos liquidables a la tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a este volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados, cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, y siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen en 5 veces el importe del IPREM, les será incrementado el límite superior del bloque II tarifario en 2 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número.

Las solicitudes para la aplicación de esta bonificación deberán ser presentadas ante Aguas del Huesna, S.L., cumplimentando el modelo de solicitud de bonificación confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de los documentos acreditativos de reunir las condiciones para ser beneficiario de dicha subvención de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Cada dos años deberá renovarse la concesión de la bonificación mediante una nueva solicitud, surtiendo efectos desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en la que se apruebe su otorgamiento.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución 6/2021, de 6 de mayo, sobre el Control Financiero Permanente y la Contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Mediante el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se establece un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, respecto a la normativa anterior, siendo una de las novedades la introducción del control financiero permanente a fin de agilizar su gestión, como se indica en el preámbulo de la norma.

En consonancia con lo indicado en el párrafo anterior, en el artículo 33 de dicho texto legal se establece que «Las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía estarán sometidas a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa prevista en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Con base en el artículo 94.3 de dicha norma, la Intervención General de la Junta de Andalucía establecerá las condiciones del ejercicio de dicho control».

Por este motivo, el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de acuerdos anteriores, en su Anexo II, en el que relaciona los gastos, órganos y servicios que se encuentran sometidos a control financiero permanente en virtud de acuerdos y decretos anteriores, en este caso de un Decreto-ley anterior, incluye entre dichos gastos: «Los expedientes de gastos correspondientes a las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía», conforme a lo que se establece en el referido artículo 33 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

A los efectos del establecimiento de las condiciones del ejercicio del control financiero permanente a realizar sobre los mencionados gastos, en 2019 se aprobó la Instrucción 5/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Tras dos ejercicios de aplicación de la citada Instrucción, se han puesto de manifiesto circunstancias que aconsejan una revisión de la misma. En primer lugar, es necesario considerar incrementos en la población de expedientes debidos a causas excepcionales, como ha ocurrido en 2020 con la crisis ocasionada por el COVID-19. En segundo lugar, es preciso modificar el desarrollo del procedimiento de control para hacerlo más eficiente.

Por los motivos expuestos se ha considerado necesario dejar sin efecto la citada Instrucción 5/2019 de la Intervención General de la Junta de Andalucía y sustituirla por la Resolución 6/2021, de 6 de mayo, sobre el Control Financiero Permanente y la Contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En su virtud,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución 6/2021, de 6 de mayo, sobre el Control Financiero Permanente y la Contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Interventora General, Amelia Ignacia Martínez Sánchez.

A N E X O**RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2021, LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y LA CONTABILIZACIÓN DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, «el control interno comprende dos modalidades, el control previo y el control financiero».

Por su parte, el artículo 93 de dicho texto legal establece que «el control financiero del sector público es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, economía y buena gestión financiera».

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se refiere al control financiero permanente, siendo este una modalidad de control financiero, que se aplicará a determinados gastos, órganos, servicios o entidades de forma regular. En su apartado 2 dispone que «En sustitución del control previo (...) por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control».

Mediante el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se establece un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, respecto a la normativa anterior, siendo una de las novedades la introducción del control financiero permanente a fin de agilizar su gestión, como se indica en el preámbulo de la norma.

En consonancia con lo indicado en el párrafo anterior, en el artículo 33 de dicho texto legal se establece que «Las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía estarán sometidas a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa prevista en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Con base en el artículo 94.3 de dicha norma, la Intervención General de la Junta de Andalucía establecerá las condiciones del ejercicio de dicho control».

Por este motivo, el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores, en su Anexo II, en el que relaciona los gastos, órganos y servicios que se encuentran sometidos a control financiero permanente en virtud de acuerdos y decretos anteriores, en este caso de un Decreto-ley anterior, incluye entre dichos gastos: «Los expedientes de gastos correspondientes a las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía», conforme a lo que se establece en el referido artículo 33 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

Así mismo, es su acuerdo tercero, establece igualmente que, en virtud del artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía establecerá las condiciones del ejercicio de dicho control mediante resolución, que regulará el alcance y procedimientos del control a realizar.

En cumplimiento de dicho acuerdo tercero, en esta resolución se establecen las condiciones del ejercicio del control financiero permanente en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Renta Mínima de Inserción Social constituye una prestación garantizada en los términos previstos en los artículos 41.1 y 42.2.g) de la

Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto-ley 3/2017, su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, es exigible y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas; lo anterior, unido a la necesidad de agilizar el procedimiento, justifica que en su tramitación contable se aúnen las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

En 2019 se aprobó la Instrucción 5/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Con anterioridad a la aprobación del Decreto-ley antes referenciado, el antecedente de la Renta Mínima de Inserción Social, es decir, el Ingreso Mínimo de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, estaba sometido al control previo a que se refiere el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por este motivo, la anterior Instrucción 5/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dejó sin efecto las Instrucciones y Circulares que regulaban dicha forma de control.

Tras dos ejercicios de aplicación de la citada Instrucción, se han puesto de manifiesto circunstancias que aconsejan una revisión de la misma. Así, en primer lugar, de cara a poder considerar incrementos en la población de expedientes debidos a causas excepcionales, como ha ocurrido en 2020 con la crisis ocasionada por el COVID-19, se considera más oportuno que los porcentajes de las muestras para los controles se fijen cada año por la Intervención General. En segundo lugar, el procedimiento de tramitación previsto en la Instrucción anterior no ha resultado efectivo de cara a coordinar la labor de las distintas Intervenciones, por lo que se ha modificado el mismo suprimiendo la elaboración del informe resumen previsto en aquella, e incluyendo como destinatario de los informes definitivos a la persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales.

Por los motivos expuestos se ha considerado necesario dejar sin efecto la citada Instrucción 5/2019 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En virtud del artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del apartado tercero, del Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, esta Intervención General

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución establece las condiciones del ejercicio del control financiero permanente y el procedimiento de contabilización de las operaciones económicas derivadas del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), la cual tiene por objeto regular la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral.

Segundo. Actuaciones de control financiero permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3.a) del TRLGHP, el control financiero permanente de la RMISA se desarrolla en una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación. Esta auditoría tendrá una periodicidad anual.

Cuando así se establezca en el plan de control aprobado anualmente por la Intervención General, en virtud del artículo 93.6 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se realizará una auditoría operativa que tendrá el alcance que en dicho plan se establezca.

Tercero. Alcance de los trabajos.

El control se realizará sobre una muestra de expedientes de gasto correspondientes a resoluciones de aprobación, resoluciones de modificación y suspensiones temporales y resoluciones de renovación. Las comprobaciones a realizar sobre los expedientes seleccionados tendrán, al menos, el siguiente alcance:

a) Que la solicitud está debidamente cumplimentada y que se acompaña a la misma la documentación requerida.

b) Que los beneficiarios cumplen los requisitos para serlo.

c) Que el procedimiento de concesión llevado a cabo se ajusta a la normativa aplicable.

d) Que los pagos han sido realizados a la persona beneficiaria.

e) Que las modificaciones de la concesión se ajustan a la normativa aplicable.

f) Que consta un plan de inclusión social adecuado.

Las pruebas a realizar serán las que se incluyan en el programa de trabajo elaborado por la Intervención General.

Cuarto. Interventores actuantes.

Las auditorías de cumplimiento se llevarán a cabo por los interventores provinciales a los que se asignen estas actuaciones (en adelante interventores actuantes) bajo la dirección y coordinación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Los interventores actuantes realizarán los informes de la auditoría de cumplimiento de las prestaciones aprobadas, de las modificadas y suspendidas temporalmente y de las renovadas por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales (en adelante, la Consejería competente) que hayan sido objeto de control, de acuerdo con el modelo establecido por la Intervención General.

Quinto. Desarrollo de los trabajos.

Para la realización de la auditoría de cumplimiento, el órgano competente de la Delegación Territorial, dentro del primer mes de cada ejercicio, enviará a la intervención actuante un fichero con la población referida al año natural anterior, en el caso de que la intervención actuante no pueda extraer la misma de la aplicación SISS, distribuida en tres subpoblaciones:

1. Prestaciones aprobadas.
2. Prestaciones suspendidas y modificadas.
3. Prestaciones renovadas.

El interventor actuante seleccionará, de cada una de las tres subpoblaciones anteriormente indicadas, una muestra de los expedientes tramitados en su provincia mediante el procedimiento de muestreo aleatorio simple. El tamaño de la muestra de cada subpoblación será el que anualmente se establezca en el programa de trabajo aprobado por la Intervención General.

Una vez seleccionadas las muestras, salvo que el interventor actuante pueda consultar y descargar de la aplicación SISS la documentación completa e individual de cada expediente seleccionado cuando esté garantizada la veracidad de la misma, éste remitirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente, la relación de dichos expedientes, solicitándole la remisión de la documentación integrante de los mismos, en el plazo máximo de quince días, mediante documentos originales, copias auténticas o copias autenticadas de la documentación necesaria para realizar el análisis de los expedientes, para lo cual se podrán arbitrar los medios telemáticos que se consideren oportunos en los que esté garantizada la autenticidad e integridad de dicha documentación.

Para concretar las actuaciones a desarrollar, la Intervención General aprobará un programa de trabajo en el que se determinarán los procedimientos y pruebas a desarrollar por los interventores actuantes, así como el porcentaje de la muestra.

Sexto. Elaboración de los informes de la auditoría de cumplimiento.

Los interventores actuantes realizarán los informes de la auditoría de cumplimiento de las resoluciones dictadas por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente que hayan sido objeto de control.

La Intervención General ejercerá la labor de coordinación y dirección de las actuaciones mediante la homogeneización de los criterios a aplicar por los distintos interventores actuantes.

Cada interventor actuante elaborará el informe provisional que, una vez firmado, se remitirá por la Intervención General a la persona titular de la Delegación Territorial a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes. El informe provisional contendrá en todas sus páginas la indicación de su condición de provisional.

Una vez recibidas y valoradas las alegaciones por el interventor actuante, o transcurrido el plazo concedido sin recibir aquellas, se elevará el informe a definitivo. El informe definitivo será firmado electrónicamente por el interventor actuante, y será enviado a la Intervención General para su remisión al órgano gestor, a la persona titular de Consejería competente en materia de Políticas Sociales y al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes podrán incluir propuestas de suspensión de prestaciones, con objeto de proceder a su revisión o, en su caso, incoación del procedimiento de reintegro cuando, con motivo de las actuaciones de control, se pongan de manifiesto incumplimientos de los requisitos exigidos a los beneficiarios para adquirir o mantener tal condición. En este sentido, cuando el interventor actuante considere que procede iniciar un procedimiento de exigencia de reintegro lo plasmará así en el informe, emitiendo la Intervención General una comunicación especial a la Consejería competente en materia de Políticas Sociales a fin de que ésta última dirija las instrucciones precisas a su Delegación Territorial en orden a la incoación de dicho procedimiento.

Por su parte, los informes contendrán un apartado relativo a recomendaciones propuestas por la intervención actuante, a la vista de las deficiencias observadas en los mismos. El titular de la Delegación Territorial deberá informar de la implantación de las recomendaciones planteadas, así como de las actuaciones realizadas respecto de las propuestas de suspensión en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe definitivo. Si de la valoración del informe de seguimiento de las recomendaciones se deduce, a juicio del interventor actuante, que procede la emisión de un informe de actuación, se seguirán los criterios fijados por la Intervención General para la procedencia de dicho informe y su tramitación.

Séptimo. Procedimiento de ejecución y contabilización del gasto.

La gestión de la contabilidad de las operaciones económicas reguladas en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), a las que se refiere la presente Resolución, se llevará a cabo por la Intervención Delegada de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, la cual realizará los asientos y anotaciones contables que le sean propuestos por el órgano gestor competente.

En materia de contabilidad presupuestaria de gastos, se podrán tramitar en unidad de acto las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago con objeto de agilizar el procedimiento.

En cualquier caso, las propuestas de gestión contable de reconocimiento de la obligación, que llevará implícita la propuesta de pago, se expedirán a favor de las personas beneficiarias de la prestación, haciéndose constar como sustituto legal la cuenta denominada «Renta mínima». Dichas propuestas, que llevarán el procedimiento «PRES.E.A. Prestaciones económicas asistenciales» fase de intervención 3 «Renta Mínima de Inserción Social» se expedirán con el tratamiento de obligaciones sujetas a justificación posterior reguladas en el artículo 56 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, haciéndose constar como plazo de justificación de la aplicación de las cantidades percibidas el plazo de tres meses.

En los supuestos en los que se realicen pagos anticipados de los previstos en el artículo 35 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, se seguirá el mismo procedimiento de contabilización del gasto descrito.

Asimismo, no será necesario acompañar a los documentos contables remitidos a la Intervención la documentación justificativa de los mismos, por lo que los documentos justificativos de las propuestas de pago quedarán archivados en las dependencias del órgano gestor.

Como consecuencia de lo anterior, no será necesario que la Intervención correspondiente verifique la adecuación de los datos del documento con el acto u operación que se contabiliza, siendo de la exclusiva responsabilidad del órgano proponente los problemas que se puedan suscitar con motivo de errores en el perceptor u otros campos de los documentos contables.

Octavo. Aplicabilidad y cesación de efectos.

La presente resolución será de aplicación a las prestaciones aprobadas, suspendidas, modificadas o renovadas conforme al Decreto Decreto-ley 3/2017 en el ejercicio 2020 y siguientes, así mismo y desde su entrada en vigor, queda sin efecto la Instrucción 5/2019 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La Interventora General.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional» de Motril (Granada). (PP. 1610/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Bernardo Spa Vázquez, como representante de la entidad Área 080 Cualificación Profesional, Sociedad Limitada, titular del centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional», con domicilio en Carretera de la Celulosa, s/n, Centro Desarrollo Turístico. Edificio 2, de Motril (Granada), solicitando modificar el turno en el que imparte el ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones web que tiene autorizado, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18015122, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones web.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Granada.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización solicitada al centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional», código 18015122 y domicilio en Carretera de la Celulosa, s/n, Centro Desarrollo Turístico, Edificio 2, de Motril (Granada), cuyo titular es la entidad Área 080 Cualificación Profesional, Sociedad Limitada, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de mañana:

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/21, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín La Isla» de Dos Hermanas (Sevilla), pasando a denominarse «Mi Mundo, La Isla». (PP. 629/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Lorena Sierra Santana, como persona titular del centro de educación infantil «Patín La Isla», en solicitud de nueva denominación específica para el mismo.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar el cambio de denominación específica al centro de educación infantil «Patín La Isla», con código 41018136 y domicilio en C/ Acueducto, 24, escalera 03, puerta 5, P.I. La Isla, de Dos Hermanas (Sevilla), cuya titularidad la ostenta doña Lorena Sierra Santana, pasando a denominarse «Mi Mundo, La Isla».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de marzo de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mis Primeros Garabatos» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 1024/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Viruel Flores, como persona titular del centro de educación infantil «Mis Primeros Garabatos», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el citado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 20 de diciembre de 2018.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo, al centro de educación infantil «Mis Primeros Garabatos», promovida por doña María del Carmen Viruel Flores, como persona titular del mismo, con código 41022565, ubicado en Avda. de Utrera, 172-174 (Local), de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/17/MA/0029, destinado a la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas sito en la playa del Cable del término municipal de Marbella (Málaga), promovido por don Jorge Andrés Flores Bellido en representación de la mercantil Jorge Multiservices Coast, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Teba (Málaga). (PP. 705/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas mediante Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AV-MA-10966.

Con la denominación: Procedimiento de Autorización de Vertido al Dominio Público Hidráulico referente al vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo de población de Teba.

Lugar: Arroyo Lavadero.

Promovido por: Ayuntamiento de Teba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en la Puebla de Don Fadrique (Granada). (PP. 1415/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/036/20, con la denominación «Proyecto para la consolidación y legalización del regadío de varias parcelas de la finca El Duque», en el término municipal de La Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada, promovido por Sol de Águilas, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de abril de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Moguer. (PP. 1448/2021).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente que se tramita en esta Delegación Territorial de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía, de una superficie de 36 ha, dentro del monte público «Coto Mazagón», en el término municipal de Moguer (Huelva), con código HU-11002-JA, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos que se someten a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en en C/ Los Emires, 2, A, CP 21002 Huelva, planta primera, Sección de Patrimonio, en horario de atención al público de 9:00 hasta 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración Pública, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 3 de mayo de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, Comisión Provincial de Tutela y Guarda, por la que se delegan competencias en materia de protección de menores.

El Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, crea en cada Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores una Comisión Provincial de Tutela y Guarda como órgano decisorio en materia de protección de menores.

El artículo 11 del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, dispone las funciones de las Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda.

El artículo 12 del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, establece la posibilidad de que las Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda deleguen en la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial las funciones atribuidas en el Decreto excepto las siguientes:

- a) Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo.
- b) Declarar la asunción de la tutela por la Administración de la Junta de Andalucía de las personas menores que hayan sido declaradas en situación de desamparo, así como resolver su cese.
- c) Formalizar la propuesta de adopción para las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Rendir la cuenta anual y general justificada de la administración del patrimonio de la persona menor tutelada ante la Autoridad Judicial.

En virtud del art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 12 del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva,

R E S U E L V E

Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva las siguiente funciones:

1. Solicitar la asunción de la tutela a otras Comunidades Autónomas en los casos de traslados de expedientes.
2. Aceptar o denegar la asunción de tutela de otra Comunidad Autónoma en caso de traslado de expedientes.
3. Asumir la tutela de las personas menores cuando así lo determine una resolución judicial.
4. Asumir la guarda voluntaria en los casos que proceda, así como su cese.
5. Asumir la guarda judicial a instancias de los órganos judiciales.
6. Ordenar la cancelación de las personas menores en el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía al cesar su tutela o guarda por alcanzar la mayoría de edad o por auto firme de adopción.

7. Revisar, al menos con una periodicidad semestral, las medidas de protección adoptadas respecto de las personas menores que se encuentran bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Establecer la cantidad a abonar por las personas progenitores o tutores para contribuir, en concepto de alimentos y en función de sus posibilidades, a los gastos derivados del cuidado y atención de la persona menor sobre la que se haya asumido la tutela o la guarda, así como sobre los gastos derivados de responsabilidad civil que pudiera imputarse a estas personas menores por actos realizados por las mismas.

9. La ampliación del régimen de relaciones personales de las personas menores con su familia de origen y personas allegadas.

10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la administración y gestión patrimonial de los bienes y derechos de las personas menores tuteladas por la Entidad Pública.

11. Colaborar con los órganos judiciales competentes en la materia.

12. Resolver las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

13. Acordar la ampliación de plazo para resolver en procedimientos de guarda, desamparo, acogimiento y guarda con fines de adopción.

Esta resolución se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Huelva, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 26/04/2021, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras clave: 02-HU-2026-0.0-0.0-SV «Proyecto de glorieta para mejorar la seguridad vial en la carretera A-472, en la travesía de La Palma del Condado. Huelva».

Dicho proyecto fue aprobado con fecha 27.5.2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de La Palma del Condado, en el día y hora(s) indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

En caso de varios propietarios, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, la persona figurante en primer término, comunicar al resto de los titulares la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario, aportando original y copia de los documentos siguientes:

- Nota simple registral actualizada de la/s finca/s a expropiar.
- Documento Nacional de Identidad de los titulares y/o del representante legal.
- Poder de representación, en su caso.
- En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos/partición de herencia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que sean titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, núms. 6-8, de la ciudad de Huelva, en el plazo de 15

días a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Día: 29/06/2021. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Plaza de España, núm. 14).				
Hora	Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Referencia Catastral
10,30	1	ALFILDAMA, S.L.	557,63	6013001QB1461S0001MS
11,00	2	JUAN ALANÍS GARFIA	1,97	6013002QB1461S0001OS

Huelva, 7 de mayo de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un bien del patrimonio histórico.

Doña María del Carmen López Mezquita Fernández ofrece la donación del marco histórico del cuadro «El velatorio» del pintor José María López Mezquita (1883-1954), relacionado en el anexo. El bien se considera de interés para completar la unidad expositiva histórica de la mencionada pintura conservada en el Museo de Bellas Artes de Granada.

El Museo de Bellas Artes de Granada, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, disponiendo el artículo 9 la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura,

materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la interesada en la que se hace constar que el bien que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el bien que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Bellas Artes de Granada y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del marco histórico del cuadro «El velatorio» del pintor José María López Mezquita (1883-1954) relacionado en el anexo, dispuesta por doña María del Carmen López Mezquita Fernández a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el bien relacionado en el anexo en el Museo de Bellas Artes de Granada.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Bellas Artes de Granada, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación:

Marco histórico del cuadro «El velatorio» del pintor José María López Mezquita (1883-1954), h. 1907, madera tallada y dorada, 250 x 350 cm.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de una pintura de Federico Godoy y Castro.

Don Eduardo Moyano Zamora ofrece la donación de una pintura del artista gaditano Federico Godoy y Castro (1869-1939), relacionada en el anexo. El bien se considera de interés para completar las colecciones del Museo de Cádiz dedicadas a este artista de gran significación en el marco cultural de finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX en Cádiz.

El Museo de Cádiz, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, disponiendo el artículo 9 la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés

artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que el bien que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el bien que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Cádiz y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de una pintura de Federico Godoy y Castro que se relaciona en el anexo, dispuesta por don Eduardo Moyano Zamora a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar la pintura relacionada en el anexo en el Museo de Cádiz.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Cádiz, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Denominación	Técnica
Federico Godoy y Castro	Retrato del empresario gaditano Eduardo Moyano Esteban	Óleo sobre lienzo. 130 x 110 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 19 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un conjunto de dibujos de Pablo García Baena.

Don Luis Ortiz García ofrece la donación de un conjunto de dibujos del poeta cordobés Pablo García Baena (1923-2018), relacionado en anexo. El mencionado conjunto se considera de interés para completar la colección de dibujos del Museo de Bellas Artes de Córdoba con la faceta plástica de uno de los poetas españoles más significativos de la segunda mitad del siglo XX.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad para el citado museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyendo en su artículo 9 la competencia concreta en esta materia a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia para aceptar esta donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Andalucía.

Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Bellas Artes de Córdoba y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de un conjunto de dibujos del poeta cordobés Pablo García Baena, relacionado en anexo, realizada por don Luis Ortiz García, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el conjunto relacionado en el anexo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Bellas Artes de Córdoba, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Denominación	Técnica
Pablo García Baena	Pareja en el jardín	Tinta sobre papel, 195 x 110 mm
Pablo García Baena	Estudio para paso procesional del Remedio de Ánimas de San Lorenzo	Grafito sobre papel, 490 x 460 mm
Pablo García Baena	Virgen de los Dolores	Grafito sobre papel, 240 x 160 mm
Pablo García Baena	San Rafael Arcángel	Tinta negra sobre papel, 320 x 220 mm
Pablo García Baena	Bocetos varios	Grafito sobre papel, 245 x 345 mm
Pablo García Baena	Florón	Grafito sobre papel, 320 x 250 mm
Pablo García Baena	Grifo	Grafito sobre papel, 320 x 250 mm
Pablo García Baena	Armadura	Grafito sobre papel, 180 x 90 mm
Pablo García Baena	Pavo real y figuras femeninas	Grafito sobre papel y otras técnicas, 880 x 620 mm
Pablo García Baena	Cartela y florón	Grafito sobre papel, 215 x 315 mm
Pablo García Baena	Festín medieval	Mixta sobre papel, 144 x 274 cm

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1028/2020. (PP. 1542/2021).

NIG: 1102042120200007172.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1028/2020. Negociado: F.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Doña Mercedes Núñez Ramírez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1028/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jerez de la Frontera a instancia de Caixabank, S.A., contra doña Mercedes Núñez Ramírez, sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 102/2021

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Castillo Mendaro Dorantes, Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio ordinario autos 1028/2020, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la entidad Caixabank, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y defendida por la letrada doña Natividad Mancilla Meseguer, contra doña Mercedes Núñez Ramírez, quien fue declarada en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, y, en virtud de las facultades que confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, procede el dictado de la presente sentencia.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador don Mauricio Gordillo Alcalá a instancia de la entidad Caixabank, S.A., contra doña Mercedes Núñez Ramírez, declarada en rebeldía, y en consecuencia condeno a la demandada a que abone a la demandante la suma de 12.900,22 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Mercedes Núñez Ramírez, extendiendo y firmando la presente.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos 529/2018. (PP. 1426/2021).

NIG: 2906942120180004008.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 529/2018. Negociado: 02.

Sobre: Obligaciones.

De: Landsbanki Luxembourg, S.A.

Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.

Contra: María Johanna Gerarda Alphonsa Van Gurchom y Andre Louis Marcel Robelet.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia, Procedimiento Ordinario 529/18, seguido a instancia de Landsbanki Luxembourg, S.A., frente a María Johanna Gerarda Alphonsa Van Gurchom y Andre Louis Marcel Robelet, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 26/2020

En Marbella, a 11 de febrero de 2020, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 529/18, a instancia de Landsbanki Luxembourg, S.A., en liquidacion, representado por Sra. Lizana de la Casa, frente a don Andre Louis Marcel Robelet y Doña María Johanna Gerarda Alphonsa Van Gurchom.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Landsbanki Luxembourg, S.A., en liquidacion, frente a don Andre Louis Marcel Robelet y Doña María Johanna Gerarda Alphonsa Van Gurchom, y, en su consecuencia:

1. Se confirma que el contrato formalizado en la Escritura de préstamo mencionado en la demanda quedó resuelto con fecha 30 de septiembre de 2017.

2. Se condena a los demandados a estar y pasar por esa declaración y, como consecuencia de la resolución anticipada del contrato formalizado en la Escritura de préstamo, se les condena al pago de 1.060.688,12 euros, más los intereses legales y moratorios devengados desde la fecha de resolución hasta la fecha en la que se produzca el efectivo pago.

3. Se permite realizar en ejecución de sentencia las cantidades objeto de la condena solicitada en el apartado anterior con cargo a la garantía hipotecaria otorgada por los demandados a favor del demandante (Documento 6 Demanda), así como con cargo al resto de bienes de los demandados.

4. Se condena a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Johanna Gerarda Alphonsa Van Gurchom y Andre Louis Marcel Robelet, se extiende la presente para que sirva notificación en forma al mismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Marbella, a trece de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 452/2019.

NIG: 2906942120190004308.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso núm. 452/2019. Negociado: 05.

De: Youcef Khetta.

Procuradora: Sra. Encarnación Fuentes Pérez.

Letrada: Sra. Gracia María Arjona Luque.

Contra: Safira Myriam Chebli.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 452/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella a instancia de Youcef Khetta contra Safira Myriam Chebli, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 146/2020

En Marbella, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes autos núm. 452/2019 de Divorcio instados por don Youcef Khetta asistido por la Letrada Sra. Arjona Luque y representado por la Procuradora Sra. Fuentes Pérez y como parte demandada doña Safira Myriam Chebli en situación procesal de rebeldía. (...)

F A L L O

Que procede estimar la demanda presentada por don Youcef Khetta frente a doña Safira Myriam Chebli declarando la disolución por divorcio de su matrimonio con todos los efectos legales inherentes a esta declaración. Todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Contra esta sentencia podrá imponerse recurso de apelación a presentar en este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe. Sigue la firma. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Safira Myriam Chebli, extiendo y firmo la presente en Marbella, a once de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos 1372/2019. (PP. 1541/2021).

NIG: 4109142120190051195.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1372/2019. Negociado: 12.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Dioscoro Galindo, 12, Santiponce y Juan Pedro García San Gabriel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LOS DEMANDADOS

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1372/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Dioscoro Galindo, 12, Santiponce y Juan Pedro García San Gabriel se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 73/2021

Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla.
Juicio Verbal (Desahucio por precario) núm. 1372/201912.

En Sevilla, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla y su partido, vistos los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por precario ejercitando la acción de recuperación de la plena posesión de la finca promovidos por Coral Homes ,S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá asistido de la Letrada doña M.^a José Cabezas Urbano contra don Juan Pedro García San Gabriel e ignorados ocupantes, de la vivienda sita en calle Dioscoro Galindo, núm. 12, de 41970 Santiponce (Sevilla), sin representación procesal ni asistencia letrada, en nombre de S.M. el Rey, dicta la presente resolución, en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá asistido de la Letrada doña M.^a José Cabezas Urbano contra don Juan Pedro García San Gabriel e ignorados ocupantes, de la vivienda sita en calle Dioscoro Galindo, núm. 12, de 41970 Santiponce (Sevilla), sin representación procesal ni asistencia letrada, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados, como ocupantes de la referida vivienda, debiéndola desalojar y dejar libre, expedita y a entera disposición de la actora, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de Ley, se procederá al lanzamiento judicial, con expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta resolución e infórmeles que conforme al art. 458 de la LEC, contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los veinte días a contar desde el siguiente a su notificación y conocerá del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. La extiendo yo, la Letrada de Administración de Justicia, para hacer constar, que la anterior sentencia ha sido leída por la Magistrada Juez que la dictó, en el día de su fecha.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Dioscoro Galindo, 12, Santiponce y Juan Pedro García San Gabriel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 1119/2019. (PP. 1543/2021).

NIG: 4108742120190005076.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1119/2019. Negociado: SV.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Doña María José Valero Garrido.

Procuradora Sra.: Sara Gilsanz Usunaga.

Letrada Sra.: Adrián Román Encinas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1119/2019, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a María José Valero Garrido se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 95/2020

En Sanlúcar la Mayor, a treinta y uno de junio de dos mil veinte.

Vistos por mí, don Salvador Ramón Sánchez-Gey González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por precario registrados con el número 1119/19, en el que han intervenido como demandante Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gordillo Alcalá y asistidos del Letrado Sr. Domínguez Platas y como parte demandada los Ignorados ocupantes del inmueble sito en la Calle de la Afición, número 11 en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), con finca registral número 9399 del Registro de la Propiedad Número Seis de Sevilla, así como doña María José Valero Garrido en situación procesal de rebeldía; en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

PARTE DISPOSITIVA

Estimar, íntegramente, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los Ignorados ocupantes del inmueble sito en la Calle de la Afición, número 11 en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), con finca registral número 9399 del Registro de la Propiedad número Seis de Sevilla y contra doña María José Valero Garrido y, por lo tanto, dar lugar al desahucio instado, condenando a los mismos a estar y pasar por estas declaraciones y a que dejen libre y a disposición de la actora el mencionado inmueble así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación que será resuelto ante la Audiencia Provincial. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado

en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 LEC tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes inmueble C/ de la Afición, 11, 41110 Bollullos de la Mitación, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 1340/2014. (PP. 1142/2021).

NIGI: 0410042C20140004101.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1340/2014. Negociado: 2.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.

Juicio: Juicio Verbal (250.2) 1340/2014.

Parte demandante: C.P. Hacienda del Marqués.

Parte demandada: Residencial Casa del Marqués, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado Sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 137/2017

En Vera, a once de julio de dos mil diecisiete.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1340/2014, de juicio verbal por doña Cristina Martínez Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido; seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Hacienda del Marqués, representado por el procurador don Juan Carlos López Ruiz y asistido por el Letrado Sr. Gea Cintas; contra Residencial Casa del Marqués, S.L., no personado en los presentes autos y declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debía estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Hacienda del Marqués, condenando a Residencial Casa del Marqués S.L., al pago de la cantidad de 5.236,20 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Almería, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse realizar las consignaciones y abono de tasas legalmente exigidos.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en Vera a diez de marzo de dos mil veintiuno. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Residencial Casa del Marqués, S.L. Avda. del Secano, núm. 31, viv 26, Palomares, Cuevas del Almanzora.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Vera, a diez de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede del servicio de valoración de la dependencia de la Agencia en la provincia de Málaga.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía hace pública la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a sede del Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga, al persistir la necesidad de seguir disponiendo del mismo por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma del referido contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Número de expediente de prórroga: JC-21/2021.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento inmueble.
 - b) Ubicación del inmueble: Calle Alameda de Colón, número 17, planta baja, de la localidad de Málaga.
 - c) Destino: Sede del Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga.
 - d) Fecha contrato: 1 de abril de 2003.
3. Datos de la prórroga.
 - a) Fecha resolución: 23 de marzo de 2021.
 - b) Periodo: desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
 - c) Importe: Treinta y siete mil novecientos veintinueve euros (37.929 €) IVA excluido.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Secretario General, Emiliano Cardenal Piris.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a sede del servicio territorial de la Agencia en la provincia de Huelva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía hace pública la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a sede del Servicio de Territorial de la Agencia en Huelva al persistir la necesidad de seguir disponiendo del mismo por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma del referido contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Número de expediente de prórroga: JC-20/2021
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento inmueble.
 - b) Ubicación del inmueble: Avd. de la Ría, numero 8, cuarta planta, módulos 5 al 12, de la localidad de Huelva.
 - c) Destino: Sede del Servicio Territorial de la Agencia en Huelva.
 - d) Fecha contrato: 30 de enero de 2015.
3. Datos de la prórroga.
 - a) Fecha resolución: 10 de marzo de 2021.
 - b) Periodo: Desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022.
 - c) Importe: Noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (93.644,76 €) IVA excluido.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Secretario General, Emiliano Cardenal Piris.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la declaración de desierto de los lotes 1 y 2 que integran el expediente de contratación del arrendamiento de inmuebles para su destino a sede administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería y lugar de archivo de documentación.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía hace pública la declaración de desierto de los lotes 1 y 2 que integran el expediente de contratación del arrendamiento de inmuebles que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Número de expediente: CA-09/2019.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento inmueble.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmuebles para su destino a sede administrativa del Servicio Territorial de la Agencia en Almería (lote 1) y archivo de documentación (lote 2).
 - c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2020, Perfil de Contratante referencia de la publicación 2020-0000010769, 12 de febrero de 2020.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos veintinueve mil trescientos euros (429.300 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de noventa mil ciento cincuenta y tres euros (90.153 €) siendo el presupuesto total, incluido el IVA, de quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres (519.453 €).
5. Resolución de declaración de desierto.
 - a) Fecha: 4 de mayo de 2021
 - b) Motivos:
 - Lote 1: Exclusión de la única oferta presenta por incumplimiento del inmueble de los requisitos del pliego.
 - Lote 2: No presentación de ofertas.

Sevilla, 19 de mayo de 2021.- El Secretario General, Emiliano Cardenal Piris.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, siendo desconocidos sus domicilios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: Asset Eléctrica, S.L.

Expediente: AT-2865.

Acto notificado: Requerimiento fecha para pago justiprecio.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en BOE.

Almería, 17 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, siendo desconocidos sus domicilios o habiendo sido infructuosos los intentos de notificación en los domicilios conocidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: Greenhouse Sun, S.L.

Expediente: NI/4958-9411.

Acto notificado: Resolución Utilidad Pública.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOE.

Interesado: Herederos de Roque Bosch Fontanet.

Expediente: NI/4958-9411.

Acto notificado: Resolución Utilidad Pública.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOE.

Interesado: 27057703C.

Expediente: NI/4958-9411.

Acto notificado: Resolución Utilidad Pública.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOE.

Almería, 19 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1534/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14.055/AT y (AAU/GR/043/20), que a continuación se indica:

Peticionario: Coracha Solar, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28016 Madrid y CIF B-88.246.210.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 1 y 26 del polígono 3 y en la parcela 7 del polígono 4 en el t.m. de Pinos Puente en la provincia de Granada y la Línea Subterránea MT hasta la SET Búcor discurre por suelo no urbanizable, atravesando las parcelas 1, 192, 194, 9001, 9015 y 9016 del polígono 3; 10 y 32 del polígono 4; 18, 21, 43, 9004, 9005 y 9009 del polígono 5; 1, 6 y 9011 del polígono 6 y 9103 del polígono 900 en el t.m. Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Coracha Solar» de 50 MWp y Línea Subterránea MT a SET, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, campo solar fotovoltaico constituido por 99.009 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 505 Wp, modelo Monofacial RSM150-8-505M 1500V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 81 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares. Se instalarán 18 inversores de 2500 kVA de potencia AC, modelo Sunny Central 2500-EV de SMA o similar, formando 9 casetas de inversores de 5.000 kVA, agrupados en casetas de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de línea y protección, por tanto tenemos 9 subcampos de 5.000 kVA de salida AC y 5.555 kWp de potencia instalada, que serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40 MW nominales. Se dispondrá de 1 circuito subterráneo de media tensión con conductores Eprotenax Compact Al Hepr 18/30 kV que unen las casetas de inversores y transformador con la Subestación Elevadora, de secciones desde 240 mm² de sección en aluminio a 400 mm², con una longitud de 4.047 metros.

Presupuesto: 21.919.261,78 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1535/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14.053/AT y AAU/GR/043/20, que a continuación se indica:

Peticionario: Cimera Solar, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28016 Madrid, y CIF B-88.246.202.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 43, 44 y 70 del polígono 5 y en las parcelas 6 y 73 del polígono 6 en el t.m. de Pinos Puente, en la provincia de Granada. La ST Búcor 400/30 kV estará localizada en el paraje denominado Búcor, en la parcela 43 del polígono 5 del t.m. de Pinos Puente, Granada. Por su parte, la LAAT L/400 kV Búcor-Promotores Caparacena discurre por suelo no urbanizable, atravesando las parcelas 43 y 9001 del polígono 5 del t.m. de Pinos Puente y las parcelas 4, 56, 57, 69, 70, 80, 89, 63, 98, 9004, 9005, 9006, 9007 y 9013 del polígono 1 del t. m. de Atarfe, Granada. La SET Promotores Caparacena 400 kV se sitúa en la parcela 4 del polígono 1 del t.m. de Atarfe, Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Cimera Solar» de 50 MWp, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, campo solar fotovoltaico constituido por 99.009 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 505 Wp, modelo Monofacial RSM150-8-505M 1500V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 81 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares. Se instalarán 18 inversores de 2500 KVA de potencia AC, modelo Sunny Central 2500-EV de SMA, formando 9 casetas de inversores de 5.000 kVA, agrupados en casetas de 2 inversores, transformador a 30 KV y celdas de línea y protección, por tanto tenemos 9 subcampos de 5.000 KVA de salida AC y 5.555 KWp de potencia instalada, que serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40 MW nominales. La Subestación Transformadora «ST Búcor 400/30 kV» conectará mediante una nueva línea aérea de 400 kV con la subestación «SET Promotores Caparacena 400 kV», que a su vez se conectará con la ST Caparacena 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España. Ambas SETs incluirán las posiciones de línea y/o de transformación necesarias para evacuar a la Red de Transporte la energía producida por tres Plantas Solares Fotovoltaicas: Alambor Solar, Cimera Solar y Coracha Solar. La ST Búcor será de tipología línea trafa y estará compuesta por una posición de línea-transformador de 400 kV de intemperie, un transformador principal (YNd11) de potencia nominal 81/108/135 MVA y relación de transformación 400±15%/30 kV, un

embarrado de 30 kV de intemperie, tres conjuntos de celdas de 30 kV de aislamiento en SF6, un sistema de control y protección y un sistema de servicios auxiliares. La línea aérea tiene su origen en el pórtico de la SET Búcor y discurre a través de 5 alineaciones y 8 apoyos, hasta el pórtico de la SET Promotores Caparacena. Se trata de una línea de simple circuito, de 50 Hz y 1,96 km de longitud, para la evacuación de la energía eléctrica que se generará en las tres plantas solares fotovoltaicas ya mencionadas. Se dispondrá de dos conductores aéreos por fase, del tipo LA-510 RAIL o similar y de un cable de fibra óptica OPGW tipo II-25kA o similar. La ampliación de la Subestación Transformadora «SET Promotores Caparacena 400 kV» estará compuesta por una posición de línea de 400 kV de intemperie y un sistema de control y protección.

Presupuesto: 25.888.651,22 €.

Finalidad: Producción, evacuación y transformación de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910, o en el email

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1629/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14.054/AT y (AAU/GR/043/20), que a continuación se indica:

Peticionario: Alambor Solar, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola 4, 1.º D, 28016 Madrid y CIF: B-88.246.129.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 43, 44 y 70 del polígono 5 y en las parcelas 6, 8 y 73 del polígono 6 en el t.m. de Pinos Puente en la provincia de Granada y la LSMT hasta la SET Búcor discurre por suelo no urbanizable, atravesando la parcela 43 del polígono 5 en el t.m. de Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Alambor Solar» de 50 MWp y LSMT a SET Búcor, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, campo solar fotovoltaico constituido por 99.009 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 505 Wp, modelo Monofacial RSM150-8-505M 1500V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 81 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares. Se instalarán 20 inversores de 2500 kVA de potencia AC, modelo Sunny Central 2500-EV de SMA o similar, formando 10 casetas de inversores de 5.000 kVA, agrupados en casetas de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de línea y protección, por tanto, tenemos 10 subcampos de 5.000 kVA de salida AC y 5.000 KWp de potencia instalada, que serán regulados para disponer en el punto de conexión de 45 MW nominales. Se dispondrá de 1 circuito subterráneo de media tensión con conductores Eprotenax Compact AL HEPR 18/30 kV que unen las casetas de inversores y transformador con la Subestación Elevadora, de secciones desde 240 mm² de sección en aluminio a 400 mm², con una longitud de 297 metros.

Presupuesto: 22.006.554,13 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1602/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14137/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: Enel Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid y CIF: B61234613.

Emplazamiento: El parque eólico se sitúa en los parajes «Loberas», «Chico», «del Túnel» y «del Águila», en los términos municipales de Freila y Zújar en la provincia de Granada, y la LSMT 33 kV hasta la denominada SET Llanos, t.m. de Zújar. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 son:

FR01: X:509.994 Y:4.148.758
FR02: X:510.307 Y:4.149.126
FR03: X:510.521 Y:4.149.571
FR04: X:510.452 Y:4.147.528
FR05: X:510.387 Y:4.148.105

Características: Parque eólico «Freila» de 26 MW y LSMT a SET; el parque está formado por 5 aerogeneradores modelo SG-6.0, de potencia unitaria 6 MW, limitados a 5,20 MW, rotor de 170 m y altura de buje 135 m. Cada aerogenerador consta de un transformador interno 33 kV/630A. También se dotará de una torre meteorológica de parque. Se dispondrá de una red de tierras general de manera que se forme un conjunto equipotencial. Se dotará de un Sistema de control de planta. Se deberán ejecutar vial de acceso e interiores, plataformas, cimentaciones y zanjas. La infraestructura eléctrica constará de línea subterránea de interconexión entre aerogeneradores (33 kV, conductor UNE RH5Z1 18/30 kV Al) en 2 líneas colectoras (3 tramos de diferentes secciones: 1.685 m de 150 mm², 8.071 m de 240 mm² y 6.319 m de 630 mm²), hasta la conexión en las celdas de protección en la SET destino; red de tierras (conductor cobre desnudo 50 mm² sección) y red de comunicaciones con fibra óptica monomodo 9/125 µm.

Presupuesto: 25.569.239,24 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1600/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14135/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ENEL Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid y CIF B61234613.

Emplazamiento: El parque eólico se sitúa en los parajes de «Llanos de la Estación», «El Infierno», «Azagador de la Cuesta de Guadix» y «Llanos de Sabroja», en los términos municipales de Zújar y Baza en la provincia de Granada, y la LSMT 33 kV hasta la denominada SET Llanos, t.m. de Zújar. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 son:

CA01: X:515.072 Y:4.150.479	CA06: X:512.479 Y:4.152.181
CA02: X:515.321 Y:4.151.318	CA07: X:514.475 Y:4.152.236
CA03: X:515.919 Y:4.151.812	CA08: X:514.846 Y:4.152.716
CA04: X:516.023 Y:4.152.600	CA09: X:512.901 Y:4.152.983
CA05: X:512.901 Y:4.152.472	

Características: Parque eólico «Llanos de Catín» de 44 MW y LSMT a SET; el parque está formado 9 aerogeneradores modelo SG-6.0, de potencia unitaria 6 MW, limitados a 4.888 KW, rotor de 170 m y altura de buje 135 m. Cada aerogenerador consta de un transformador interno 33 KV/630A. También se dotará de una torre meteorológica de parque. Se dispondrá de una red de tierras general de manera que se forme un conjunto equipotencial. Se dotará de un Sistema de control de planta. Se deberán ejecutar vial de acceso e interiores, plataformas, cimentaciones y zanjas. La infraestructura eléctrica constará de línea subterránea de interconexión entre aerogeneradores (33KV, conductor UNE RH5Z1 18/30 KV Al) en 2 líneas colectoras (4 tramos de diferentes secciones: 2.836 m de 150 mm², 5.587m de 240 mm², 1.882m de 400 mm² y 4.469m de 630 mm²), hasta la conexión en las celdas de protección en la SET destino; red de tierras (conductor cobre desnudo 50 mm² sección) y red de comunicaciones con fibra óptica monomodo 9/125 µm.

Presupuesto: 44.740.190,89 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1605/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14138/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ENEL Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, y CIF: B61234613.

Emplazamiento: El parque eólico se sitúa en los parajes «Puntal de la Cañada de Marín», «Puntal del Santo» y «Cerrillo Chico», en los términos municipales de Freila y Zújar, en la provincia de Granada, y la LSMT 33 kV hasta la denominada SET Llanos, t.m. de Zújar. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 son:

ES01: X:512.040 Y:4.151.901	ES05: X:510.277 Y:4.152.718
ES02: X:510.089 Y:4.151.312	ES06: X:509.443 Y:4.152.463
ES03: X:509.621 Y:4.151.790	ES07: X:510.134 Y:4.150.802
ES04: X:510.519 Y:4.152.130	

Características: Parque eólico «Llanos de la Estación» de 32 MW y LSMT a SET; el parque está formado por 7 aerogeneradores modelo SG-6.0, de potencia unitaria 6 MW, limitados a 4,57 MW, rotor de 170 m y altura de buje 135 m. Cada aerogenerador consta de un transformador interno 33 kV/630A. También se dotará de una torre meteorológica de parque. Se dispondrá de una red de tierras general de manera que se forme un conjunto equipotencial. Se dotará de un sistema de control de planta. Se deberán ejecutar vial de acceso e interiores, plataformas, cimentaciones y zanjas. La infraestructura eléctrica constará de línea subterránea de interconexión entre aerogeneradores (33 kV, conductor UNE RH5Z1 18/30 kV Al) en 2 líneas colectoras (4 tramos de diferentes secciones: 3.180 m de 150 mm², 1.598 m de 240 mm², 9.665 m de 400 mm² y 3.100 m de 630 mm²) hasta la conexión en las celdas de protección en la SET destino; red de tierras (conductor cobre desnudo 50 mm² sección) y red de comunicaciones con fibra óptica monomodo 9/125 µm.

Presupuesto: 27.086.388,21 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1604/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14136/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ENEL Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid y CIF B61234613.

Emplazamiento: El parque eólico se sitúa en el paraje «Llanos del Cuquillo», en el término municipal de Baza en la provincia de Granada, y la LSMT 33 kV hasta la denominada SET Llanos, t.m. de Zújar. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 son:

CU01: X:515.925 Y:4.148.964	CU05: X:518.054 Y:4.149.972
CU02: X:516.397 Y:4.149.270	CU06: X:518.530 Y:4.150.444
CU03: X:517.205 Y:4.149.239	CU07: X:515.257 Y:4.148.792
CU04: X:517.747 Y:4.149.563	

Características: Parque eólico «Llanos de Cuquillo» de 32 MW y LSMT a SET; el parque está formado por 7 aerogeneradores modelo SG-6.0, de potencia unitaria 6 MW, limitados a 4,57 MW, rotor de 170 m y altura de buje 135 m. Cada aerogenerador consta de un transformador interno 33 KV/630A. También se dotará de una torre meteorológica de parque. Se dispondrá de una red de tierras general de manera que se forme un conjunto equipotencial. Se dotará de un Sistema de control de planta. Se deberán ejecutar vial de acceso e interiores, plataformas, cimentaciones y zanjas. La infraestructura eléctrica constará de línea subterránea de interconexión entre aerogeneradores (33KV, conductor UNE RH5Z1 18/30 KV Al) en 2 líneas colectoras (4 tramos de diferentes secciones: 3.463 m de 150 mm², 2.733 m de 240 mm², 5.355m de 400 mm² y 5.925 m de 630 mm²), hasta la conexión en las celdas de protección en la SET destino; red de tierras (conductor cobre desnudo 50 mm² sección) y red de comunicaciones con fibra óptica monomodo 9/125 µm.

Presupuesto: 35.104.140,37 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina

Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1607/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14133/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ENEL Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid y CIF B61234613.

Emplazamiento: Subestación «Llanos» 33/220 kV se sitúa en las parcelas 185 y 186 del polígono 6 de Zújar.

Línea eléctrica de alta tensión 220 kV para evacuación de la energía eléctrica desde SET «Llanos» a SET «Baza Renovables» con una longitud de 10.245,87 m, situada en los términos municipales de Zújar y Baza, con origen en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X:514.736 Y:4.151.575 (pórtico «Llanos») y final en X:522.368 Y:4.156.591 (pórtico «Baza Renovables»).

Características:

SET «Llanos» será tipo intemperie y posee la siguiente configuración:

Una posición rígida de línea 220 kV, debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección.

Un transformador de potencia trifásico de doble devanado secundario, en baño de aceite (ONAN-ONAF) y relación de transformación 220/33 kV, con regulación en carga, para la evacuación de los parques pertenecientes a ENEL Green Power España, S.L.

Un edificio de celdas MT, donde se alojarán las celdas de los sistemas de MT (33 kV), los equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc.

Un edificio de control y mantenimiento (O&M) para oficinas, almacenes, cuarto de climatización, cocina-salón y aseos.

Un almacén de residuos en la subestación.

Un conjunto de celdas de 36 kV para el PE «Llanos de Sabroja» formado por celdas blindadas constituido por: 3 posiciones de llegada de línea del PE, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de transformador con medida de tensión en barra (lado 33 kV) y 1 posición de transformador de reserva.

Un conjunto de celdas de 36 kV para el PE «Llanos de Catín» formado por celdas blindadas constituido por: 3 posiciones de llegada de línea del PE, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de transformador con medida de tensión en barra (lado 33 kV), 1 posición de transformador de reserva y 1 posición de transformador de SS.AA.

Un conjunto de celdas de 36 kV para el PE «Llanos de Cuquillo» formado por celdas blindadas constituido por: 2 posiciones de llegada de línea del PE, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de transformador con medida de tensión en barra (lado 33 kV) y 1 posición de transformador de reserva.

Un conjunto de celdas de 36 kV para el PE «Llanos de la Estación» formado por celdas blindadas constituido por: 2 posiciones de llegada de línea del PE, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de transformador con medida de tensión en barra (lado 33 kV), 1 posición de transformador de reserva y 1 posición de transformador de SS.AA.

Un conjunto de celdas de 36 kV para el PE «Freila» formado por celdas blindadas constituido por: 2 posiciones de llegada de línea del PE, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de transformador con medida de tensión en barra (lado 33 kV) y 1 posición de transformador de reserva.

Línea aérea de alta tensión: 220 kV, simple circuito, con 31 apoyos metálicos de celosía, serie Cóndor de Imedexa, de cuatro patas, tronco piramidal sección cuadrada y cabeza prismática, formados por perfiles angulares normalizados, conductor aéreo tipo 402-AL1/52-ST1A, un cable de tierra compuesto OPGW 53G68Z.

Presupuesto: 5.873.382,47 €.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica parques eólicos «Llanos de Sabroja», «Llanos de Catin», «Llanos de Cuquillo», «Freila» y «Llanos de la Estación».

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del parque eólico del expediente que se cita. (PP. 1626/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14134/AT y AAU/GR/017/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ENEL Green Power España, S.L., con domicilio en C/ Ribera del Loira, 60, 28.042 Madrid y CIF: B61234613.

Emplazamiento: El parque eólico se sitúa en los parajes «Llanos de Sabroja», «Cabezas de Asno», «Llano de la Atalaya» y «Piedra del Águila», en el término municipal de Baza en la provincia de Granada, y la LSMT 33 kV hasta la denominada SET Llanos, t.m. de Zújar. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 son:

SA01: X:512.159 Y:4.148.098	SA05: X:516.514 Y:4.150.952
SA02: X:512.547 Y:4.148.435	SA06: X:517.756 Y:4.151.236
SA03: X:514.396 Y:4.148.983	SA07: X:518.042 Y:4.151.677
SA04: X:516.095 Y:4.150.444	SA08: X:513.656 Y:4.148.612

Características: Parque eólico «Llanos de Sabroja» de 36 MW y LSMT a SET; el parque está formado por 8 aerogeneradores modelo SG-6.0, de potencia unitaria 6 MW, limitados a 4,50 MW, rotor de 170 m y altura de buje 135 m. Cada aerogenerador consta de un transformador interno 33 kV/630A. También se dotará de una torre meteorológica de parque. Se dispondrá de una red de tierras general de manera que se forme un conjunto equipotencial. Se dotará de un Sistema de control de planta. Se deberán ejecutar vial de acceso e interiores, plataformas, cimentaciones y zanjas. La infraestructura eléctrica constará de línea subterránea de interconexión entre aerogeneradores (33kV, conductor UNE RH5Z1 18/30 kV Al) en 2 líneas colectoras (3 tramos de diferentes secciones: 4.119 m de 150 mm², 15.957m de 240 mm² y 3.434m de 630mm²), hasta la conexión en las celdas de protección en la SET destino; red de tierras (conductor cobre desnudo 50 mm² sección) y red de comunicaciones con fibra óptica monomodo 9/125 µm.

Presupuesto: 40.355.038,46 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de forma presencial en esta Delegación, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm 2, solicitando cita previa en el teléfono 955 063 910 o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesada: NIF 74693624C.
Expediente: 18/0003/2020/EP.
Acto notificado: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 23762062A.
Expediente: 18/0046/2021/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.200,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesada: NIF 50769900E.
Expediente: 18/0075/2021/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 74736294W.
Expediente: 18/0076/2021/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts.13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.207,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 08852453Y.
Expediente: 18/0109/2021/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 18 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, en procedimiento de concesión de subvención que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación, dictados por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, s/n, Edificio Administrativo «Almanjáyar», a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Expediente: GR/L3.1/00043/2016.

Interesado: DNI 75130878K.

Acto notificado: Resolución desistimiento.

Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Granada, 19 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Intentadas sin éxito las notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándole, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla, para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto.

Núm. expediente: SC/M45/0122/2016.

Interesado: Mónica López Medina-Yolanda Mesa, S.L.

Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de abril de 2021.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de solicitud de ayudas destinadas a mariscadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Resolución denegatoria de ayudas.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 3.2.2021.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se deniega la ayuda destinada a mariscadores afectados por el cierre de las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras del Guadiana y del Guadalquivir, que se convocan para el año 2020 por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de julio de 2020.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

LÍN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29490486R	1431AND200058-HU0036
2	29484958Q	1431AND200002-HU0002

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de ayudas destinadas a mariscadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Resolución denegatoria de ayudas.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 3.2.2021.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se deniega la ayuda destinada a mariscadores afectados por el cierre de las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras del Guadiana y del Guadalquivir, que se convocan para el año 2020 por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de julio de 2020.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

LÍN.	DNI/NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29796261Z	1431AND200076-HU0052
2	29475594J	1431AND200001-HU0001

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de notificación en procedimiento de resolución denegatoria de ayudas destinadas a mariscadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Resolución denegatoria de ayudas.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 8.2.2021.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se deniega la ayuda destinada a mariscadores afectados por el cierre de las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras del Guadiana y del Guadalquivir, que se convocan para el año 2020 por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de julio de 2020.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lín.	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	53272667K	1431AND200148-HU0124
2	29482676B	1431AND200011-HU0011
3	2732065S	1431AND200144-HU0120
4	53351238R	1431AND200114-HU0090
5	48822032R	1431AND200135-HU0111
6	44213682T	1431AND200092-HU0068
7	29798599Y	1431AND200078-HU0054

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2019 Núm. 555/2020 de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2019/2020.

La siguiente relación de 207 productores comienza por:

Expediente 01000312 con NIF: 23531521Z

Y finaliza por:

Expediente 01247411 con NIF: 52243233K.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	23531521Z	01000312	
2	27645438J	01003837	
3	27633707N	01004195	
4	28347276Y	01009524	
5	13062684H	01010345	
6	75427419T	01010668	
7	27882929Y	01027880	
8	28468374D	01029265	
9	75676462E	01029437	
10	27863544X	01031956	
11	28003611F	01032501	
12	75276434X	01033044	
13	28760544X	01038336	
14	28650469J	01039976	
15	75355086W	01041721	
16	28681821Q	01046793	
17	28674231Q	01047358	
18	28426769B	01048709	
19	27994686Y	01050428	
20	45650290M	01060990	
21	28066106B	01061573	
22	75393323J	01061605	
23	31467242E	01062631	
24	47002486P	01068248	
25	75451985W	01069291	
26	48876202Y	01069591	
27	28665259Z	01070517	
28	48991417Z	01071716	
29	28299110W	01073593	
30	28398334G	01075411	
31	75352917H	01076946	
32	75462748R	01077353	
33	27826477L	01078185	
34	75278887W	01080000	
35	28556435A	01083837	
36	14316164K	01085748	
37	20250739K	01087142	
38	01364280N	01088675	
39	53279830P	01089803	
40	79191667E	01092012	
41	27286144W	01095404	
42	28889392N	01104472	
43	75393518R	01106335	
44	48815139P	01112225	
45	75367326Y	01112935	
46	28116726P	01113407	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
47	48861254P	01118586	
48	75357746V	01118706	
49	48821862S	01120137	
50	08980131B	01120384	
51	28529245E	01122218	
52	28791813E	01126081	
53	75336680L	01126103	
54	28417544D	01128500	
55	75420085A	01129318	
56	27732865V	01130078	
57	28856607W	01132831	
58	14622789X	01133437	
59	27749094P	01133598	
60	28264717V	01139769	
61	28861499H	01141257	
62	75404938J	01142682	
63	27782950P	01143603	
64	27855068K	01143818	
65	27688065K	01145080	
66	77540026B	01145209	
67	39154014X	01145833	
68	48982335V	01146376	
69	75324195T	01147801	
70	52669042P	01150799	
71	27993045K	01152252	
72	52254953B	01154049	
73	75336414Y	01154216	
74	52691556M	01154356	
75	75335671E	01155776	
76	27315805Q	01156237	
77	34041597X	01158328	
78	28406738J	01160047	
79	47502877B	01160166	
80	28250405B	01162200	
81	75336662R	01165918	
82	28864508Z	01170768	
83	27272706L	01171457	
84	28666700Y	01171496	
85	52286234N	01171807	
86	75303853J	01171943	
87	75303884K	01171954	
88	28553180Z	01172732	
89	48862453B	01174515	
90	79191870H	01174668	
91	75304455V	01174703	
92	75342908Z	01177684	
93	34062267A	01177768	
94	75277077D	01177795	
95	75342013Q	01179317	
96	48861995J	01179540	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
97	75430249R	01181968	
98	75362340B	01186325	
99	77539857A	01186505	
100	75406003C	01186666	
101	46530739Z	01189963	
102	28055769R	01191123	
103	52259887T	01191275	
104	77540561V	01191466	
105	75382461F	01192422	
106	75390458T	01192440	
107	52257624Z	01192470	
108	21151534K	01193014	
109	75412095V	01193800	
110	27617550R	01196358	
111	28443686T	01196575	
112	45659635N	01200670	
113	28515288A	01200794	
114	28391896Y	01200884	
115	34041480P	01201536	
116	48857280J	01201654	
117	27624435D	01202099	
118	28853543C	01202925	
119	28243658A	01203651	
120	39275230Q	01204895	
121	38444124S	01205076	
122	27619175Q	01205293	
123	27779733B	01205567	
124	75368206N	01206382	
125	75352248Q	01206776	
126	27832126X	01206817	
127	28513229Z	01207205	
128	28876263Q	01207234	
129	52562147V	01207403	
130	75416490L	01207897	
131	75358150F	01208663	
132	52297549B	01209417	
133	15414815P	01209473	
134	38457137X	01209658	
135	28683391E	01210077	
136	27817411S	01210329	
137	47210204J	01211384	
138	28068487T	01211447	
139	28340565B	01212194	
140	75358863F	01213789	
141	X4781168C	01213946	
142	28250625R	01214202	
143	79198429E	01214283	
144	75460679W	01214747	
145	34060781N	01215556	
146	75425418T	01215639	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
147	27805283P	01216974	
148	31676666P	01217509	
149	52259107W	01218034	
150	52252221Q	01218037	
151	28784850M	01218849	
152	47502547A	01219017	
153	47204928G	01219325	
154	27287435M	01219914	
155	28755874D	01220944	
156	28484148M	01221179	
157	47511267Y	01221369	
158	33771143J	01221604	
159	28678881C	01222119	
160	27777621S	01223394	
161	27869747A	01223505	
162	28473262K	01223657	
163	75358795P	01224188	
164	02158202C	01225331	
165	48963111K	01225868	
166	28306117V	01226411	
167	28554807P	01227554	
168	47212981F	01228023	
169	28417900C	01228158	
170	B91878199	01228368	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS BESANA S.L.
171	75353685G	01229045	
172	48982930Z	01230619	
173	28701095Q	01231094	
174	28867372A	01231464	
175	27317663B	01231562	
176	48817430E	01231705	
177	27300285K	01232224	
178	28349443B	01232893	
179	44959064K	01234006	
180	28206285M	01234724	
181	28758283A	01234790	
182	28429048J	01235487	
183	75472255D	01235492	
184	27192425P	01235554	
185	29401687M	01236269	
186	75401197K	01237498	
187	75360642S	01237826	
188	75304435C	01237915	
189	28253997S	01237968	
190	75280115B	01238025	
191	47341230P	01238035	
192	34060049Q	01238128	
193	28742469J	01238210	
194	28559648L	01238428	
195	75277310N	01238713	
196	28380323W	01238720	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
197	47010949F	01239115	
198	48877565N	01239851	
199	52668922A	01239858	
200	14635306S	01241295	
201	75452333M	01241603	
202	27789167S	01243242	
203	24797841T	01243507	
204	14634908P	01245005	
205	34074793V	01245706	
206	J90394776	01246379	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SANTA CLARA S.C.
207	52243233K	01247411	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2019 núm. 555/2020, de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2019/2020.

La siguiente relación de 429 productores comienza por:

Expediente 01005027 con NIF: 74560097P.

Y finaliza por:

Expediente 01247423 con NIF: 24249780Y.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	74560097P	01005027
2	74579142D	01006785
3	74590419Q	01010645
4	24118187L	01010682
5	23615668G	01012057
6	24255535B	01012110
7	24037674Y	01012883
8	23605499R	01013573
9	74601219Y	01013950
10	74622542P	01014086
11	24049859R	01014926
12	26043464N	01015980
13	74579895A	01016304
14	23775043N	01016503
15	21379640J	01016632
16	23742973G	01016719
17	23642333N	01017092
18	74630343N	01017965
19	24276506Y	01018910
20	24066118E	01019971
21	14627229B	01020374
22	74971617N	01020384
23	74549803H	01020485
24	74570232T	01023571
25	24189378W	01023576
26	23565763D	01024924
27	23622757D	01026481
28	23797467B	01027140
29	23725727P	01027264
30	23592277G	01027841
31	74611060A	01028996
32	74585075P	01029418
33	24104959Q	01031092
34	24083280A	01031199
35	24010145P	01032668
36	24023025P	01034873
37	24249671N	01035293
38	74559860R	01035947
39	23640683H	01036151
40	23615506A	01036235
41	74598228M	01036872
42	23629662Z	01038427
43	23772773L	01039250

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
44	23476022Z	01040216
45	42986960Y	01041481
46	24236387E	01044436
47	74705203F	01045435
48	24102482T	01045514
49	23532440J	01045559
50	23564996R	01046959
51	23999069H	01047102
52	74628441L	01047323
53	74611484J	01047701
54	05187090S	01049991
55	24094380V	01050403
56	24110057P	01053134
57	74632958M	01053474
58	44274976E	01055461
59	23664677T	01055904
60	52511464A	01056187
61	29082328R	01056992
62	23216864C	01057084
63	52522388W	01057327
64	24060796J	01059555
65	24108101F	01060094
66	74609939D	01060645
67	24202046C	01060989
68	26356077D	01061238
69	74699635M	01063505
70	74550255X	01064464
71	52519895Q	01064901
72	24066198X	01066285
73	24036416J	01066696
74	29081902N	01068245
75	24077103J	01069087
76	74611560C	01069946
77	24106927Y	01070901
78	21355858J	01073289
79	30562885W	01073319
80	24148691W	01073405
81	14704878N	01074335
82	74677995P	01075431
83	44296354X	01078090
84	74707832Z	01079057
85	44251003S	01079469
86	52510558V	01081544

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
87	74603113Z	01082692
88	23991600R	01082822
89	52512190Q	01082850
90	74596689F	01083000
91	76144568D	01083673
92	74557906W	01083850
93	23986362F	01084044
94	24259817S	01084633
95	23411115J	01084679
96	X0809979B	01084740
97	74609804N	01088714
98	74559983D	01089713
99	52512186N	01092624
100	74652946Y	01092867
101	24286707H	01092931
102	32028173Y	01093333
103	24174441S	01093374
104	17981496G	01093709
105	52513301T	01096408
106	23576999K	01098021
107	77390101T	01098145
108	23742492Y	01098227
109	23497812T	01098832
110	23534987F	01099299
111	23640368W	01099350
112	23628069P	01100063
113	74609281H	01100365
114	23622596D	01100554
115	74597374W	01101939
116	74581278Y	01102046
117	24152158L	01103170
118	23525321R	01103409
119	24210651T	01103684
120	24135056Y	01104996
121	24115969D	01105074
122	74635564N	01107112
123	24267146F	01107598
124	24287723E	01107665
125	74707466Q	01107700
126	52521990H	01107706
127	25128730B	01107733
128	23416045K	01107801
129	74659117J	01107824

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
130	24084389P	01108030
131	23420827L	01108077
132	23637707D	01108147
133	74618368C	01108480
134	52523745W	01108619
135	74710470F	01108639
136	23623692R	01108814
137	24857493J	01109242
138	24072089J	01110698
139	23589598Q	01112617
140	24083310X	01112709
141	23430131P	01113375
142	23503655R	01113892
143	74634562E	01113977
144	74697404M	01115004
145	24094969P	01116208
146	21427790R	01116289
147	26046171M	01117576
148	23564016X	01118007
149	24241639F	01118063
150	23564584A	01118325
151	23990147C	01118391
152	74620980X	01118521
153	24158138L	01119289
154	74711402L	01119301
155	24199127E	01119715
156	74662934N	01121038
157	74624647C	01122445
158	74634207N	01123301
159	24172336A	01123645
160	X6134707D	01124173
161	24078808Q	01124485
162	74578624C	01125168
163	74604868K	01125198
164	24114862Y	01126502
165	44293407F	01126915
166	52520679H	01126935
167	24204592J	01127064
168	23620416Z	01127275
169	74470803T	01127381
170	23519438Y	01127407
171	76141355Q	01127572
172	23784187W	01127709

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
173	24201597P	01127767
174	74638469L	01127863
175	24228604J	01127886
176	74585848E	01127909
177	74806683B	01128013
178	74611085M	01128216
179	23633292X	01128306
180	74570915Q	01128427
181	23531235G	01128563
182	74621550M	01130400
183	24229252V	01131142
184	23530686F	01131416
185	24007290M	01131714
186	23556582M	01131750
187	24140035V	01132026
188	74613578Z	01133093
189	38146854C	01134187
190	26446021T	01135642
191	24202245N	01135818
192	74557446W	01135954
193	24228990P	01136680
194	75148428E	01136934
195	24006890L	01137289
196	24106514F	01137921
197	74591451J	01137997
198	23624258S	01139928
199	74589328Y	01140352
200	23530619D	01140766
201	52525454D	01142045
202	74624239A	01143318
203	24095834E	01143832
204	24167314H	01144544
205	54104238G	01145361
206	44268899V	01145699
207	52522762P	01146233
208	74564599W	01146347
209	24162584A	01146553
210	21410929E	01147285
211	23772956H	01147566
212	24173406S	01148783
213	24227143R	01149965
214	23674377V	01150355
215	24076997E	01151874

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
216	74630898S	01152493
217	23662388B	01153111
218	27222585S	01153604
219	23612133B	01156224
220	74601738L	01156574
221	17115309C	01157152
222	75928063A	01157232
223	24059590A	01157714
224	44294615L	01157732
225	24083259M	01157957
226	23713246Q	01159201
227	14627925V	01159765
228	74595586P	01160789
229	24048263S	01161980
230	74911943T	01163161
231	24192216B	01163880
232	23644693A	01163965
233	74609409P	01164196
234	24161871A	01164371
235	24105488Q	01165173
236	24193362F	01165838
237	74588331K	01165904
238	23622179Y	01165962
239	24107991N	01166301
240	74696345G	01167511
241	74640477A	01168298
242	74573917M	01168451
243	24044834J	01169322
244	24233397E	01172162
245	74611521G	01173078
246	23650406N	01174051
247	23583632F	01175210
248	24173379B	01175250
249	20156271Z	01175295
250	24122882E	01175543
251	74722003V	01176871
252	23400508D	01178521
253	23660998R	01178837
254	74586695H	01179768
255	24120111B	01181019
256	23618341D	01181411
257	52521466T	01181414
258	23636750H	01181593

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
259	74548799A	01181595
260	24073544L	01183392
261	24150356B	01184693
262	52523235K	01186213
263	52521870J	01186617
264	24014015Z	01186852
265	23986268M	01188438
266	74591648A	01188811
267	44259561V	01188874
268	24161001F	01189327
269	74575173L	01189343
270	22000568X	01189542
271	24085425D	01189866
272	74602664W	01189899
273	24185958D	01190277
274	52512270G	01190361
275	24012391T	01190751
276	23617464Y	01190995
277	24267772N	01191546
278	74707692N	01191612
279	74607184Z	01192005
280	23988313A	01193291
281	52511905F	01193400
282	74612853W	01194164
283	24287191L	01194234
284	45711298V	01194274
285	74601710Z	01194475
286	76141772L	01195754
287	X5014179H	01195922
288	45925608J	01196406
289	25671291W	01196563
290	24083488G	01196589
291	74418560J	01198103
292	17977303C	01198700
293	23540419B	01199512
294	24064958N	01200487
295	76916290N	01201281
296	24009298N	01201397
297	Y2454138Y	01201466
298	23732582D	01201601
299	74584422E	01202369
300	35076801F	01203283
301	24094436G	01204557

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
302	76142916J	01205008
303	52515106B	01205719
304	23620510Q	01207162
305	27508059J	01207626
306	15472832L	01207659
307	76143054J	01207784
308	23591264A	01208266
309	23347882F	01208917
310	23346518T	01208956
311	24099884R	01209194
312	24270035K	01209414
313	74613568G	01209546
314	24204132J	01209904
315	76142550S	01211137
316	74727278W	01211493
317	44287326K	01211527
318	74597943L	01211783
319	24042399Q	01211937
320	52522792S	01211943
321	24233933Y	01211948
322	74622419T	01212318
323	74593014N	01212733
324	74557871J	01212761
325	24093098T	01212811
326	77513569G	01212987
327	74654238X	01212994
328	74711585H	01214287
329	24053495A	01214881
330	24097781Z	01215009
331	74595233T	01215091
332	X1956982G	01215497
333	24226738X	01215987
334	52515289X	01216711
335	23614681Y	01216802
336	23619162W	01217711
337	74556133T	01217863
338	24244877W	01218996
339	78036102T	01219963
340	52525249B	01220322
341	23650699Y	01220441
342	23762891G	01220451
343	24220070N	01220554
344	23991803C	01220569

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
345	23659440F	01220745
346	74611332E	01220935
347	24154764A	01221359
348	74660817B	01221512
349	23618954R	01221655
350	22009626Y	01221872
351	78006917W	01222069
352	27304563K	01222663
353	41402373G	01223190
354	52522368M	01223193
355	74547679X	01224036
356	24100989W	01224673
357	74557548N	01225493
358	52813602J	01226248
359	24183865D	01227062
360	24128117J	01227811
361	24288513F	01228338
362	21027345D	01228528
363	24291095J	01228704
364	04590432T	01229242
365	74614299E	01230382
366	74551745M	01230542
367	23635362X	01231055
368	24241595D	01231210
369	74635021K	01231283
370	23988356T	01231867
371	52510092B	01232729
372	30884133D	01232964
373	24063909K	01233317
374	24047484H	01233789
375	74638572F	01233813
376	74593273H	01234029
377	52360004K	01234570
378	52523262W	01234589
379	24183115H	01234753
380	50280409V	01234822
381	76143618W	01234905
382	74605716H	01234930
383	45869547A	01235129
384	76147162G	01235142
385	74618110S	01235341
386	54098525H	01236273
387	26038115E	01236482

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
388	74690994N	01236642
389	23352920P	01236701
390	23743371B	01236754
391	23808235S	01236784
392	23571088K	01236799
393	X0259807E	01236801
394	24249941Y	01236820
395	23575103B	01236910
396	74578916J	01236923
397	23623868Q	01237057
398	23780188M	01237101
399	23792838M	01237227
400	50049817T	01237417
401	24094517Q	01237448
402	24049972E	01237536
403	74630408P	01237600
404	X6651009F	01237711
405	24132333C	01237976
406	24107287K	01238267
407	24264168L	01238385
408	76969659K	01238477
409	23588671D	01238698
410	24172600Z	01238849
411	14626868H	01239463
412	24219103B	01241257
413	75932360E	01241429
414	23738235G	01241516
415	74625833X	01242127
416	44278307H	01242374
417	75152540V	01242737
418	30578076J	01243536
419	24080073Q	01243737
420	76628570E	01243744
421	74581152H	01244701
422	39719037S	01245387
423	52512041M	01245461
424	24131214M	01246240
425	45718456E	01246482
426	53710427E	01246840
427	74610253R	01246923
428	24248445M	01247422
429	24249780Y	01247423

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2019 núm. 555/2020, de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la solicitud única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2019/2020.

La siguiente relación de 177 productores comienza por:

Expediente 01000052, con NIF: 31782136T.

Y finaliza por:

Expediente 01247202, con NIF: 31826969Y.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, CP 11071 Cádiz.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	31782136T	01000052
2	32004911C	01001098
3	31810835H	01001538
4	32015562E	01001545
5	31802124R	01001552
6	75965371M	01001561
7	75803098C	01002634
8	01829482Q	01006031
9	X6699422M	01011090
10	31559347N	01013862
11	79251108P	01016845
12	15459072J	01018856
13	75894893E	01018876
14	31319848N	01020899
15	75854675P	01021510
16	31842343Q	01021662
17	X1634687P	01021837
18	25552911A	01022166
19	31496471H	01022712
20	31494466Z	01023049
21	31638191N	01023190
22	31724548G	01025130
23	31626504D	01025150
24	52284872F	01025185
25	75891089J	01027033
26	52280797A	01028142
27	31441544S	01028352
28	74924264Q	01030816
29	78967858A	01032475
30	75886041W	01034938
31	75886032Q	01035014
32	32016108Q	01035017
33	31320397D	01036380
34	31427326B	01036443
35	75806663C	01041282
36	75831457C	01043584
37	31551067N	01044177
38	31488749R	01045171
39	31845156T	01046269
40	75951800G	01047489
41	75834456Y	01049880

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
42	75742659W	01053706
43	31664742K	01059076
44	32065592G	01060786
45	31477777T	01064890
46	75947592M	01066452
47	31646399D	01068675
48	31835749T	01068776
49	31512199Z	01075616
50	28922929S	01077375
51	32029118P	01077390
52	31753533D	01077429
53	31307271Q	01077561
54	75880361A	01077687
55	31641957Y	01077712
56	49344980K	01088834
57	32017643X	01089402
58	31819409J	01102680
59	75825568L	01103260
60	31709296R	01103335
61	31701117X	01103461
62	52280954E	01103585
63	31594775C	01105728
64	25575302S	01108381
65	25565480Z	01108387
66	75838016R	01113139
67	25585063R	01116087
68	31738525C	01117018
69	31665523C	01117917
70	31492395J	01120533
71	75814085J	01121132
72	Y3992269N	01121156
73	75859269W	01125015
74	75747556T	01132271
75	75871929N	01135390
76	17490164K	01135431
77	31843591E	01135860
78	75860160L	01135969
79	75900368T	01137173
80	34047514Q	01138637
81	31680978L	01140285
82	32006089W	01143341
83	31386960X	01143348
84	25572451Q	01146931
85	31449777Z	01147182

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
86	31597391Z	01148902
87	25075065M	01150996
88	31614961N	01151738
89	31305935Z	01151748
90	31559081E	01151887
91	25586557T	01153885
92	31676857S	01154487
93	75872445E	01154550
94	31857277T	01154601
95	31850893X	01154647
96	31769993R	01154788
97	52292391M	01154935
98	75742587E	01155289
99	28537864Q	01157219
100	74927445T	01158036
101	31564725P	01158444
102	32017131G	01158622
103	31214852B	01158837
104	25552167H	01159126
105	74938057D	01159134
106	75947911W	01161289
107	25547783G	01164618
108	31838111Q	01166524
109	31854014A	01167050
110	31646587J	01167440
111	31220500R	01169638
112	75795514A	01170784
113	31865861M	01172034
114	31538444Q	01173664
115	75741292S	01173864
116	75886125V	01174551
117	31572234L	01174667
118	31287491Q	01175135
119	31200902E	01175336
120	31790773N	01176499
121	75872295X	01177682
122	17982876G	01180785
123	28283336Y	01181572
124	28733980B	01181613
125	31767001E	01183356
126	34003868R	01184602
127	75740062G	01185254
128	32069477W	01186118
129	31399878W	01186736

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
130	31138940E	01186895
131	31299855Y	01190490
132	31854340F	01191041
133	75900277R	01191424
134	31831843G	01192302
135	31855230T	01192473
136	75898717M	01192474
137	31833603Q	01192496
138	75886083K	01192505
139	75872156D	01192790
140	32054514N	01196848
141	75848304P	01200903
142	75837196D	01203101
143	31786824L	01203488
144	75805766C	01204931
145	48885092H	01205932
146	75808367E	01206015
147	31262948Z	01206195
148	75799482S	01207013
149	75871016L	01209568
150	31311555E	01210517
151	74191616X	01212622
152	31852965N	01217667
153	31394849X	01218618
154	31310846A	01220023
155	28214795M	01221667
156	31363375T	01221703
157	31331467Q	01224216
158	34061050M	01225288
159	32036420L	01226056
160	31869395C	01226120
161	75742591A	01226907
162	45052614F	01227257
163	32059049Q	01227553
164	75780917B	01228708
165	75841366Q	01229766
166	28072169W	01230086
167	31839350J	01231026
168	28533909V	01231540
169	31295282X	01233045
170	28687373W	01233447
171	31692912Q	01237259
172	75837079F	01237479
173	31559501M	01238342

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
174	52285505L	01238349
175	25584342Q	01245055
176	31982722A	01245798
177	31826969Y	01247202

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la agricultura y a la ganadería de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2019 núm. 555/2020, de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2019/2020.

La siguiente relación de 615 productores comienza por:

Expediente 01000381 con NIF: 26374089N

Y finaliza por:

Expediente 01247449 con NIF: 05236180T

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071, Jaén.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	26374089N	01000381
2	52545517Q	01000763
3	25977993E	01000930
4	77079350W	01001644
5	25941198G	01001681
6	25997326N	01002766
7	25940231A	01003008
8	74964910K	01003159
9	74990814G	01004056
10	25962145K	01004088
11	26023602E	01007148
12	26730876T	01007439
13	25935621Q	01008001
14	52532782T	01008767
15	23375706R	01010587
16	52542574V	01011696
17	45885710C	01011828
18	41438156E	01011841
19	31596875G	01013508
20	74994157N	01014466
21	25913470Z	01014570
22	26398761M	01014579
23	25905880Z	01014702
24	75083353Z	01015296
25	26424687X	01015910
26	51942627W	01016280
27	25917053D	01016901
28	25921925M	01017710
29	25888728C	01017780
30	26427380N	01017785
31	75030974Y	01017948
32	25939275J	01018183
33	52541509X	01018988
34	25932134W	01020598
35	05197362Y	01021203
36	75113778X	01021884
37	26000375W	01021953
38	25788250Y	01022019
39	75113312G	01022645
40	26484179R	01023042
41	74954369Z	01023149
42	26444291H	01023203
43	25893553S	01023600
44	25873317L	01023736
45	44376397J	01024215
46	26395973T	01024290
47	52518887C	01024570
48	77344976R	01024659
49	77338774D	01024881
50	25870732X	01024901
51	77328570V	01025242
52	25910069V	01026318
53	26033957G	01026384
54	26206090M	01026390

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
55	05100365T	01027943
56	26470894X	01027990
57	74997428V	01028384
58	25936125Z	01029158
59	26013319C	01029682
60	77358071D	01029688
61	25775568C	01029894
62	26131449E	01029943
63	26423580F	01030131
64	74970779W	01031145
65	75084539G	01032088
66	70027939T	01032681
67	25889881T	01033218
68	75075726T	01033410
69	75093228E	01034192
70	23363389N	01034437
71	25953380L	01034640
72	26042108J	01034768
73	78680893D	01034912
74	25745762E	01036982
75	26701932J	01037175
76	74952499F	01037211
77	52512063G	01037646
78	25786203Y	01037948
79	75088488C	01038156
80	30455766V	01038430
81	74999648Y	01039666
82	75061593N	01040748
83	75058085T	01042531
84	46303445Y	01042799
85	25953224R	01043212
86	26443495G	01044841
87	25968508J	01044990
88	74995309Z	01045513
89	00031698G	01046004
90	25910494M	01046282
91	25892062L	01047757
92	25933152P	01049879
93	50223382F	01050090
94	75020806G	01051046
95	26081108M	01051994
96	02469960J	01052199
97	25897392J	01052572
98	75086537R	01053362
99	26240923Q	01053901
100	26450058N	01054123
101	26704244W	01054146
102	26466922V	01054556
103	75085578P	01055533
104	26470492E	01057085
105	75021366N	01057098
106	26247704N	01057319
107	75107293B	01057580
108	25884757M	01057650

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
109	26460454N	01057998
110	26486453K	01058081
111	75094551B	01058266
112	74954479D	01058308
113	77338647C	01058328
114	14586600T	01058346
115	21975916Z	01058356
116	75014421J	01058418
117	77351866Z	01058669
118	75064956V	01059672
119	26048774D	01059678
120	75007659J	01059708
121	75010789S	01059956
122	75077191Q	01060008
123	25925056P	01060013
124	26236409X	01060023
125	52551463M	01060316
126	46534285H	01062070
127	25980012V	01063655
128	75063515W	01063663
129	26009721X	01063921
130	25968231N	01064199
131	25955442B	01064268
132	74963698M	01065073
133	25780500F	01065344
134	50290292X	01066268
135	26194510V	01066561
136	25898327M	01069995
137	25990883D	01071621
138	25751133B	01072255
139	15519548E	01072832
140	25871340C	01074671
141	52541729T	01075354
142	75061602K	01075621
143	75099541X	01075727
144	26473042L	01075764
145	26432379C	01075803
146	75057816F	01075962
147	26154263C	01076005
148	25977673R	01076071
149	00003638G	01076077
150	26676494J	01076284
151	26417261J	01078005
152	25840049D	01078243
153	75084441K	01080888
154	77323640D	01081302
155	75059326E	01082212
156	25880086A	01082644
157	26015418A	01082803
158	25919867V	01083166
159	41901834C	01083304
160	25940964T	01084188
161	26475320C	01085074
162	26227978C	01085177

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
163	26366278K	01085281
164	26037654K	01085450
165	26015218X	01086288
166	75075945N	01086401
167	25903497T	01086657
168	00211115K	01087162
169	25918059A	01088255
170	75099394R	01088572
171	25844885S	01088716
172	26734991K	01088801
173	26041588E	01088988
174	24150493X	01089639
175	26497361G	01090769
176	25902849L	01091453
177	25757888G	01091658
178	25940800C	01091707
179	25919712T	01091789
180	74965634D	01092304
181	75061033G	01092397
182	02097898E	01092658
183	26467712W	01093315
184	26201977D	01094652
185	25797980F	01094694
186	77350954E	01095210
187	74987087A	01097184
188	75060244C	01098315
189	25917430H	01102120
190	26138658D	01102806
191	74985325N	01103108
192	75029235S	01103132
193	26019789G	01104146
194	11363469C	01104333
195	25920566A	01104710
196	26721142H	01104909
197	26004256L	01105395
198	26247751J	01105609
199	25792589K	01105834
200	74970032Z	01106078
201	25792278D	01106102
202	26441002H	01106705
203	78681082Z	01106853
204	26078889V	01106925
205	25891495G	01107662
206	26740017X	01108357
207	52559575K	01109033
208	75010837V	01109258
209	26187656V	01109383
210	52542736H	01109715
211	26422629E	01109854
212	74948429P	01110040
213	46042562N	01110316
214	26461704C	01110476
215	25995220E	01110635
216	27205385L	01111054

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
217	75107225N	01111275
218	26024686W	01111431
219	26472304V	01111588
220	26009896R	01112659
221	74971713Q	01113737
222	26023646C	01114982
223	77324927P	01116269
224	75086714V	01116946
225	75081638R	01117172
226	74963281W	01118590
227	26427341L	01119380
228	25943618D	01119916
229	74959020L	01120806
230	24048508F	01120969
231	25956038D	01121325
232	25918645Z	01122718
233	26447999T	01122747
234	75097178Q	01122802
235	25959665W	01123241
236	25745824S	01123419
237	33926577J	01123811
238	01828516Q	01125769
239	74952819M	01125822
240	77340957F	01126203
241	25872802X	01126646
242	26245585D	01127085
243	26396802R	01128220
244	26142888F	01128299
245	50143261H	01129679
246	26729064M	01129726
247	26026285Z	01129912
248	42908418D	01131389
249	26463793Q	01131434
250	25746527M	01131603
251	44276988X	01131643
252	26677319X	01131848
253	25959173Q	01132613
254	26016507B	01134074
255	26208506Y	01134336
256	39119415A	01134696
257	25964602V	01135148
258	25870578V	01135163
259	74962779Y	01135712
260	25798691M	01135725
261	74953790X	01136959
262	37773105K	01136971
263	25899358R	01136977
264	08963846X	01138206
265	25776565M	01138457
266	26453888R	01139540
267	26473021K	01139882
268	26421778E	01141097
269	26489630R	01141278
270	25970372Z	01141708

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
271	75023664X	01142304
272	25974388M	01142993
273	26682591S	01144042
274	25927887X	01144976
275	25987924V	01145145
276	28602109E	01145811
277	25962134X	01146270
278	37775355V	01147002
279	26356867V	01147344
280	25933990H	01149088
281	26182633P	01149099
282	26135136Y	01149324
283	75046078E	01149565
284	75156187F	01150159
285	25836354V	01150298
286	52531987X	01150549
287	77334401Y	01150763
288	75016758G	01150808
289	44281668K	01150850
290	44281669E	01150960
291	26710896F	01151170
292	39935629Q	01151243
293	75097609X	01151537
294	25907092F	01151976
295	25945003Z	01152624
296	26194781N	01152722
297	75075785J	01153805
298	25924502Y	01154276
299	25853374V	01154280
300	75066317K	01154554
301	52522633V	01154587
302	25852629P	01156048
303	26478912R	01156166
304	75053953P	01156678
305	77341556P	01156784
306	26416982X	01157077
307	23519171S	01157912
308	38407288W	01158035
309	75045204E	01158521
310	44355771H	01158549
311	25914132D	01159010
312	26037008L	01159310
313	75705199D	01159788
314	26249912N	01160067
315	26420220M	01160665
316	25948048T	01160666
317	26445561T	01160690
318	74953616C	01160937
319	26390842K	01161020
320	25956725Y	01161097
321	25872458B	01162273
322	25960800X	01162503
323	19444941M	01162588
324	25845364B	01162982

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
325	74955321T	01163804
326	25959852M	01164762
327	25938370M	01164840
328	26099677J	01164898
329	25939498Y	01165968
330	26009727Q	01166241
331	25853932T	01166340
332	25853980W	01166342
333	23342943J	01167010
334	26421346G	01167435
335	26012827B	01167737
336	25986810F	01168216
337	26031468E	01169331
338	25908537A	01169691
339	26129728A	01169739
340	75051290J	01169850
341	26022842K	01169923
342	25859552P	01170456
343	26226967K	01170546
344	26448624G	01171370
345	02465781C	01171793
346	26368794F	01171987
347	26440599Y	01172283
348	77335709A	01173302
349	70720595B	01173469
350	25784672Q	01173567
351	25947161X	01173581
352	25746007Z	01173800
353	75079392D	01173923
354	25835682N	01173955
355	25869463Y	01174108
356	75058387A	01174587
357	26454596L	01175963
358	75060172V	01176504
359	25979594J	01176721
360	75076559M	01177395
361	26422964N	01177435
362	25945197R	01177619
363	25871122D	01177621
364	23788689L	01177791
365	23670851X	01177898
366	25922041Y	01177939
367	26451919X	01178387
368	25846362C	01179191
369	25873486G	01179319
370	52533465Q	01179986
371	52545387R	01180569
372	26737327B	01181197
373	25776241A	01181774
374	26446648Y	01182229
375	25965496Z	01182512
376	52548131P	01183033
377	18208269C	01183167
378	39727039J	01183909

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
379	26496573K	01184466
380	74997293C	01184679
381	75124740R	01184819
382	74996807V	01184951
383	78686409M	01185119
384	52551535P	01185246
385	26011813D	01185298
386	25874800F	01185331
387	26139276Y	01185630
388	26172421P	01185657
389	26006404M	01185949
390	52553824C	01185957
391	26043055V	01186706
392	26125937F	01187194
393	25889310G	01187347
394	77326726J	01187545
395	26421321W	01187763
396	75009352G	01187771
397	74970822E	01188065
398	75218286Y	01188713
399	26029613F	01188916
400	26105729Q	01189082
401	19383982L	01189210
402	75034020Q	01189254
403	26018359T	01189296
404	25943571P	01189397
405	05361627M	01189496
406	25846255M	01189535
407	24178059E	01189536
408	26156312E	01189783
409	26008491E	01189922
410	18928911A	01190079
411	25745912B	01190426
412	25825794Z	01191000
413	26404762A	01191470
414	25914542M	01191559
415	26430023X	01191692
416	24291099V	01192004
417	24081591Q	01192449
418	26430086G	01192933
419	75247553V	01193150
420	26181508X	01193259
421	75002968Z	01194096
422	25931225J	01194405
423	25940947Y	01194791
424	26043349N	01194924
425	26200018M	01195218
426	30020329Q	01196287
427	26430372Z	01197198
428	26436054S	01197616
429	26465767N	01197659
430	77348746E	01197777
431	26009216B	01197888
432	25804354X	01197967

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
433	75000746T	01198457
434	26116585Q	01199109
435	25872084M	01199630
436	75111198Y	01200204
437	26492077X	01200433
438	26128151J	01200731
439	76145822K	01200834
440	75093248L	01200842
441	25795065J	01201035
442	26687788Z	01201701
443	75105262G	01201947
444	39826237N	01202001
445	26008356W	01202169
446	26443996E	01202477
447	26724823L	01202557
448	75004057E	01203105
449	78687340Q	01203324
450	26482200T	01203716
451	26437801Z	01203869
452	34516623V	01203967
453	53596162K	01203983
454	26183442N	01204241
455	52530479C	01204289
456	26016404T	01204780
457	25997761X	01204823
458	24130668B	01205384
459	75101433Q	01205947
460	26491484S	01206127
461	26431442A	01206469
462	02523375E	01206564
463	52545998Z	01206612
464	52553768X	01206934
465	26018150K	01207898
466	26454286P	01207921
467	26458640S	01208070
468	75114064C	01208315
469	26188297Z	01208520
470	53591157F	01208551
471	26740915B	01208632
472	75011872V	01209348
473	26485011M	01210050
474	76069835A	01210952
475	26481469M	01211326
476	26399145K	01211400
477	26451480P	01211473
478	25844830Y	01211491
479	26156484X	01212034
480	51887846F	01212750
481	26000544X	01212804
482	13637390T	01212860
483	25920130G	01213008
484	26422970H	01213507
485	74970769S	01213798
486	25794266L	01213814

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
487	26049980L	01213968
488	26495572D	01214305
489	75009345C	01214566
490	75098019Y	01215548
491	75064498L	01215809
492	25908713H	01216197
493	26416430X	01216327
494	75106722S	01217489
495	75063474F	01217582
496	26468671H	01217687
497	25950701P	01217891
498	77336568B	01218050
499	75065054T	01218367
500	01157925J	01218477
501	26698841G	01218526
502	25851262K	01218810
503	25859270W	01219232
504	75030920K	01219851
505	26695788X	01219930
506	26430861C	01219998
507	25986794Z	01220072
508	75114583X	01220093
509	25772804Q	01220253
510	26154369B	01220516
511	26217830S	01220847
512	75007522Z	01221018
513	26013273C	01221093
514	01770136X	01221700
515	26436461P	01222072
516	25883482H	01222316
517	19090143M	01222469
518	28504428E	01222522
519	26200169H	01222547
520	41076581F	01222880
521	26447198G	01222956
522	15381708K	01222961
523	26016062A	01223179
524	25840756A	01223619
525	02178862A	01223643
526	77348345N	01223963
527	26214458R	01223976
528	26241645W	01224056
529	26198464S	01224161
530	75058123S	01224165
531	26434350J	01224221
532	25892535D	01224354
533	78687581G	01224623
534	25892854Y	01224648
535	75058052J	01225119
536	26045038E	01225173
537	75009283G	01225683
538	26346452K	01226352
539	26482443J	01226372
540	26006190K	01226837

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
541	24232635L	01227505
542	24241732P	01227743
543	26227504Y	01228328
544	26003608S	01229066
545	25970112F	01229070
546	53594919C	01229122
547	30404569H	01229271
548	26352626P	01229501
549	26440983E	01230101
550	25953272A	01230305
551	05889004S	01230638
552	75098420Q	01230688
553	26220888Z	01230785
554	26419863Q	01230939
555	77369089X	01231410
556	25920103T	01231430
557	39657923N	01231517
558	26152705A	01231814
559	25924926Q	01231906
560	75043371Y	01232002
561	40283091V	01232271
562	52547533P	01232352
563	06537123V	01232577
564	75119118Z	01232704
565	78685869V	01233410
566	25993966X	01233475
567	26397436Z	01233505
568	26356046R	01233670
569	75124180Q	01233688
570	77383479W	01233787
571	74585092W	01233970
572	44792094P	01234120
573	25871555M	01234354
574	25779565S	01234569
575	74975195W	01234828
576	74992996R	01234887
577	26183610L	01234893
578	25964232S	01235198
579	26492034J	01235203
580	25952243D	01235223
581	75103057F	01235842
582	25124696W	01236242
583	01700981Q	01236358
584	24231229Q	01236381
585	26026573A	01236396
586	77355566B	01236612
587	26026310Q	01237141
588	43673994F	01237354
589	25913980H	01237391
590	26011412E	01237824
591	30450367T	01237963
592	26025709J	01238238
593	26379288J	01238284
594	25809559V	01239062

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
595	75070838B	01239862
596	21025180Y	01240668
597	26149034N	01240678
598	53593927V	01241789
599	52550310W	01242003
600	77644761G	01243077
601	26038104B	01244876
602	25832100H	01245490
603	15048506C	01246179
604	25897594P	01246228
605	25910200X	01246230
606	26482126H	01246641
607	50424019S	01246709
608	26398665R	01246778
609	26481572Q	01246787
610	15510423M	01246869
611	75091280Y	01247041
612	75112925P	01247234
613	29954462K	01247367
614	26005448S	01247404
615	05236180T	01247449

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería de la provincia de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2019 núm. 555/2020 de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2019/2020.

La siguiente relación de 165 productores comienza por:
Expediente 01000417 con NIF: 27242913B

Y finaliza por:
Expediente 01247261 con NIF: 30944718N

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 Almería.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	27242913B	01000417
2	75174515G	01001354
3	75228217R	01004686
4	27167598K	01004769
5	27521382L	01005336
6	75228253Z	01006667
7	23216866E	01007960
8	45583561E	01008090
9	27138960H	01010410
10	27056998M	01011732
11	45581239T	01011733
12	Y0000918N	01011789
13	75210588J	01012408
14	75231573E	01012446
15	75220845N	01013051
16	23225419L	01014640
17	23238142T	01019267
18	39122601S	01020306
19	75221303X	01021019
20	75198978H	01021072
21	75215378L	01021366
22	22396969Y	01021503
23	27159778K	01021534
24	74569809Z	01022244
25	75225325F	01022656
26	45600844D	01022984
27	75208715A	01025329
28	23199621G	01030460
29	27191919P	01032417
30	28543887J	01036282
31	75224587M	01037278
32	23175631A	01044414
33	27520777N	01052215
34	75206502K	01053583
35	34858950N	01053641
36	23219374T	01054606
37	75181201C	01054717
38	27036685R	01056399
39	27490787Z	01057174
40	27518179J	01059252
41	X7487332G	01061791
42	27258043F	01062324
43	27163299T	01064332
44	23218800R	01073982
45	27223666S	01075388
46	27206423E	01075952

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
47	23230761W	01076158
48	27537309F	01076318
49	75216839P	01076739
50	27161115R	01078511
51	27514673A	01081694
52	27160039Y	01085328
53	27505047Z	01085492
54	23259117E	01088713
55	23240771F	01090313
56	27174099J	01091436
57	24001800N	01094117
58	75201062D	01102565
59	27159112E	01104107
60	X3187030N	01106594
61	27171168A	01107168
62	75223204W	01108325
63	27183561E	01110820
64	27206389B	01112498
65	23274216X	01112581
66	23186625A	01119808
67	27244422W	01120525
68	23188288X	01124158
69	27159688T	01125122
70	27516419R	01127204
71	27162364P	01133203
72	23219158Z	01135876
73	75204928B	01136650
74	08910018W	01142854
75	78037544Q	01146397
76	27159145D	01149051
77	27507386F	01150749
78	27502879P	01151950
79	45598270B	01154679
80	27010302E	01156227
81	27110844P	01157729
82	27507608E	01158003
83	75197808K	01161150
84	23215313X	01164940
85	27533927Y	01166674
86	23224689W	01167517
87	75181396P	01169282
88	74618480V	01174666
89	23213887X	01175405
90	75222162H	01176523
91	23227398C	01176718
92	75174918Q	01178652
93	75227190D	01181036
94	23252845Y	01181782
95	27211301R	01181973
96	Y3377872Z	01182328

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
97	23204169K	01182936
98	38496251R	01183949
99	27160383M	01185876
100	27247839S	01185972
101	75212644E	01185981
102	27162295P	01186116
103	27159810F	01187951
104	23252160B	01187986
105	27079261G	01188023
106	45593054Q	01188515
107	52513448D	01191138
108	27507366X	01192308
109	27197670D	01193495
110	23259090H	01193565
111	27138051Y	01193642
112	27209035N	01195707
113	Y2714120L	01197257
114	23233075Q	01198729
115	23276481K	01200811
116	27520007R	01201086
117	43052067T	01201685
118	23215066Q	01203343
119	52513577T	01203449
120	27028391X	01203713
121	27224499C	01204022
122	27499074K	01205254
123	23306699V	01205334
124	75220835W	01205469
125	75198313C	01206610
126	27216649J	01206946
127	27104312P	01207189
128	23223292P	01207364
129	24195146C	01207599
130	75249845D	01209751
131	27160780B	01210044
132	75183391W	01211514
133	75226514T	01213172
134	27008648R	01215075
135	27225390Z	01216207
136	23215943L	01216239
137	X0115826K	01216768
138	23235516L	01218915
139	75215532N	01221053
140	27504785M	01221857
141	23216955L	01224329
142	27171590B	01228826
143	23272791B	01229601
144	78034839W	01230242
145	23223619J	01230464
146	23288151F	01230608

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
147	23287960T	01230672
148	23239042A	01233159
149	23221557K	01233458
150	27262472C	01233768
151	75245640J	01233851
152	75218553C	01234103
153	23220254Y	01234525
154	76662853N	01236377
155	23273684F	01236690
156	27265016B	01236740
157	27167469F	01237236
158	27140220J	01238351
159	38805452J	01238419
160	08909284G	01241264
161	05363796N	01245159
162	78031322G	01246210
163	23282498N	01246291
164	75266788R	01246470
165	30944718N	01247261

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s de los acto/s que se indican, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 26.245.754-V.

Expediente: JA/0188/2021.

Fecha acto notificado: 20.4.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 18 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 75.014.609-V.

Expediente: JA/240/2021.

Fecha acto notificado: 29.4.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente a la titular que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Procedimiento: Trámite de inicio inactivación explotación ganadera.

Fecha e identificación del acto a notificar: 27/04/2021 (núm. 839142).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal Agraria de Antequera ha emitido escrito de comunicación de inicio de inactivación de explotación ganadera con código 032MA00179 (Perros). Se comunica a la titular con DNI 48.862.863-F que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

DNI/CIF	Núm. expediente
48.862.863-F	Inactivación explotación ganadera 032MA00179 (Perros)

Málaga, 19 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.^a, puerta 7.

NIF: 52573015Y.

Expediente: MA/439/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25693626G.

Expediente: MA/538/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

NIF: B93489821.

Expediente: MA/558/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 23735152A.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 57/2021 de cambio de titularidad del coto de caza «Mitagalan» con matrícula GR-10839.

- Contenido de la resolución: Cambiar la titularidad del coto de caza «Mitagalan» con matrícula GR-10839, a favor de don Manuel Villén Soto.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Manuel Villén Soto NIF.: ___273_6_.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 57/2021 de cambio de titularidad del coto de caza «Mitagalan» con matrícula GR-10839.

- Contenido de la resolución: Cambiar la titularidad del coto de caza «Mitagalan» con matrícula GR-10839, a favor de don Manuel Villén Soto.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: NIF 24229122W.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expedientes 1100/2020 de ampliación del coto de caza «Los Gavilanes» con matrícula GR-11904.

- Contenido de la resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado «Los Gavilanes» con matrícula GR-11904 con la parcela 41 del polígono 9 del término municipal de Alamedilla, pasando el coto de 283 ha a tener 337 ha de las que 283 ha corresponden al término municipal de Pedro Martínez y 54 ha al de Alamedilla.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de de la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1566/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 35 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a los efectos previstos en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada, se procede a dar publicidad a la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la empresa Reciclajes Olmedo, S.L., para el proyecto ampliación de la instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en el t.m. de Málaga (AAU/MA/07/15).

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo>)

Málaga, 28 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75917657Q	COV 5117 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X7733381E	COV 5243 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75771427C	COV 5744 20 CA	Intento infructuoso de notificación
32080419L	COV 5143 20 CA	Intento infructuoso de notificación
77499752X	COV 5730 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Trámite audiencia: 15 días hábiles, indicándole que transcurrido el plazo concedido sin haber efectuado alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	N.º EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y2702593S	18000-00053-21/R	C/ Martin Luther King, 5 18200 Peligros (Granada)	RESOLUCIÓN
B61425260	18000-00053-21/R	Avenida Diagonal, 612 08021 Barcelona	RESOLUCIÓN
B66624511	18000-001036-21/R	C/ Consell de Cent n.º 79 3º 1 08015 Barcelona	RESOLUCIÓN
16790448B	18000-001911-21/R	Plaza Pradollano s/n Entresuelo 3 Edf. Impala 18196 Monachil (Granada)	RESOLUCIÓN
B67235986	18000-004061-21/R	Avenida Fonseca, 1 18210 Peligros (Granada)	REQUERIMIENTO

Granada, 19 de mayo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de parejas de hecho a los que intentada notificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesado: 28803387G.

Expte: 387- 2021-1730.

Trámite que se notifica: Requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso, el transcurso del plazo concedido.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 18 de mayo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Por la presente el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2011-00000514-1 referente a la menor I.M.A.G. (EQM6), ordena la notificación a don Francisco Arredondo Carmona, al ignorarse la dirección en la que debe ser notificada, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que comparezca para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en la sede del Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Carretera de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia previa previsto en el artículo 161 del Código Civil previo a la suspensión del régimen de relaciones familiares con los menores.

Almería, 14 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 23.3.2021 la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2007-04000164-1 (EQM7) referente al menor R.M.L. ha dictado resolución de traslado de centro.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto al progenitor del menor identificado con documento nacional de identidad 34.839.597W al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 6 de mayo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2020-00002056-1(EQM6) referente al menor F.D.N.T. ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a la progenitora del menor identificada con documento de identidad número 45718230A al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 14 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 14 de mayo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00004622-1 (EQM2) referente al menor J.F.S.F. ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Ángela Sevilla Fuentes al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 18 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre pensión no contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2020-1153-1.

DNI: 41.985.290-D.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2000-2273-2.

DNI: X1498523-G.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2005-2679-2.

DNI: 44.234.128-E.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2008-2810-2.

DNI: 48.940.913-H.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2011-2896-2.

DNI: 52.589.285-S.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2013-3227-2.

DNI: 26.831.817-V.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2016-527-1.

DNI: 51.600.556-X.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2016-1747-2.

DNI: 44.237.116-C.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-1992-2259-2.

DNI: 29.054.067-F.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2018-5737-1.

DNI: 28.455.094-T.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial. Revisión anual.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declare el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerles partícipe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

EXPEDIENTE	NIF	ACTO NOTIFICADO
14-AI-PAIG-12152/18	Y4157200X	Requerimiento de subsanación
14-AI-PAIG-12161/18	F128824	Requerimiento de subsanación
14-AI-PAIG-12252/18	45740975R	Requerimiento de subsanación
14-AI-PAIJ-13688/18	30998746J	Requerimiento de subsanación
14-AI-PAIJ-12332/18	26976487V	Requerimiento de subsanación

Comunicándoles que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG-00256/18.
NIF: 29485898J.

Expediente: 21- AI-PAIJ- 09700/18.
NIF: 48939648H.

Expediente: 21- AI-PAIJ- 09752/18.
NIF: 49086859Y.

Expediente: 21- AI-PAIJ- 09554/18.
NIF: X8260695S.

Expediente: 21- AI-PAIJ- 02826/18.
NIE: 29443293G.

Expediente: 21- AI-PAIG- 09747/18.
NIE: 49725055K.

Huelva, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

- Expediente: 21- AI-PAIG-12851/18.
NIF: 29518888K.
- Expediente: 21- AI-PAIG-12375/18.
NIF: 49055405Q.
- Expediente: 21- AI-PAIG-10573/18.
NIF:X6326273P.
- Expediente: 21- AI-PAIG-11144/18.
NIE:49060861K.
- Expediente: 21- AI-PAIG-9202/18.
NIE:48927197X.

Huelva, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de resolución modificatoria de resoluciones definitivas aprobadas por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta punto 1 de la Orden de 17 de octubre de 2018, por la que ese aprueban las bases reguladoras, se les notificó el inicio de expediente y se requirió a los expedientes que se detallan más adelante en el listado.

Segundo. Una vez subsanadas las solicitudes, se procedió por el órgano instructor a analizarlas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme al punto 5 de la base decimoquinta, comunicando a la Secretaría General de Vivienda, el importe total de la ayuda estimada, para que por dicho órgano directivo, se determinara el importe correspondiente a cada provincia.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Cuarto. Determinado dicho importe, el mismo día se publicó en BOJA (núm. 211), la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Jaén las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018-2020	Estatal	1600186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59 €
2018-2020	Autonómico	1600036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14 €
		TOTAL	3.450.422,73 €

Quinto. En el año 2019 unas y en 2020 otras, el Delegado Territorial dictó resolución definitiva, indicándose en ella la cuantía de la subvención otorgada, desglosada por anualidades. Habiéndose efectuado el pago correspondiente a la anualidad de 2018 y 2019.

Sexto. Tienen entrada en el segundo semestre de este año 2020 en la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Jaén, algunos escritos

presentados por los solicitantes desistiendo de la ayuda a partir de una fecha, entre otros motivos que se detallan en la tabla.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 19, de octubre 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018-2020, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 211, de 31 de octubre 2018).

Segundo. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Tercero. Además son igualmente de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Vistos los hechos y fundamentos expresados y demás normas de general aplicación, esta Delegación Territorial.

R E S U E L V E

Primero. Tras el desistimiento por parte de los interesados, y otros motivos expuestos se modifica la resolución definitiva reajustando las anualidades de la Subvención concedida, que sumarían una vez reajustadas:

CÓDIGO EXP	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR OFUSCADO	SUBVENCIÓN ESTATAL				SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			MOTIVO
				2018	2019	2020	2018	2019	2020		
23-AI-PAIG-18591/18	AIBAR AIBAR	M.ª CARMEN	***2513	110,00	1.320,00	0,00	0,00	0,00	1.430,00	NO PAGA	
23-AI-PAIG-25513/18	ANSSI	BOUALEM	***7987	720	720	360	1800	1800	DESISTE		
23-AI-PAIG-25778/18	AREVALO MARTOS	Diego	***8534	528	528	0	1056	1056	NO PAGA		
23-AI-PAIG-25784/18	PROTECCIÓN DATOS			440	2640	1320	350	AGOTADO	787,5	4400	
23-AI-PAIG-24521/18	CABRERA CONTRERAS	CARMEN	***2561	400	1200	900	3637,5	3637,5	CAMBIO		
23-AI-PAIG-12036/18	CARDENAS LABELLA	JUAN JESUS	***5129	2.400,00	2.400,00	2.200,00	7.000,00	7.000,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-31771/18	CASTILLO GARCIOLO	EVA	***9679	1.632,00	1.632,00	400,00	3.664,00	3.664,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-11617/18	CASTILLO MORENO	CARMEN	***6501	290,00	3.480,00	0,00	3.770,00	3.770,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-07501/18	CASTRO PERONA	ANTONIO	***5261	427,94	311,91	0,00	739,85	739,85	NO PAGA		
23-AI-PAIG-11336/18	COBO MUÑOZ	JESUS	***5338	540,00	2.160,00	1.440,00	4.140,00	4.140,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-11513/18	COCA MARTINEZ	JULIAN	***0548	1.500,00	3.000,00	2.750,00	7.250,00	7.250,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-06739/18	CRUZ ARMENTEROS	GALA	***2629	488,34	1.172,02	0,00	1.660,36	1.660,36	NO PAGA		
23-AI-PAIG-08459/18	CRUZ FERNANDEZ	JUANA	***9310	0	0	0	0	0	DESISTIDA		
23-AI-PAIG-21918/18	EL HAOUASI	MBARKA	***4957	1200	1200	100	2500	2500	CAMBIO		
23-AI-PAIG-18572/18	ESPINOSA GARCIA	MACARENA	***2426	1.575,00	AGOTADO	0,00	1.575,00	1.575,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-09147/18	PROTECCIÓN DATOS			48,45	0,00	0,00	48,45	48,45	NO PAGA		
23-AI-PAIG-26357/18	FERNANDEZ MARTINEZ	MARIA DEL MAR	***4515	800	960	800	2560	2560	AJUSTE		
23-AI-PAIG-26428/18	FERNANDEZ ROSALES	MARIA JOSE	***9536	1.168,8	2.337,9	2.142,8	5649,2	5649,2	DESISTE		
23-AI-PAIG-08749/18	FLORES ALCALA	FRANCISCO MANUEL	***3334	361,71	0	0	361,71	361,71	AJUSTE		
23-AI-PAIG-06640/18	FLORES CORTES	DOLORES	***2931	150,62	125,52	0,00	276,14	276,14	NO PAGA		
23-AI-PAIG-20251/18	FRANCISCO SANCHEZ	ANTONIA	***2201	1.000,00	600,00	0,00	1.600,00	1.600,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-26430/18	GALAN VELAZQUEZ	MARIA JOSE	***0886	2013,1	2077,56	1575,75	5666,41	5666,41	AJUSTE		
23-AI-PAIG-10190/18	PROTECCIÓN DATOS			1.152	1.152	0	2304	2304	DESISTE		
23-AI-PAIG-17844/18	GARCIA FLORES	VERONICA	***0500	432,00	1.296,00	0,00	1.728,00	1.728,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-10078/18	GARROTE SAEZ	EDUARDO	***5583	954,12	954,12	0	1908,24	1908,24	NO PAGA		
23-AI-PAIG-23907/18	GHALIB	ABDERRAHIM	***3592	960,00	1.920,00	0,00	3.600,00	3.600,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-12164/18	GOMEZ CHAVES	IZPARK	***4153	165,00	1.980,00	165,00	2.310,00	2.310,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-23845/18	GONZALEZ MENA	LUIS	***6153	1.308,00	1.344,00	1.056,00	3.708,00	3.708,00	BAJADA		
23-AI-PAIG-16993/18	GONZALEZ SUAREZ VARELA	LUIS DAMIAN	***2353	1.887,50	AGOTADO	1.512,40	3.399,90	3.399,90	BAJADA		
23-AI-PAIG-21796/18	HARRAK	AMINA	***8548	131,54	131,52	89,5	384,58	384,58	NO PAGA		
23-AI-PAIG-30177/18	HERNANDEZ ALVAREZ	ROSARIO	***9792	240	0	0	240	240	AJUSTE		
23-AI-PAIG-24691/18	HERRERA GUJARRO	MARIA INMACULADA	***8410	1.350	1800	1800	4950	4950	PADRON		
23-AI-PAIG-23809/18	HIDALGO GRAMAJE	SERGIO	***6589	1.440,00	1.440,00	0,00	2.880,00	2.880,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-22572/18	HERRO SORIA, DEL	RAQUEL	***1158	560,00	1.680,00	700,00	2.940,00	2.940,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-14731/18	IVANOV KRASTEV	EUGENI	***8614	816,00	816,00	0,00	1.632,00	1.632,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-24292/18	JEBBOUR	ABDELLAH	***3230	936	936	702	2.574	2.574	DESISTE		
23-AI-PAIG-14626/18	JIMENEZ ALVAO	LIDIA	***0832	2.160,00	2.160,00	1.940,00	6.260,00	6.260,00	BAJADA		
23-AI-PAIG-25775/18	JIMENEZ GOMEZ	MARIA	***1914	1344	1344	336	3024	3024	DESISTE		
23-AI-PAIG-26690/18	JIMENEZ MONTALBAN	PATRICIA	***2651	960	960	720	2640	2640	DESISTE		
23-AI-PAIG-08437/18	LAFDALI	KARIMA	***3317	648	0	996	1644	1644	AJUSTE		
23-AI-PAIG-2873/18	PROTECCIÓN DATOS			960	960	640	2560	2560	DESISTE		
23-AI-PAIG-28116/18	ILLEVENES VACAS	RAQUEL	***6394	1400	1680	1260	4340	4340	DESISTE		
23-AI-PAIG-17388/18	LOPEZ CARMONA	JOSE	***6737	156,00	1.404,00	0,00	1.560,00	1.560,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-24450/18	LOPEZ GARCIA	ALEJANDRA	***1247	128	1536	768	2432	2432	CAMBIO		
23-AI-PAIG-21867/18	LUCHAA SALEC	HALLA	***7440	1.000,00	1.200,00	0,00	2.200,00	2.200,00	NO PAGA		
23-AI-PAIG-24195/18	MABROUKI	ISMAIL	***3640	1000	1200	300	2500	2500	DESISTE		
23-AI-PAIG-17853/18	MADRID LOPEZ	DANIEL	***8681	1.540,00	1.680,00	1.540,00	4.760,00	4.760,00	CAMBIO		
23-AI-PAIG-24109/18	MARTINEZ CALDERAT	CLARA	***4780	840,00	1.440,00	0,00	2.280,00	2.280,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-07462/18	MARTINEZ GARRIDO	VERONICA	***9908	1.920,00	1.920,00	1.600,00	5.440,00	5.440,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-28514/18	MORENO JIMENEZ	ARTURO	***6851	1584	1584	132	3300	3300	DESISTE		
23-AI-PAIG-08387/18	NAVARRO MOLA	MARIA VANESSA	***0232	620,5	361,97	0	982,49	982,49	NO PAGA		
23-AI-PAIG-09413/18	NAVARRO MONTORO	JUAN	***7567	959,4	959,4	719,55	2638,35	2638,35	DESISTE		
23-AI-PAIG-17848/18	NDYAJ	MILDOUA	***4782	1.728,00	1.584,00	1.440,00	4.752,00	4.752,00	BAJADA		
23-AI-PAIG-07465/18	PALOMINO VERA	ROGIO	***3995	719,23	719,23	589,36	2.027,82	2.027,82	DESISTE		
23-AI-PAIG-23295/18	PANCORBO ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	***7584	800	1200	1100	3200	3200	AJUSTE		
23-AI-PAIG-11859/18	PENA TOHARIA	MAGDALENA	***4285	175,00	2.100,00	175,00	2.450,00	2.450,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-24920/18	PERALES CHIA	JOSE ANTONIO	***3509	1190	0	1870	3060	3060	AJUSTE		
23-AI-PAIG-06747/18	RAMIREZ BELASTEGUI	ROSA	***3679	1.275,00	900,00	750,12	2.925,12	2.925,12	BAJADA		
23-AI-PAIG-05777/18	PROTECCIÓN DATOS			1.440,00	2.160,00	1.080,00	4.680,00	4.680,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-25619/18	RATBY	MOHAMMED	***3109	720	720	540	1980	1980	DESISTE		
23-AI-PAIG-12595/18	ROCHA DOS SANTOS	BRUNO	***7216	90,00	1.080,00	180,00	1.350,00	1.350,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-10631/18	RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA	***8724	1.636,00	2.454,00	2.280,50	6.380,50	6.380,50	DESISTE		
23-AI-PAIG-24943/18	RUEDA PEREZ	ROSARIO	***0098	800	1920	0	2720	2720	CAMBIO		
23-AI-PAIG-24315/18	RUS MOLINA	FLORENTINA	***9836	486,6	95,72	0	582,32	582,32	NO PAGA		
23-AI-PAIG-23717/18	SABIR	KHADJA	***2941	1.680,00	1.680,00	1.440,00	4.800,00	4.800,00	BAJADA		
23-AI-PAIG-08009/18	SANTIAGO TEBA	FRANCISCO JAVIER	***3553	360	2160	1620	4140	4140	DESISTE		
23-AI-PAIG-17330/18	SUAREZ GAMEZ	FRANCISCO JOSE	***3620	2.400,00	2.400,00	1.800,00	6.000,00	6.000,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-11230/18	VALDERAMA CONTRERAS	ESTEFANIA	***3135	600,00	2.400,00	1.800,00	4.000,00	4.000,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-13576/18	VARGAS-MACHUCA JIMENEZ	RAFAEL	***1964	1.680,00	1.680,00	700,00	4.060,00	4.060,00	DESISTE		
23-AI-PAIG-24005/18	YEGUAS TORRES	RAFAELA	***7996	480,00	0,00	0,00	480,00	480,00	NO PAGA		

Segundo. En función de la suma del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; a excepción de lo dispuesto en el artículo 8, segundo párrafo, de las bases reguladoras.

Dada la naturaleza de la ayuda, no se establecen criterios de graduación ni la posibilidad de prorrateo en caso de incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. No se imputarán intereses cuando la causa del reintegro no se derive de un incumplimiento de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en ellos artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.2, 25.1, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de mayo de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 3-MA-2142. Mejora de seguridad vial en la carretera A-7207 de Canillas de Albaida a Torrox por Cómputa entre los pp.kk. 0+000 y 4+000.

Municipio: Canillas de Albaida.

Núms. fincas: 9, 11.

Interesado; DNI****1274V.

José Ruiz Ruiz

Acto: Citación para levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en expediente de expropiación forzosa.

Fecha: 31 de marzo de 2021.

Málaga, 19 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Luis Martín Moreno	****5242D	29-TV-0132/21

Málaga, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten los documentos o, en su caso, subsanen los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Beatriz Ruiz Martín	****6799	29-TV-0133/21

Málaga, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, notificando a don José María Moreno Rojas, resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial número RP 07/19.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José María Moreno Rojas.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, se ha dictado resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial 07/19.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la Plaza de San Andrés, número 2, planta primera, durante el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto», al tener por subsanadas las deficiencias consignadas por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2019, por el que se aprueba definitivamente el instrumento mencionado, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la resolución por la que se dispone proceder al registro y publicación del Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto, conforme al acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2021, y con el número de registro 8657, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Tomares y de San Juan de Aznalfarache.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 29 de marzo de 2021 por la que se dispone proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto, al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019 (Anexo I).

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), acceso al metro de San Juan Alto (ANEXO II).

- Las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento (ANEXO III).

ANEXO I

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL «PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES, ACCESO AL METRO DE SAN JUAN ALTO», APROBADO DEFINITIVAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 33.2.B) DE LA LOUA, MEDIANTE ACUERDO DE LA CTOTU DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019

Expte.: TIP/2018/000490.

En su sesión del día 8.4.2019, la Sección de Urbanismo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º Aprobar definitivamente, en virtud del artículo 33.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto» de la provincia de Sevilla, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Tomares con fecha 29.11.2018 y por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con fecha 26.12.2018, debiendo corregirse el Documento, en los términos expresados en el «Fundamento de Derecho Cuarto» del presente, supeditando a ello el registro y publicación del citado instrumento de planeamiento.

2.º Documento de cumplimiento. Deberá elaborarse un Documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el «Fundamento de Derecho Cuarto» del presente, dándole conocimiento del mismo al Pleno del Ayuntamiento de Tomares y al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y presentándolo ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla que resolverá sobre la corrección de las deficiencias con carácter previo a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y publicación en BOJA del contenido del articulado de sus normas, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, tras el depósito, inscripción y publicación, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente)*.

El Fundamento de Derecho Cuarto de la resolución citaba:

«Cuarto. Tras el estudio y análisis de la documentación administrativa y técnica, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emite con fecha 3.4.2019 informe técnico-jurídico, concluyendo lo siguiente: “se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Sobre la clasificación y categorías. El documento debe ajustarse a las clasificaciones y categorías establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

Municipio	Planeamiento vigente		Plan Ordenación Intermunicipal	
	Clasificación y Categoría	Superficie	Clasificación y Categoría	Superficie
Tomares	Suelo urbano consolidado	5.095,10 m ²	Suelo urbano consolidado	5095,10 m ²
San Juan de Aznalfarache	Suelo no Urbanizable de carácter natural	1.920,97m ²	Suelo urbano no consolidado	1920,97m ²
	Unidad de Actuación. Suelo urbano no Consolidado*	6.084,17 m ²	Suelo urbano no consolidado	6084,17 m ²

* Según documento de Adaptación parcial a la LOUA.

- Deben eliminarse las referencias en el ámbito del POI relativas a la determinación de un sector, un área de reparto, una unidad de ejecución, ..., dado que no constituye un sector, sino tres ámbitos de planeamiento con determinaciones urbanísticas diferentes tal y como se refleja en las fichas y en los planos aportados.

- Sobre la obtención, ejecución y costes económicos. El documento debe recoger inequívocamente cada uno de los casos que se dan en los ámbitos previstos por el mismo.

Municipio	Clase y Categoría propuesta	Superficie	Gestión	Ejecución
Tomares	Suelo urbano consolidado	5.095,10 m ²	-	Obras públicas Ordinarias art. 143 LOUA
San Juan de Aznalfarache	Suelo urbano no consolidado	1.920,97m ²	Expropiación art. 139.1.b) LOUA	Obras públicas Ordinarias art. 143 LOUA
	Suelo urbano no consolidado	6.084,17 m ²	Incluido en UE art.139.1.a) LOUA	Incluido en UE art. 54.2.a) y 113.1 LOUA

- Deben modificarse las fichas urbanísticas de forma que quede reflejado las consideraciones realizadas en los puntos anteriores.

- Debe corregirse el Estudio Económico Financiero de forma que se distinga entre quien tiene la obligación conforme a la legislación urbanística de obtener y ejecutar la dotación "viario local", y quién la asume en virtud de convenio urbanístico, al objeto de garantizar la obtención y ejecución unitaria y anticipada de la misma.

- Debe eliminarse el articulado y las referencias al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo debido a que está derogado e incorporarlos conforme a la legislación que rige en la materia que es el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.»

De conformidad con el informe emitido, con fecha 24.3.2021, por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, el Ayuntamiento ha subsanado las deficiencias indicadas; siendo el tenor del informe, el siguiente:

«El Pleno del Ayuntamiento de Tomares, en su sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020, ha tomado conocimiento del documento de cumplimiento de Resolución redactado el 19.10.2020 y dando cuenta al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de conformidad con la Resolución de fecha 8 de abril de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y recogidas en su Fundamento Cuarto.

Dicho documento en formato digital, diligenciado con el sello de toma de conocimiento por el pleno municipal de fecha 28.12.2020, así como notificación del Secretario del Ayuntamiento en relación al Acuerdo del Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el 28.12.2020 sobre la toma de conocimiento del documento de cumplimiento de Resolución redactado el 19.10.2020 y dando cuenta al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el 1.2.2021.

Analizado el mismo, y una vez recibido el Certificado de la toma de conocimiento por el pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se determina que el documento está completo y subsana las deficiencias señaladas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2019, conteniendo las determinaciones adecuadas a su objeto y contenido en relación a lo establecido en los artículos 19 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración

de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

1.º Proceder al depósito e inscripción del «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto», en cumplimiento de la CTOTU de fecha 8.4.2019 de aprobación definitiva de dicho documento conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, una vez acreditada la subsanación de deficiencias existentes, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE SEVILLA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES (SEVILLA), ACCESO AL METRO DE SAN JUAN ALTO

«Visto el expediente administrativo y el documento técnico en relación al “Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto” de la provincia de Sevilla, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tomares con fecha 29.11.2018 y por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con fecha 26.12.2018, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Tomares es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 19 de octubre de 2005, con Texto Refundido aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2005.

En cuanto al municipio de San Juan de Aznalfarache, el planeamiento urbanístico vigente son las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla en su sesión del 18 de julio de 1983, habiendo aprobado el Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 2011 la Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo. Mediante oficio con registro de entrada el 18 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache solicita la aprobación definitiva del Instrumento de Planeamiento citado, presentando junto con la solicitud, copia del expediente administrativo y el documento técnico debidamente diligenciado.

El ámbito de la actuación ocupa unos 13.100,24 m² de superficie formada por toda la calle Isadora Duncan y las glorietas que hay en sus dos extremos. Parte de este ámbito (5.095,10 m²) está en el municipio de Tomares y parte (8.005,14 m²) en el de San Juan de Aznalfarache. El principal fin de la actuación es permitir el acceso desde Tomares a la

parada de metro de San Juan Alto en unas condiciones óptimas. La calle Isadora Duncan quedaría constituida como principal vía de conexión entre ambos municipios.

Actualmente falta urbanizar un tramo intermedio de 180 m en San Juan de Aznalfarache, en el que falta tanto pavimento como servicios urbanos básicos. Esta carencia actúa como barrera entre ambos municipios. A un lado de este, hay un tramo en Tomares que, aunque urbanizado y en uso, solo es adecuado para el paso peatonal y de vehículos privados. No soporta otros medios de transporte. Al otro lado del citado tramo intermedio, en San Juan de Aznalfarache hay un tramo que asciende desde la rotonda y se extiende unos 60 m en dirección a Tomares. Cuenta con asfalto pero no con acerado, por lo que se lo considera parcialmente urbanizado.

El documento presentado justifica la propuesta como a continuación se cita:

Facilitará la conexión entre las tramas urbanas de los municipios de Tomares y de San Juan de Aznalfarache, lo que permitirá llegar a la parada de metro de San Juan Alto desde Tomares. Actualmente se ve la parada pero las grandes infraestructuras viarias de la zona actúan como barrera. Acondicionar la calle Isadora Duncan creará una vía de conexión adecuada entre ambos municipios. Actualmente esta calle es intransitable porque su ejecución no está terminada. Esto impide actualmente tanto la circulación rodada como la peatonal así como incorporar otros medios de transporte como son la bicicleta y el autobús.

El tramo que se encuentra en el término de Tomares sí está urbanizado y en uso.

Tercero. La tramitación municipal del expediente, ha seguido la siguiente:

A) Aprobación inicial.

- Municipio de Tomares:

En sesión plenaria de fecha 7.5.2018, tiene lugar la última aprobación inicial del “Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto”, así como del “Estudio Ambiental Estratégico”.

Información pública: Tablón de anuncios y edictos electrónicos durante el plazo comprendido entre el 7.6.2018 al 6.7.2018; Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 129, de fecha 6 de junio de 2018; anuncio publicado en el diario “La Razón” de fecha 18.5.2018. Constan alegaciones presentadas por Hacienda La Cartuja, S.L., Pontegran, S.L., y por Ecologistas en Acción de Sevilla, incorporando éstos últimos, denuncia ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por incumplimiento de publicidad activa. Previo informe técnico-jurídico de octubre de 2018 y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local de fecha 29.11.2018, se acuerda, en relación a las alegaciones presentadas por Hacienda La Cartuja, S.L., lo siguiente: estimar la segunda alegación sobre la “errónea definición de la Estructura de la Propiedad contenida en el Plano 109 del POI”, desestimando el resto; respecto a las alegaciones formuladas por Pontegran, S.L., lo siguiente: de las cinco presentadas, se estima la alegación primera: “Error en la relación de los propietarios afectados por la estructura de la propiedad del ámbito”, siendo el resto, desestimadas. En relación a las alegaciones y denuncia ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía presentada por Ecologistas en Acción Sevilla, se acuerda, dar por acreditado ante la citada Administración Institucional el cumplimiento de las exigencias de publicidad, y desestimar la alegación formulada.

-Municipio de San Juan de Aznalfarache:

En sesión plenaria de fecha 27.2.2018, el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache, acuerda aprobar inicialmente el “Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto”, así como el “Estudio Ambiental Estratégico”. Según Certificado del vicesecretario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de fecha 8.3.2018.

Información pública: El expediente inicialmente aprobado queda sometido a información pública por el plazo de un mes, siendo publicado el anuncio en el BOP de Sevilla núm. 136, de 14 de junio de 2018; en el diario “El Correo de Andalucía” con fecha 29.6.2018; y a través de los medios electrónicos municipales. Igualmente, consta certificado del Vicesecretario de fecha 16.2.2018, que durante dos meses fueron expuestos en sede electrónica los documentos técnicos del proyecto aprobado inicialmente.

Constan alegaciones presentadas por Hacienda La Cartuja, S.L., Pontegran, S.L., y por Ecologistas en Acción de Sevilla, así como denuncia de ésta última ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por incumplimiento de las exigencias de publicidad. Previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Tomares y mediante acuerdo del Pleno de fecha 26.12.2018, las alegaciones han sido resueltas en los siguientes términos: Respecto a la denuncia interpuesta por Ecologistas en Acción de Sevilla ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: “Dar por acreditado ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el cumplimiento de las exigencias de publicidad cursadas en el procedimiento”. Asimismo, en relación a sus alegaciones, se acuerda desestimarlas; respecto a las alegaciones presentadas por Hacienda La Cartuja, S.L., se acuerda: estimar la segunda alegación sobre la “errónea definición de la Estructura de la Propiedad contenida en el Plano 109 del POI”, desestimando el resto; en relación a las esgrimidas por Pontegran, S.L., lo siguiente: se estima la alegación primera: “Error en la relación de los propietarios afectados por la estructura de la propiedad del ámbito”, desestimando el resto.

B) Informes sectoriales.

Informes sectoriales autonómicos.

La coordinación y recepción de los informes sectoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 2.º y 4.º de la LOUA, corresponden a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (en adelante CPCU), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Oficio de remisión al Ayuntamiento de Tomares de fecha 27.7.2018 de los informes solicitados a la CPCU con fecha 17.5.2018:

- Informe del Servicio de Salud Ambiental de la Consejería de Salud, que determina que, “el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud”, remitido al Ayuntamiento con fecha 16.5.2018.
- Informe en materia de Aguas de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sentido favorable condicionado.
- Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que concluye que la modificación se informe favorablemente y porque no genera en principio una incidencia negativa en la ordenación del territorio, debiéndose completar la documentación y las determinaciones con las consideraciones realizadas.
- Valoración favorable de la CTOTU de fecha 5.7.2018, si bien se cita que la propuesta debe incorporar un análisis de su incidencia sobre la movilidad en aplicación del artículo 29 del POTAUS así como la consideraciones realizadas en el informe.
- Informe en materia de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura, en sentido favorable.
 - Informes sectoriales estatales.
- Informe en materia de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de fecha 6.3.2018 y de fecha 30.4.2018 en sentido desfavorable y favorable respectivamente.
- Informe en materia de Aviación Civil de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 27.7.2018 en sentido favorable condicionado.

- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 14.11.2018, en sentido favorable.
 - Otros Informes.
- Informe de ENDESA de fecha 28.5.2018.
- Informe de EMASESA de fecha 27.3.2018.
- Informe de NEDGIA de fecha 4.3.2018.
- Informe de Aljarafesa de fecha 28.9.2018.

C) Aprobación provisional.

- Municipio de Tomares:

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29.11.2018, el Ayuntamiento de Tomares acuerda aprobar provisionalmente el "Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (acceso metro San Juan Alto), con los Anexos y Estudios que incorpora, el Estudio Ambiental Estratégico y el Resumen no técnico para la evaluación ambiental estratégica", según Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 5.12.2018, en el que consta que las modificaciones existentes en los documentos no son sustanciales.

- Municipio San Juan de Aznalfarache:

En sesión plenaria el 26.12.2018, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acuerda aprobar provisionalmente el "Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (acceso metro San Juan Alto), con los Anexos y Estudios que incorpora, el Estudio Ambiental Estratégico y el Resumen no técnico para la evaluación ambiental estratégica", según Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de fecha 18.1.2019, en el que se acredita que las modificaciones existentes en los documentos no son sustanciales.

D) Ratificación de informes sectoriales vinculantes

- Informes sectoriales autonómicos remitidos a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística con fecha 7.2.2019:

- Informe en materia de salud en sentido favorable.
- Informe en materia de agua en sentido favorable.
- Informe en materia de cultura en sentido favorable.
- Declaración Ambiental Estratégica de fecha 14.3.2019 en favorable.
 - Informes sectoriales estatales.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26.2.2019, en sentido favorable.
- Informe en materia de comunicaciones de fecha 21.1.2019 en sentido favorable.
- Informe en materia de aviación civil de fecha 26.3.2019 en sentido favorable.
 - Otros informes
- Informe de ENDESA de fecha 25.1.2019.
- Informe de EMASESA de fecha 27.2.2019.
- Informe de ALJARAFESA de fecha 5.2.2019.

La tramitación seguida es conforme a la establecida en el artículo 32 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Con fecha 3.4.2018, el Servicio de Urbanismo emite informe técnico-jurídico previo a la propuesta que formula la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. En cuanto a la tramitación administrativa de este instrumento de planeamiento en fase municipal, ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se asignan a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo que eran ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 2.4 k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Asimismo, de conformidad con la Disposición transitoria tercera del citado Decreto, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten al referenciado Decreto 107/2019, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del citado Decreto 36/2014.

Cuarto. Tras el estudio y análisis de la documentación administrativa y técnica, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emite con fecha 3.4.2018 informe técnico-jurídico, concluyendo lo siguiente: "se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Sobre la clasificación y categorías. El documento debe ajustarse a las clasificaciones y categorías establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

Municipio	Planeamiento vigente		Plan Ordenación Intermunicipal	
	Clasificación y Categoría	Superficie	Clasificación y Categoría	Superficie
Tomares	Suelo urbano consolidado	5.095,10 m ²	Suelo urbano consolidado	5095,10 m ²
San Juan de Aznalfarache	Suelo no Urbanizable de carácter natural	1.920,97m ²	Suelo urbano no consolidado	1920,97m ²
	Unidad de Actuación. Suelo urbano no Consolidado*	6.084,17 m ²	Suelo urbano no consolidado	6084,17 m ²

* Según documento de Adaptación parcial a la LOUA.

- Deben eliminarse las referencias en el ámbito del POI relativas a la determinación de un sector, un área de reparto, una unidad de ejecución, ..., dado que no constituye un sector, sino tres ámbitos de planeamiento con determinaciones urbanísticas diferentes tal y como se refleja en las fichas y en los planos aportados.

- Sobre la obtención, ejecución y costes económicos. El documento debe recoger inequívocamente cada uno de los casos que se dan en los ámbitos previstos por el mismo.

Municipio	Clase y Categoría propuesta	Superficie	Gestión	Ejecución
Tomares	Suelo urbano consolidado	5.095,10 m ²	-	Obras públicas Ordinarias art. 143 LOUA
San Juan de Aznalfarache	Suelo urbano no consolidado	1.920,97m ²	Expropiación. art. 139.1.b) LOUA	Obras públicas Ordinarias art. 143 LOUA
	Suelo urbano no consolidado	6.084,17 m ²	Incluido en UE art.139.1.a) LOUA	Incluido en UE art. 54.2.a) y 113.1 LOUA

- Deben modificarse las fichas urbanísticas de forma que quede reflejado las consideraciones realizadas en los puntos anteriores.

Debe corregirse el Estudio Económico Financiero de forma que se distinga entre quien tiene la obligación conforme a la legislación urbanística de obtener y ejecutar la dotación "viario local", y quién la asume en virtud de convenio urbanístico, al objeto de garantizar la obtención y ejecución unitaria y anticipada de la misma.

Debe eliminarse el articulado y las referencias al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo debido a que está derogado e incorporarlos conforme a la legislación que rige en la materia que es el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.»

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 9.4 del citado Decreto, de conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente, en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto» de la provincia de Sevilla, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Tomares con fecha 29.11.2018 y por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con fecha 26.12.2018, debiendo corregirse el Documento, en los términos expresados en el «Fundamento de Derecho Cuarto» del presente, supeditando a ello el registro y publicación del citado instrumento de planeamiento.

2.º Documento de cumplimiento. Deberá elaborarse un Documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el «Fundamento de Derecho Cuarto» del presente, dándole conocimiento del mismo al Pleno del Ayuntamiento de Tomares y al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y presentándolo ante la Delegación

Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla que resolverá sobre la corrección de las deficiencias con carácter previo a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y publicación en BOJA del contenido del articulado de sus normas, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, tras el depósito, inscripción y publicación, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente)*.

* Actualmente el enlace del Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA es: <https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>

3.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tomares y al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en virtud del artículo 41 de la LOUA y la Disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el contenido del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; así como el artículo 10.1 b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley.

ANEXO III

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Naturaleza, alcance y vigencia del Plan

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El documento de Normas Urbanísticas es parte integrante del Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares cuyo ámbito de aplicación corresponde al ámbito delimitado en el plano O-1 de Clasificación del Suelo y Sistemas Generales a escala 1:7.000.

Artículo 2. Órganos actuantes.

El desarrollo y la ejecución del POI corresponde a los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Tomares y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la intervención de con arreglo a lo establecido en las leyes y en las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 3. Efectos.

1. La aprobación del POI le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo y a obtener por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable.

b) Ejecutividad y Ejecutoriedad: lo que implica la habilitación para el ejercicio por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Tomares, de las funciones enunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento de las determinaciones del Plan; la facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el mismo están previstos, así como, en los supuestos en que sea necesaria la expropiación de terrenos o imposición de servidumbres, la declaración de la utilidad pública de dicha actuación y la necesidad de ocupación de aquellos.

c) Obligatoriedad: lo que apareja el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones.

2. La aprobación del POI supone una nueva clasificación del suelo incluido en su ámbito. Por tanto, la nueva clasificación del suelo deberá ser recogida en la Adaptación y/o Revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada uno de los dos municipios.

Artículo 4. Vigencia.

1. El POI entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; su vigencia será indefinida sin perjuicio de sus eventuales innovaciones.

2. El presente POI deroga para su ámbito territorial a la Adaptación Parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.) de San Juan de Aznalfarache, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla en febrero de 2012, y al Texto Refundido de la Revisión del PGOU Municipal de Tomares aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2005.

Artículo 5. Modificación del Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares.

La modificación de cualquiera de los elementos estructurales del POI se sujetará a las mismas disposiciones establecidas para su tramitación y aprobación.

No se entenderán como modificación los ajustes que los documentos de gestión y ejecución del planeamiento, introduzcan en sus propios documentos con respecto a lo definido en el POI en relación a delimitación del límite de los términos municipales, límites de la estructura de la propiedad y de la ordenación pormenorizada contenida en el mismo. Y todo ello en base a que dichos documentos desarrollaran el presente POI con mayor precisión y por tratarse la ordenación pormenorizada contenida en el POI de carácter potestativo, pudiéndose esta alterar mediante el proyecto de obras de urbanización que defina la efectiva ejecución del ámbito.

Artículo 6. Alcance de las determinaciones del Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares.

Todos los terrenos del ámbito del POI así como las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes, quedan vinculados al destino que resulte de su clasificación como Suelo Urbano Consolidado, para el ámbito incluido en el Término Municipal de Tomares, y como Suelo Urbano No Consolidado, para el ámbito ubicado en San Juan de Aznalfarache que será desarrollado por Cesión Anticipada y por el Sistema de Expropiación.

CAPÍTULO 2**Contenido e interpretación del Plan****Artículo 7. Contenido y valor relativo de la documentación.**

1. El alcance normativo del POI es el comprendido en los documentos que seguidamente se citan y que, a dicho efecto, lo integran. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria recoge las conclusiones del análisis urbanístico del ámbito territorial de aplicación y expresa y justifica los criterios para la adopción de las determinaciones que establece el POI. Es el instrumento básico para la interpretación global del Plan y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre documentos o entre distintas determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el documento normativo del POI. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico de la categoría de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Para lo no previsto en la normativa se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general del

c) El Programa de Actuación expresa las previsiones para la efectiva realización en el tiempo de las determinaciones del POI.

d) El Estudio Económico-Financiero evalúa el coste económico de las actuaciones que el POI establece.

e) Los Planos de Ordenación, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan.

2. Asimismo, a efectos informativos, el POI cuenta con memoria y planos de información urbanística.

3. También se considera parte integrante del POI el Documento Ambiental Estratégico y el Informe Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 8. Interpretación del Plan.

1. La interpretación del POI corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Tomares.

2. A los efectos de estas normas urbanísticas, y en cuanto objeto de ordenación urbanística, el suelo comprende el vuelo y el subsuelo.

TÍTULO 2**RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO****CAPÍTULO 1****Clasificación urbanística del suelo****Artículo 9. Clasificación del suelo.**

1. El suelo incluido en el ámbito del Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, se clasifica como:

Suelo Urbano Consolidado. Integrado por los terrenos del POI ubicados en Tomares con una superficie de 5.095,10 m².

Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado. Integrado por parte de los terrenos del POI ubicados en San Juan de Aznalfarache con una superficie de 1.920,97 m².

Suelo Urbano No Consolidado Ordenado. Integrado por el resto de los terrenos del POI ubicados en San Juan de Aznalfarache con una superficie de 6.084,17 m².

2. La delimitación del ámbito aparece en el plano O-1 de Clasificación del Suelo a escala 1/7.000.

3. El uso global contemplado en el ámbito del POI es el de Viario dado que el mismo tiene como objeto la conexión de los municipios mediante la Calle Isadora Duncan. En base a esta finalidad, lo que se podrían considerar usos pormenorizados son coincidente con el uso global del ámbito, por ello resulta innecesaria la distinción. No existen más usos en el ámbito, ni característicos ni de carácter complementario.

Artículo 10. Determinaciones del sector y Aprovechamiento.

1. El ámbito del POI que constituye por si un único sector de planeamiento, gestión y ejecución, se desarrollará conforme a la siguientes condiciones específicas:

Denominación: Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los Términos Municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares. Acceso Metro San Juan Alto.

Figura de planeamiento: No se requiere de la aprobación de documento de planeamiento de desarrollo al definir el presente POI la ordenación pormenorizada de los terrenos objeto de su ordenación.

Superficie: 13.100,24 m².

Ámbito: Afecta a los municipio de San Juan de Aznalfarache en una superficie de 8.005,14 m² de suelo y Tomares en una superficie de 5.095,10 m² de suelo.

Clase de suelo: 1.920,97 m² de suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado y 6.084,17 de suelo Urbano No Consolidado Ordenado en el Término de San Juan de Aznalfarache y 5.095,10 m² de suelo urbano Consolidado en el Término de Tomares.

Iniciativa: Pública.

Sistema de actuación: Expropiación.

Área de Reparto: El sector constituye por si mismo una única área de reparto.

Objetivos:

- Solucionar de manera eficaz la conexión entre San Juan de Aznalfarache y Tomares, consolidando el principal eje de comunicación entre ambos, compuesto por la calle Isadora Duncan y la calle de Castilla, que salva a través de un viaducto a la autovía A-8057, cuya posición limita la relación entre ambos municipios.

- Mejorar la movilidad rodada entre ambos municipios mediante un viario de primer nivel, ya que en la actualidad para conectar ambos núcleos urbanos es necesario atravesar viarios locales que surcan zonas residenciales con un trazado poco eficiente.

- Permitir la conexión peatonal entre ambos municipios, que en la actualidad resulta prácticamente imposible.

- Mejorar la accesibilidad peatonal, en bicicleta, en autobús (líneas alimentadoras) y en coche a la parada de Metro de Sevilla desde Tomares.

- Integrar el carril bici en el ámbito para favorecer la intermodalidad con el transporte público ya que el uso combinado de bicicleta y transporte público mejorará la participación de ambos en la movilidad, impulsando un modelo de movilidad ambiental, territorial, social y económicamente sostenible.

- Contribuir a la cohesión territorial, garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre todos los territorios y las personas, y aumentar la calidad de vida de las personas.

- Estimular el aprovechamiento de las potencialidades inherentes a cada municipio y la conexión entre los mismos estimulando un tejido en red.

- Avanzar hacia un modelo de desarrollo territorial sostenible que potencie una utilización más respetuosa de los recursos disponibles, que facilite a su vez un mayor rendimiento económico de los mismos y que minimice el impacto medio ambiental.

- Recuperar el espacio urbano como ámbito de intercambio y comunicación de los ciudadanos ya que sin una regeneración adecuada de los espacios urbanos e

interurbanos, dotándolos de características de seguridad y confort suficientes para los desplazamientos a pie y en bicicleta, no es posible hacer de la movilidad no motorizada una alternativa real a los modos motorizados. Y eliminar barreras físicas que impiden o dificultan la movilidad entre diferentes zonas urbanas.

- Garantizar el derecho a la accesibilidad, dado que el transporte y la movilidad son simples herramientas, bien técnicas, bien metodológicas, que persiguen dar satisfacción a ese derecho principal. En definitiva, el derecho no es a moverse en sí, sino a llegar y a acceder en condiciones de seguridad y eficacia.

Uso global: Viario.

Uso pormenorizado: Viario.

Edificabilidad: 0 m² de techo.

Aprovechamiento medio del área de reparto: 0 uuaa.

Aprovechamiento del sector: 0 uuaa.

2. Los terrenos correspondiente al ámbito del POI carecen de aprovechamiento urbanístico, por ser destinados en su totalidad a viario de uso y dominio público.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de los usos

Artículo 11. Clases de usos.

1. A efectos de las presentes Normas Urbanísticas se establece una única clase de uso global y pormenorizado, al coincidir el ámbito de aplicación.

2. No se realiza una clasificación en base a su adecuación (característico, compatible, prohibido) al ser el único uso posible en base a la ordenación del ámbito el de Viario, que sería el equivalente al característico.

3. En el ámbito del Plan la totalidad el suelo será de titularidad pública por su condición de viario urbano.

4. El único uso que se prevé es el de viario público, por lo que en base a la clasificación temporal (permanente, provisional) el único uso existente es permanente de viario con régimen de dominio y uso público.

5. Se prohíbe la instalación de soportes publicitarios de cualquier tipo, cualquiera que sea su altura o tamaño e independientemente de la clasificación del suelo, en la zona de no edificación establecida por la legislación sectorial y en la zona de cautela establecida en el artículo 33 del POTAUS. Quedando delimitada dichas zonas de no edificación y zona de cautela dentro del ámbito del POI en el correspondiente plano de ordenación de afecciones.

Artículo 12. Definición y condiciones del uso viario

1. El viario es el espacio que se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficie.

2. El Plan de Ordenación Intermunicipal define los parámetros de diseño del viario en planta y perfil longitudinal para su desarrollo en el Proyecto de Urbanización, ya que la su definición tiene el carácter de ordenación pormenorizada potestativa.

CAPÍTULO 3

Condiciones generales del espacio público

Artículo 13. Alineaciones.

Las alineaciones oficiales son las líneas que separan los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

Artículo 14. Rasantes.

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.
2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, que se definen en el Plan.
3. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

TÍTULO 3

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1

Proyectos y obras de urbanización

Artículo 15. Proyectos y obras de urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización, según lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

El proyecto de urbanización podrá contener distintas fase de ejecución, pudiéndose proceder a la ejecución individualizada e independiente de cada fase, así como a su recepción. Todo ello siempre que quede garantizada la funcionalidad de cada una de las fases.

En el Plan de Ordenación Intermunicipal se establece una vía, definiendo los parámetros de diseño en planta y perfil longitudinal para su desarrollo en el Proyecto de Urbanización. No obstante dicho diseño tiene carácter de ordenación pormenorizada potestativa, pudiendo modificar y reajustar por el propio Proyecto de Urbanización con objeto de adecuarlo al viario circundante, así como al enlace de los viarios de ambos términos municipales y a los contenidos de los sectores de planeamiento con los que contacta.

2. Con independencia de los Proyectos de Urbanización podrán redactarse y aprobarse proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan de Ordenación Intermunicipal, pudiéndose referir a obras menores y parciales de pavimentación, instalaciones de abastecimiento de agua, telefonía y telecomunicaciones, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares.

En todo caso la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

En ningún caso los Proyectos de Urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.

Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por técnico distinto del autor del proyecto.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las determinaciones propias del planeamiento que desarrollen (global, pormenorizada o detallada).

3. Los Proyectos de obras de Urbanización, incluirán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la ejecución de las mismas, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se cumplirán las siguientes condiciones de urbanización:

- a) Las obras de urbanización en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

b) Por todo ello, se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

c) Se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

d) Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

e) Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

f) Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico – administrativas, de obras y servicios.

g) Las redes de infraestructuras de distribución en el ámbito del POI se ejecutarán por canalizaciones subterráneas.

h) La dotación de alumbrado público en la calle será adecuada a las necesidades de iluminación de cada zona, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

Con carácter preferente se emplearán lámparas led por su mejor rendimiento y durabilidad.

Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

i) Deberá proyectarse un carril para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

4. El Proyecto de Urbanización deberá incluir un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las direcciones facultativas la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo.
- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Emisiones de olores, ruido, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y deshechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

El capítulo de prevención y corrección de impactos del Proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación. En él se determina la época, especies, densidades, marco de plantación, reposición de marras y cuidados de mantenimiento necesarios. Se incluirán perfiles transversales y longitudinales de la propuesta de integración paisajística.

5. En el supuesto de que la ejecución de las obras de urbanización implique demoliciones, se cumplirán las siguientes medidas:

a) Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los caminos, que eviten el paso por el núcleo urbano.

b) Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

c) Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras.

d) Si durante la ejecución de las obras, se detectaran residuos caracterizados como peligrosos, éstos deberán ser retirados por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y real Decreto 833/88.

e) Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos...). Como alternativa, los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón), generados durante las excavaciones podrán ser utilizados, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, como material para las obras de restauración, acondicionamiento y relleno o bien utilizados con fines constructivos, debiendo incluir un proyecto la zona prevista de restauración con estos materiales inertes. En ningún caso, estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada.

f) En todo caso, estará a lo dispuesto por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

6. Será de aplicación las determinaciones del Plano de Ordenación O10, en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensor, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus patas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

CAPÍTULO 2

Tramitación de los proyectos de urbanización

Artículo 16. Presentación y documentación.

1. Para solicitar la tramitación y aprobación de un proyecto de Urbanización el promotor habrá de presentar, conforme se detalla en los apartados que siguen, la siguiente documentación:

a) Solicitud en modelo normalizado con el contenido mínimo que establece el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) A la solicitud del promotor deberán acompañarse de los informes favorables emitidos por las Administraciones y organismos sectoriales afectadas y por las compañías suministradoras, o receptoras de las instalaciones en el que informen favorablemente sobre la idoneidad de los materiales, cálculos, estudios, aspectos constructivos, secciones, etc. de las mismas contenidas en el proyecto.

c) Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente, por cuadruplicado.

d) Documento acreditativo de la dirección técnica de las obras, visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

e) Estudio de Seguridad y Salud, correspondiente a los trabajos de urbanización.

f) Justificante de haber abonado las tasas y exacciones municipales por licencias urbanísticas.

g) Si el proyecto de urbanización se presentase a tramitación por una Junta de Compensación, al escrito de solicitud deberá acompañarse certificado acreditativo de su aprobación por los órganos competentes.

2. Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias que permitan ejecutar los conceptos a que se refieren los artículos 113 y 139.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además de las condiciones establecidas por las presentes ordenanzas, deberá incluirse un estudio específico, tratado como proyecto independiente, separata o anexo del principal para cada uno de los siguientes temas:

- Aparcamientos.
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Jardinería y mobiliario urbano.
- Justificación y aprobación por parte de los organismos competentes de los enlaces de la Red Viaria Local con la Red General señalada en el Plano número 2 de Ordenación.
- Justificación de la Potabilidad del agua y garantía aprobada documentalmente de la existencia de los caudales de suministro.
- Solución adoptada para el tratamiento de las aguas residuales. Tipo de depuración que se realiza con informe en su caso de la Comisaría de aguas.

3. Se relacionan en la presente norma los documentos que integrarán los Proyectos de Urbanización.

1) Memoria informativa de situación y características respecto del planeamiento del que derive o al que complementa, además de los servicios existentes y situación de los Sistemas Generales con los que pueda tener relación. Como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto, promotor y redactor.
- b) Planeamiento que se ejecuta.
- c) Titularidad de los terrenos afectados, con indicación precisa de los datos de identificación del propietario, domicilio, referencia del Registro de la Propiedad y referencia catastral.

d) Estado actual de los terrenos.

e) Infraestructuras existentes.

2) Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras y de los cálculos que determinen las dimensiones de los elementos propios de la urbanización, incluyendo los siguientes aspectos:

- Red viaria. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Red de saneamiento. Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de abastecimiento y distribución de agua potable. Red de riego y de hidrantes contra incendios.
- Suministro de energía eléctrica con situación y características de los transformadores y de la red.
- Telefonía y otras telecomunicaciones.
- Alumbrado público.
- Islas verdes para recogida selectiva de residuos urbanos (orgánicos, plástico y vidrio).
- Red de distribución de gas.
- Obras de fábrica, en su caso.
- Zonas verdes y espacios libres en general.

- Juegos infantiles y mobiliario urbano.
 - Ordenación del tráfico y señalización viaria horizontal, vertical y semafórica.
 - Rotulación de los viarios.
 - Itinerarios peatonales con estudio de eliminación de barreras arquitectónicas.
- 3) Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Se incluirán perfiles/secciones del estado previo con inclusión de las zonas perimetrales al ámbito de actuación.
- 4) Determinación de forma, lugar y dimensión de las conexiones a las redes generales.
- 5) Planos de proyecto y de detalle, describiendo lo expuesto en la Memoria y como mínimo los siguientes:
- De información:
 - a) Situación en el municipio.
 - b) Relación con la estructura urbana del entorno.
 - c) Levantamiento topográfico.
 - d) Estructura de la propiedad con referencias catastrales y registrales.
 - e) Estado actual de los terrenos.
 - f) Infraestructuras existentes.
 - g) Superposición del estado actual y del proyectado.
 - h) Plano de ordenación, calificación y alineaciones del planeamiento que se ejecuta.
 - De ejecución:
 - i) Replanteo (plano detallado, estableciendo el origen de replanteo y todas las cotas necesarias con relación a elementos edificados de la estructura urbana próxima, sobre todo en el caso de plantearse la prolongación de viarios existentes.
 - j) Red viaria, planta con rasantes y perfiles.
 - k) Saneamiento, planta y perfiles longitudinales.
 - l) Abastecimiento de agua.
 - m) Red de riego.
 - n) Energía eléctrica.
 - o) Alumbrado público.
 - p) Telefonía y otras telecomunicaciones.
 - q) Zonas verdes y espacios libres, plantas, rasantes y perfiles.
 - r) Jardinería.
 - s) Mobiliario urbano y Juegos infantiles.
 - t) Ordenación del tráfico y señalización horizontal, vertical y semafórica.
 - u) Rotulación de los viarios.
 - v) Detalles constructivos necesarios.
 - w) Islas verdes.
 - x) Itinerarios peatonales con estudio de eliminación de barreras arquitectónicas. Las escalas a utilizar serán las precisas en cada caso, para definir las obras, en cada tipo de plano.
- 6) Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas de las obras y servicios.
- 7) Mediciones y presupuesto.
 - 8) Cuadro de precios descompuestos.
 - 9) Plan de Control de Calidad.
 - 10) Estudio de Seguridad y Salud.
 - 11) Anexo de Prevención Ambiental.

En la memoria justificativa y descriptiva se incluirán los correspondientes anejos de cálculo de las distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios, así como justificación expresa del cumplimiento de las normativas de obligado cumplimiento y en particular se aportarán fichas justificativas del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en

las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o cualquier otra normativa que la sustituya.

4. El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por cuadruplicado ejemplar (4 ejemplares en papel), y una copia digital de todo su contenido en formato «PDF» y «dwg» o «dxf», acompañado de la solicitud del promotor para su trámite junto con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Si el Proyecto tuviese modificaciones a lo largo de su tramitación administrativa, la aprobación del mismo requerirá la presentación de nuevo documento digital refundido en el mismo formato, que incorpore las modificaciones.

5. Asimismo, junto al proyecto deberá presentarse la autoliquidación de tasas que corresponda con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente en el momento de la presentación del proyecto. La aportación de la citada autoliquidación es requisito inexorable para la incoación del expediente.

6. A fin de que los planos en versión digital se realicen sobre la Cartografía Municipal, la Oficina Técnica Municipal expedirá al promotor los ficheros digitales que solicite de la información cartográfica y topográfica correspondiente a la zona del Proyecto, según la forma establecida.

Artículo 17. Contenido del proyecto.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir documentación precisa para la definición de las siguientes obras:

a) Movimiento de tierras. Expresión topográfica de las modificaciones del perfil natural del terreno.

b) Muros de Contención, (cuando sean necesarios) y obras civiles de otra naturaleza necesarias para la ejecución de la urbanización.

c) Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.

d) Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes contra incendios.

e) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales con definición de perfiles y pendientes.

f) Redes y elementos propios de alumbrado público.

g) Redes de telecomunicaciones (incluyendo como mínimo la red telefónica).

h) Red y elementos propios para suministro-distribución de energía eléctrica.

i) Red y elementos propios para suministro de gas.

j) Red y elementos propios para impulsión neumática de residuos sólidos urbano, si procede en el ámbito de proyecto.

k) Señalización viaria. (horizontal y vertical).

l) Jardinería y tratamiento de espacios libres.

m) Equipamiento y mobiliario urbano.

n) Medidas de Corrección y Prevención Ambiental.

2. Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades del ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión.

3. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3. En caso de ser necesario el refuerzo o mejora de las redes generales de infraestructura por el aumento de la demanda ocasionada por la nueva urbanización, (mejora de accesos, ampliación de infraestructuras como depósitos de agua, o secciones de conducciones, refuerzo de líneas de energía eléctrica, etc..) se incluirá en proyecto de urbanización independiente la mejora de estos sistemas generales aunque no se ciñan al

ámbito del sector o zona a urbanizar, todo ello conforme se regula en el art. 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Los Proyectos de Urbanización contendrán asimismo las medidas de prevención medioambientales conforme a lo previsto en la legislación ambiental, normas urbanísticas y estas Ordenanzas.

6. Los proyectos de urbanización deberán garantizar la correcta ejecución de las soluciones propuestas conforme a los criterios establecidos en el correspondiente Plan de Control y Calidad.

6.1 Control de calidad.

Los Proyectos de Urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra fundamentales. Como mínimo, será necesario contemplar:

a) Pruebas de comprobación de las redes de saneamiento y abastecimiento de acuerdo con las Normas Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla.

b) Pruebas y/o ensayos de la calidad y compactación de los firmes con certificación favorable expresa de la adecuación de las bases empleadas al destino final del firme.

c) Pruebas que determinen la idoneidad y ajuste de las rasantes modificadas al trazado de proyecto, observando las pendientes finales de viales y su relación con suelos colindantes existentes y futuros.

d) Todos aquellos que sean requeridos por los servicios técnicos por las particularidades concretas de la obra a ejecutar o por su lugar de emplazamiento.

En el presupuesto de proyecto habrá de contemplarse una partida económica mínima para Control de Calidad de, al menos, el uno por ciento (1%) del coste total de la obra. Este deberá, además, estar en concordancia acorde con el documento "Plan de Control" y se ajustará a las condiciones particulares y/o complejidad de la urbanización que se acometa. En la ejecución de las obras de urbanización, los controles u operaciones propias del control que requieran la emisión de certificado de idoneidad de la obra o partida de obra ejecutada, serán comunicados en tiempo real al servicio Municipal de Urbanismo, al objeto de comprobar que la marcha de las obras transcurre conforme a los criterios de aceptación-rechazo establecidos en la aprobación del Plan de Control.

6.2 Medidas de seguridad.

Todos los proyectos deberán incluir además del preceptivo estudio de seguridad y salud un anexo en el que se definan con detalle las medidas que se tomarán para los siguientes aspectos:

a) Señalización y balizamiento de las obras.

b) Estudio del impacto de la obra en la estructura viaria tanto de tráfico rodado como peatonal.

c) Medidas a adoptar para minimizar tales impactos.

d) Desvíos de tráfico previstos y su señalización de acuerdo con el vigente código de circulación y con toda la normativa sectorial de aplicación.

6.3 Medidas de Corrección y Prevención Ambiental.

a) Medidas correctoras de Impacto ambiental En aquellos ámbitos de actuación en los que previamente se haya tramitado un estudio de impacto ambiental o figura similar en la se hayan establecido condiciones de ejecución de las obras, o medidas correctoras o compensatorias, habrán de recogerse expresamente en el proyecto de urbanización tales medidas, dándoles solución concreta e incluyéndolas en el presupuesto de la obra en su partida correspondiente.

b) Medidas de Prevención Ambiental.

1. Los Proyectos de Urbanización que desarrollen sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable sectorizado de acuerdo con plan parcial como figura de planeamiento tendrán que contener un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico, de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.

2. Se deberán establecer medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

3. Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras.

4. Los Proyectos de Urbanización incluirán las medidas para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes polígonos, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Para ello, entre otras medidas, el promotor del Proyecto, obligatoriamente, tendrá que poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. No obstante lo anterior, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destinen los residuos, tanto sean realizadas por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas que en cada caso correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

5. Ha de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

6. El origen del material de préstamo para rellenos será de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

7. Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

8. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse para el desarrollo de nuevos sectores se describirán con el suficiente grado de detalle de tal forma que se garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean cuantificables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 18. Competencia y procedimiento.

1. La competencia para aprobar el Proyecto de Urbanización corresponde a los Alcaldes en los términos que dimanen de la normativa de aplicación de régimen local, sin perjuicio de la posible delegación de atribuciones (artículo 21.1.J) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL).

2. El procedimiento para la aprobación del proyecto de urbanización, se ajustará a la siguiente regla:

Los Proyectos de Urbanización se redactarán con la antelación necesaria para que las obras a que se refiere puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento. Se redactarán de oficio o por los particulares, dependiendo del sistema de actuación previsto en las NN.SS. y conforme previene la LOUA.

3. En el supuesto de que la documentación presentada contuviese deficiencias de carácter insubsanables o de envergadura suficiente para que las modificaciones dieran como resultado un documento sustancialmente distinto, la Alcaldía acordará la no admisión a trámite del Proyecto de Urbanización.

Si la documentación aportada no fuera considerada suficiente para la obtención de la aprobación, se requerirá al promotor para que entregue las modificaciones necesarias en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin que se hayan presentado las referidas correcciones se le tendrá por desistido de su petición archivándose las actuaciones.

4. Una vez comprobada por parte de los servicios técnicos de los Municipios, la corrección formal y técnica de la documentación aportada, se acordará por los Alcaldes un trámite de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, que se llevará a cabo mediante publicación de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en los tabloneros de anuncios del municipio.

Simultáneamente se solicitarán los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto a las compañías suministradoras y a las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación vigente.

5. Una vez finalizado el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos por las compañías suministradoras y por las Administraciones Públicas competentes conforme a la legislación sectorial vigente se emitirán los informes técnicos y jurídicos necesarios en orden a la obtención de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

6. Los gastos que las publicaciones originen serán a cargo del promotor.

7. Ejecución de las obras. La aprobación del proyecto de urbanización legitimará la ejecución de las obras de urbanización contenidas en el mismo, así como tiempo de terminación de las obras y de fecha máxima de inicio.

8. Conservación de las obras. La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización corresponde al promotor o entidad ejecutora hasta la recepción de las mismas por parte de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en la LOUA.

9. Recepción de las obras. En todo caso para el acto de recepción de las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA -Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En garantía de la calidad y terminación completa de las obras de urbanización, que sean objeto de recepción municipal, se impondrá la presentación de aval, en cuantía que se determine y cuya cancelación tendrá carácter indefinido.

La recepción parcial de obras de urbanización, corresponderá necesariamente con la sectorización establecida en el propio proyecto de urbanización, en donde se justificará la procedencia, coherencia y viabilidad de la ejecución por partes de la urbanización y, por tanto, de su recepción, de acuerdo con lo previsto en el art. 154.7 de la LOUA.

En la recepción de las obras se presentará documentación definitiva de las obras realizadas, con las modificaciones que se hubieren producido durante la ejecución de las mismas, reflejando último estado de instalaciones, pavimentos, equipamientos y resto

de instalaciones y dotaciones, así como todos aquellos documentos acreditativos de la calidad de las mismas que no hayan sido entregados durante el proceso de ejecución de las obras.

Artículo 19. Resolución del expediente.

1. El expediente, con los informes referidos en el artículo anterior, se someterá a aprobación que habrá de ser acordada por los Alcaldes, de conformidad con el artículo 21.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Salvo que dicha atribución se encuentre delegada en las Juntas de Gobierno Local.

2. La resolución que recaiga será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos procedentes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. De igual manera, en dicha resolución se expresará el plazo de inicio de las obras, que en cualquier caso no podrá ser superior a seis (6) meses.

En el caso de actuaciones de urbanización promovidas por iniciativa particular, el inicio de las obras se acreditará mediante la presentación del Acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección facultativa de las obras.

Artículo 20. Garantías.

1. Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor del Proyecto de Urbanización deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2. La referida garantía que será equivalente al veinticinco (25)% del presupuesto revisado por los Servicios Técnicos Municipales del total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa y deberá presentarse con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, resultando su depósito requisito indispensable para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3. La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o por las vigentes Ordenanzas Urbanísticas, para la autorización de actos de construcción en parcelas antes de ultimar su urbanización. En estos supuestos, el aval que habrá de formalizarse garantizará el 100% del importe de las obras de urbanización pendientes de ejecución, el cual será devuelto una vez que dichas obras se hayan ejecutadas y verificadas, o bien recepcionadas por el Ayuntamiento o equivalente, en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y adoptado el acuerdo a que se refiere el párrafo Segundo del presente artículo. La cuantificación del aval se realizará conforme al art. 40.1.b) RGU, que establece que la fianza se prestará en cuantía suficiente para garantizar las obras de urbanización con la particularidad de añadir, «en la parte que corresponda», podrá entenderse que corresponde al promotor avalar la carga de urbanización que corresponde a la parcela que se pretende edificar. La cuantía de dicho aval se calculará proporcionalmente a la carga de afección incluida en el Proyecto de Reparcelación y conforme al presupuesto determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

El citado aval habrá de actualizarse anualmente conforme al IPC y podrá ser cancelado parcialmente o sustituido por otros de menor cuantía conforme se acredite la terminación de partes de la urbanización, en tramos de al menos el 15% de la misma.

4. El plazo de garantía de las obras de urbanización será de un (1) año, a partir del acuerdo de la recepción de las obras de urbanización, momento a partir del cual podrá reclamarse el 25% previsto en el apartado 2 del presente artículo.

5. La solicitud de devolución de aval por la correcta ejecución de las obras de urbanización deberá venir acompañada de Certificado del Técnico director de las obras de urbanización del estado de las mismas, sin perjuicio de los informes Técnicos municipales que correspondan.

Artículo 21. Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponde a los Municipios, conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. Las obras de urbanización de iniciativa privada requieren, para su recepción, petición del promotor a la que se acompañará certificado final de las obras emitido por el Director de éstas o por el técnico legalmente competente para ello, así como planos de planta general y planta de servicios de final de la obra, donde se recogerá su estado definitivo, elaborado sobre la base del plano de planta general y planta de servicios de la propuesta. Se adjuntará a la solicitud, igualmente, documento de conformidad de las compañías suministradoras de los distintos servicios en relación con las redes realizadas para los mismos así como su recepción, documento de puesta en uso de los centros de transformación, líneas eléctricas de Alta Tensión y líneas eléctricas de Baja Tensión emitidos por el servicio correspondiente de la Junta de Andalucía, boletín técnico correspondiente al alumbrado público y ensayos realizados por laboratorio oficial correspondiente al Plan de Control de Calidad propuesto y aprobado por la Administración.

3. Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo al proyecto aprobado se levantará la correspondiente Acta de Recepción que será documento indispensable para que el Alcalde tome conocimiento de la recepción de las obras de urbanización y ordene a los servicios municipales la conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

La citada Acta estará suscrita por el Alcalde o el Delegado de Urbanismo o persona en quien éstos deleguen, asistido por un técnico municipal designado a tal efecto, el director de las obras y la persona o entidad responsable de la actuación asistido de facultativo si lo estima oportuno.

El Acta de Recepción no podrá contener condiciones a la recepción de las obras, esto es, solo podrá suscribirse cuando éstas, las instalaciones y el mobiliario urbano se encuentren en perfecto estado para ser recibidos. Sí podrán ser recibidas las obras con reservas conforme al art. 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, no tratándose de una recepción condicional si no de una recepción compleja que conlleva dos momentos: el inicial de la recepción y el final de la subsanación. En cualquier caso será preceptivo el previo informe favorable del Servicio Municipal competente, donde se constate el idóneo cumplimiento de las obligaciones de cesión de los espacios y dotaciones públicas objeto de urbanización, conforme al planeamiento y demás instrumentos de ejecución del mismo.

4. Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta o documento que se suscriba al efecto, junto con los defectos observados y las medidas para corregirlos, así como el plazo máximo para ejecutarlas.

5. Acordada la recepción de las obras de urbanización comenzará el plazo de garantía de las obras de urbanización, durante el cual la persona o entidad promotora de las obras responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación.

En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá ejecutar la garantía prestada conforme al art. 6.2 de la presente Ordenanza, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del plazo de garantía.

6. En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor y/o propietario.

7. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

8. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, se presentará informe emitido por la dirección facultativa de las obras sobre el estado de las obras, respecto al cual será emitido informe por los servicios técnicos municipales. Si éste fuera favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencia de la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, se dictarán las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello. En caso de incumplimiento se podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar el cumplimiento de dicha obligación.

CAPÍTULO 3

Normas Básicas de Urbanización

Sección Primera. La urbanización de los espacios viarios

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. El viario se diseñará de acuerdo con las condiciones que se establecieron por los organismos competentes de la Administración Autonómica o del Estado, por los criterios de diseño que pudiera establecer los Ayuntamientos y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

2. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas.

3. Las secciones tipo a establecer en el viario se ajustarán a la importancia del tránsito rodado, ciclista y peatonal que haya de soportar y a la dotación de aparcamientos laterales a justificar en cada caso.

Artículo 23. Dimensiones mínimas de los viarios públicos.

Excepcionalmente, y previa justificación motivada de la conveniencia urbanística o imposibilidad física de materializar las dimensiones mínimas, podrán adoptarse dimensiones inferiores a las indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 24. El espacio reservado a la circulación de vehículos. La calzada.

1. En general el viario tendrá un mínimo de dos (2) carriles de circulación.

2. La segregación entre las bandas destinadas a la circulación de vehículos y al tránsito peatonal o ciclista será obligada en el viario urbano.

4. En general, las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta (350) centímetros de ancho en el viario urbano. Este valor podrá disminuirse o aumentarse hasta trescientos (300) centímetros como mínimo o cuatrocientos cincuenta (450) centímetros como máximo.

Como criterio válido se podrá adoptar el siguiente: la anchura mínima de carriles circulatorios será 3,00 metros.

Artículo 25. El espacio reservado a la circulación peatonal. Los acerados.

1. En cualquier caso se respetará la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2. Las dimensiones de los acerados expresadas en los siguientes apartados se entenderán referidas a una sola margen del viario de las dos que en general lo componen.

3. Los Acerados estarán compuestos al menos por dos bandas funcionales:

a) Banda de circulación peatonal. Destinada al tránsito, libre de obstáculos, de peatones y personas de movilidad reducida. La anchura mínima de esta banda será de ciento cincuenta (150) centímetros.

b) Banda de servidumbre. Es la zona del Acerado en la que se instalarán todos los elementos del viario público fijos o móviles que sobresalgan de la rasante proyectada (arbolado y jardinería, señalización, mobiliario urbano, contenedores, kioscos, marquesinas, alumbrado u otras instalaciones, etc.).

Las dimensiones de la banda de servicios será la suficiente para acoger todos los elementos del viario que se instalen sobre rasante. En caso de existencia de arbolado la dimensión mínima de esta banda será de ciento veinte (120) centímetros. La banda de servidumbre se situará en la zona del Acerado más próxima a la calzada, aunque podrán disponerse varias bandas de servidumbre.

4. La pendiente transversal de los Acerados se establecerá entre el 1,50 y el 2,00

7. La pendiente longitudinal de los Acerados se adaptará a la de la calzada respetando los parámetros mínimos y máximos.

Artículo 26. El espacio reservado al estacionamiento de vehículos.

1. Al menos una banda lateral destinada al estacionamiento de vehículos adosada a la calzada, bien formando parte de la misma, bien formando espacios formalmente diferenciados. Tendrá prioridad el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el tránsito peatonal sobre las referentes al espacio reservado al estacionamiento de vehículos.

2. Las bandas de estacionamiento deberán disponerse de tal forma que dejen libre las zonas próximas a las intersecciones viarias y que no interfieran en los recorridos peatonales o ciclistas.

3. El dimensionado de las bandas de estacionamiento se realizará teniendo en cuenta la dotación de plazas establecida por el planeamiento, las características del vehículo y la maniobra de acceso a la plaza.

4. En relación al carril de circulación las bandas de aparcamiento pueden clasificarse en tres tipos:

a) En línea. Para el viario urbano la dimensión mínima será de ciento ochenta (180) centímetros.

b) Oblicuos. Para el viario urbano la dimensión mínima de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.

c) En batería. Para el urbano la dimensión mínima será de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.

5. La pendiente longitudinal y transversal de las bandas de aparcamiento se adaptará a la de la calzada contigua según los parámetros expresados en el artículo 3.

6. En las bandas destinadas al estacionamiento o en espacios libres públicos se reservarán plazas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El número y características geométricas de las plazas se adaptarán a los mínimos exigidos por la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 27. El espacio reservado a la circulación de bicicletas.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir la definición de espacios reservados para la circulación de bicicletas en el viario urbano y en los espacios libres de acuerdo con las determinaciones establecidas en el planeamiento. No quedarían exentos de proyectar espacios reservados para la circulación de bicicletas aún en el caso en que el planeamiento no establezca determinaciones.

2. Las zonas para la circulación de bicicletas, podrán crearse, bien delimitando un espacio específico en la calzada, bien yuxtaponiéndolas al espacio de circulación peatonal o bien creando una pista independiente del tráfico rodado y peatonal.

3. Las dimensiones las zonas reservadas para la circulación de bicicletas estarán comprendidas entre ciento cuarenta (140) y doscientos (200) centímetros para vías unidireccionales y entre doscientos veinticinco (225) y doscientos setenta y cinco (275) centímetros, para vías ciclistas bidireccionales.

4. El diseño de las vías para bicicletas en cualquiera de sus clases atenderá preferentemente a la seguridad de ciclistas, peatones y vehículos, a criterios comúnmente aceptados por los proyectistas y, en su caso a las disposiciones municipales.

5. En los espacios destinados a la circulación de bicicletas se instalará la señalización horizontal, vertical o luminosa precisa para regular circulación entre los propios ciclistas y en las interacciones con el resto de los tráfico. Esta señalización garantizará las condiciones de seguridad e información de los usuarios del viario público.

6. En los proyectos de urbanización se reservarán espacios aptos para la instalación de dispositivos seguros y accesibles para el estacionamiento y amarre de bicicletas.

Artículo 28. El espacio compartido. Viarios de coexistencia.

1. En los viarios en los que exista una gran limitación del espacio disponible, en los que las intensidades de tráfico no sean muy elevadas y en los que no exista un claro predominio de un tipo de tráfico sobre los demás se favorecerá la implantación de espacios de uso compartido y flexible del viario.

2. En los viarios de coexistencia de tráfico se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle empleándose una tipología de pavimentos resistente y homogénea.

3. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a estas calles se indicarán preferentemente mediante señalización horizontal.

4. Las bandas destinadas a la circulación de vehículos dentro de los viarios compartidos se dimensionarán estrictamente. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

Artículo 29. La pavimentación de los viarios públicos.

1. La pavimentación del viario público se realizará teniendo en cuenta el clima, el tráfico, la explanada y la disponibilidad de materiales locales, así como los factores que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.

2. Las características superficiales de los pavimentos del viario deberán ofrecer resistencia, comodidad y seguridad a los usuarios, además de ajustarse a la normativa técnica específica de cada material y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las calzadas se proyectarán con pavimentos continuos flexibles de mezclas bituminosas en caliente sobre firmes granulares o de hormigón.

4. En las calzadas del viario de tipo local con baja intensidad circulatoria, y en los viarios de circulación compartida se favorecerán soluciones de pavimentación basadas pavimentos homogéneos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales.

5. Las bandas formalizadas destinadas al estacionamiento de vehículos se pavimentarán diferenciadamente de los carriles de circulación, con pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales. Excepcionalmente podrá admitirse la prolongación de la pavimentación de la

calzada a la banda de estacionamiento por motivos justificados de carácter funcional, urbanístico o topográfico.

6. En las bandas de circulación peatonal de los Acerados se emplearán pavimentos de elementos modulares normalizados de hormigón prefabricado, de terrazo, de aglomerados de cemento o de piedras naturales. En estas bandas no se permitirá el empleo de pavimentos continuos. Las características de estos pavimentos serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, por lo que deberán ser resistentes al paso ocasional tanto de vehículos ligeros como de obra y de mantenimiento.

7. Los Acerados de nueva ejecución, salvo que la edificación adyacente se encuentre consolidada, se confinarán interiormente mediante piezas prefabricadas.

8. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor de forma que el Acerado no deformará su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

9. Para el proyecto de los espacios reservados a la circulación de bicicletas se emplearán pavimentos continuos de mezclas asfálticas, pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines prefabricados de hormigón que garantizarán la regularidad superficial, la resistencia al deslizamiento y el drenaje. Estas bandas de circulación ciclista no quedarán confinadas con elementos que supongan un resalto con las bandas de funcionales adyacentes. En general, la coloración y textura proyectada para los pavimentos de las bandas para la circulación de bicicletas serán uniformes para todo el municipio. La coloración empleada para estas zonas se distinguirá claramente de las demás bandas del viario público.

10. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y los vehículos se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. Los bordillos serán preferentemente de granito por su calidad, durabilidad y belleza.

Podrá ser sustituido por otro material de dureza equivalente. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, vados de vehículos, etc.

11. Las tapas de arquetas y registros de infraestructuras se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

12. Con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo, el favorecer la permeabilidad mediante la disposición en las aceras con un ancho superior a 1,5 m de un 20% como mínimo de su superficie permeable

Artículo 30. Balización y señalización de las obras.

1. Obras que se realizan en vías públicas. Las obras que se realizan en la vía pública deben señalizarse de tal forma que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable. Todo lo que se indica en adelante, se refiere a estas obras. La responsabilidad patrimonial derivada de cualquier incidente incluido en el cajón de obra delimitado o con motivo de la obra en ejecución deberá ser respondida por la contrata correspondiente, incluyendo informe detallado de los hechos y propuesta de resolución.

2. Características generales.

a) La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el Código de Circulación vigente, sin que puedan ser alterados sus requisitos o modelos.

b) En un mismo poste, no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior, como mínimo, estará a un metro del suelo.

Como excepción, las señales combinadas de «Dirección Prohibida» y «Dirección Obligatoria», podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.

c) En combinación con una señal reglamentaria, se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo que se utilizará una placa rectangular, colocada debajo de la señal.

3. Señalización y balizamientos mínimos.

a) Toda obra deberá estar advertida por la señal «peligro de obras».

b) Se dispondrá siempre de una o varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro. Lateralmente se dispondrán vallas o balizas que limiten la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1,50 metros.

c) Las vallas utilizadas deberán ir pintadas en blanconegro y amarillo; en ningún caso tendrán una altura inferior a un metro o una longitud menor de ochenta centímetros. Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente.

4. Señalización complementaria.

a) La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones máximos de 20 km/hora, desde la velocidad normal de la calle hasta la máxima permitida por las obras.

b) Cuando se produzca estrechamiento de la calzada o bien el corte de la misma, se señalará por medio de carteles y flechas el camino de desvío a seguir.

c) Cuando las obras reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la dirección con señales de «Dirección Obligatoria».

5. Señalización nocturna.

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que señales y vallas serán reflectantes.

6. Modo de efectuar las obra.

a) Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

b) Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico.

c) Para cualquier obra que se haya de acometer en la vía pública, se comunicará con la debida antelación a la Delegación de Tráfico, Transportes y Ordenación Viaria, la que estimará la necesidad o no de presentación de un plan de obras.

d) Independientemente del tipo de obra o vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios comunicar a la Policía Municipal, con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra para que se tomen las medidas oportunas.

7. Pasos de peatones.

a) En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos. El ancho mínimo del paso de peatones será de sesenta centímetros.

b) Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

c) Cuando se trate de una calle en que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos en los que se garantice, por medio de vallas, la separación entre ambos tráficos, que deberá estar balizada durante la noche. El vallado será continuo y se limitará la velocidad del tráfico rodado a 20 km/h colocándose bandas sonoras en el pavimento para garantizar su cumplimiento.

d) Cuando para la realización de obras sea preciso instalar contenedores, será preceptiva la autorización de la Delegación de Tráfico, Transportes y Ordenación Viaria.

En todo caso la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

En ningún caso los Proyectos de Urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.

Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por técnico distinto del autor del proyecto.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las determinaciones propias del planeamiento que desarrollen (global, pormenorizada o detallada).

Sección Segunda. El trazado viario

Artículo 31. El trazado en planta.

1. El trazado del viario urbano responderá a criterios de continuidad de la circulación, a través de una sucesión de alineaciones rectas y circulares de radio constante enlazadas entre sí en los puntos de igual tangencia.

2. En general, salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, para los acuerdos en planta del viario urbano no se emplearán clotoides de transición.

Para radios menores de ciento cincuenta (150) metros se podrán emplear transiciones con curvas circulares de tres centros con relación entre radio máximo y radio mínimo de dos a tres.

3. Siempre que sea posible se mantendrá la alineación recta o del mismo radio de curvatura en cada tramo de viario comprendido entre dos intersecciones sucesivas.

4. Se aprovecharán las intersecciones para los cambios de curvatura. Las alteraciones de dirección del eje central se realizarán en el cruce de la forma más simétrica posible para resolver los pasos de peatones y ciclistas.

5. Los acuerdos entre las alineaciones de bordillos que confinan los acerados se realizarán con curvas circulares directas o transiciones con curvas circulares de tres centros. Los parámetros mínimos de trazado de estos acuerdos se exponen en la tabla del anexo II dependiendo de las características del viario afectado. En cualquier caso, para cada tipología de viario, se garantizarán las condiciones de giro de los vehículos de servicio público (bomberos, baldeo, recogida de basura, etc.).

Artículo 32. El trazado en alzado.

1. En los cambios de rasante del viario se introducirán acuerdos parabólicos de transición cuyo parámetro estará condicionado por exigencias de la velocidad de proyecto de la vía, visibilidad, confort y estética.

2. En general para el diseño en alzado del viario urbano se recomienda:

- a) Evitar crestas y valles demasiado cortos.
- b) No incluir pequeños cambios de pendiente que varíen una rasante continua.
- c) No diseñar curvas horizontales tras cambios de rasante.

3. Las pendientes longitudinales del viario urbano estarán comprendidas entre el 0,50 y el 6,00%. En tramos de longitud reducida del viario secundario y local podrán admitirse pendientes de hasta el 10%. Excepcionalmente y previa justificación motivada de la imposibilidad de cumplimiento de estos valores, podrán adoptarse pendientes longitudinales inferiores o superiores a los límites expresados con anterioridad.

4. La pendiente transversal de la calzada se establecerá entre el 1,50 y el 2,50%. Salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, no se emplearán peraltes que superen los valores anteriormente indicados.

Artículo 33. Las intersecciones giratorias.

1. Se considera especialmente apropiado el empleo de soluciones tipo giratorio para las intersecciones de los viarios en los que se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Que el tráfico de los distintos ramales afluentes sea similar.
- b) Que existan cuatro o más ramales de acceso.
- c) Que la zona de intersección posea una topografía sensiblemente horizontal.

- d) Que las intensidades de giros a la izquierda sean del orden de 1/3 del volumen total.
- e) Que las longitudes de trenzado sean apropiadas.
- 2. La isleta central será preferiblemente de geometría circular, aunque en determinados casos podrá adaptarse a la especial configuración de los ramales de acceso.
- 3. El trazado de los ramales de entrada a la glorieta facilitará la reducción gradual de la velocidad, pero sin introducir modificaciones bruscas. El diseño de las salidas de la glorieta permitirá el despeje rápido de la misma, para ello los radios de las curvas de salida serán aproximadamente el doble de las de entrada.
- 4. La calzada anular tendrá un ancho mínimo de ocho (8) metros.
- 5. La calzada anular se dispondrá con la pendiente transversal hacia el exterior con objeto de facilitar la percepción de la intersección, el drenaje y el empalme de las calzadas.

Sección Tercera. Equipamiento y mobiliario urbano

Artículo 34. Condiciones generales.

- 1. Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encarcelados en alguna de sus partes.

Artículo 35. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.

- 1. En los juegos no deberán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.
- 2. Juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.
- 3. En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.
- 4. Las áreas de juego de niños contarán con pavimentos blandos (preferiblemente pavimentos de caucho reciclado), que amortigüen y reduzcan los posibles daños producidos por las caídas y dispondrán de vallado independiente. La adopción de una solución diferente al caucho reciclado, deberá ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos.

Artículo 36. Papeleras y bancos.

- 1. Las papeleras serán del tipo municipal, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnico Municipales.
- 2. Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

Sección Cuarta. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos

Artículo 37. El dimensionado y la conexión de las redes.

- 1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras necesarias para implantar los usos previstos por el planeamiento. Para el cálculo de las demandas de cada uno de los servicios urbanos básicos en cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica correspondiente a cada infraestructura.
- 2. Los proyectos de urbanización en ejecución del planeamiento de desarrollo garantizarán la ejecución completa de las instalaciones y servicios urbanos y su conexión

con las redes principales aptas para la alimentación. Estas conexiones, si fuera necesario, deberán extenderse fuera de la delimitación de los sectores.

3. Para todo lo no contemplado en las presentes Artículos relativo a aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización será de aplicación la Normativa específica de carácter Nacional y Autonómico que les afecten.

4. A los efectos de evaluación de necesidades se adoptarán como valores de referencia en Suelos Urbanizables desarrollados con Planeamiento Parcial los más desfavorables posibles derivados de las condiciones urbanísticas, incluyendo los ámbitos o sectores contiguos cuyo abastecimiento tenga que producirse necesariamente a través de las redes a ejecutar. En suelos urbanos consolidados los valores de referencia serán los más desfavorables que se deriven bien de las condiciones de Ordenación de la zona, bien del estado actual. En Planes Especiales de Reforma Interior, el criterio será el indicado para los suelos urbanizables, desarrollados mediante Planeamiento Parcial.

5. En general, además de las conducciones necesarias para los diferentes servicios urbanos, en el subsuelo se preverá y dejará un conducto de P.V.C. de diámetro 110 mm. Situado bajo el acerado y dos tubos en los cruces de calzada.

Artículo 38. Red de abastecimiento de agua potable.

1. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento. Los proyectos de urbanización justificarán adecuadamente los consumos a abastecer y las condiciones de dimensionado y ejecución de las redes.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servida se dispondrán redes y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos suponga.

Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

3. En general, los viarios urbanos poseerán una red de abastecimiento bajo cada uno de los dos acerados con objeto de servir a la fachada cercana sin que las acometidas queden bajo la influencia del tráfico rodado. En los viarios de tipo local, peatonal o de uso compartido podrá autorizarse previo informe de la compañía suministradora la instalación de una sola canalización que sirva a ambas fachadas.

4. Los diámetros nominales, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general se empleará la fundición dúctil que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

5. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

Artículo 39. Red de saneamiento.

1. En las áreas de suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado el sistema de saneamiento será de tipo unitario, transportándose las aguas residuales y pluviales conjuntamente por un único conducto. El diseño de redes separativas se admitirá en casos justificados y previa aprobación municipal o, en su caso, de la compañía suministradora.

2. Las redes de saneamiento discurrirán por viarios de titularidad pública legalmente utilizables. Justificadamente, por razones urbanísticas o estrictamente constructivas, podrá admitirse la instalación de redes por zonas verdes públicas.

3. En general, el trazado en planta de las redes de saneamiento se ajustará al eje de la calzada. En el viario principal y en los viarios con segregación de calzadas podrán disponerse varios colectores que sirvan a cada una de las márgenes del viario.

4. En lo referente a las condiciones particulares sobre las redes de saneamiento, depuración y vertido se estarán a lo dispuesto a la normativa específica municipal, y en su defecto a las normas y recomendaciones de la compañía suministradora.

5. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 40. Alumbrado público.

1. Para el proyecto y ejecución de las instalaciones de alumbrado público en los viarios y espacios libres públicos se estará a la normativa específica de los servicios municipales competentes.

2. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán justificadamente en los proyectos de urbanización para cada vía. En los proyectos de urbanización se estudiará especialmente la coordinación entre el alumbrado público y las plantaciones propuestas.

3. Se reforzará el alumbrado en las intersecciones de los viarios de tal forma que el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0.55.

4. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura igual o inferior a doce (12) metros.

5. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador - reductor. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.

6. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Las instalaciones de alumbrado incluirán equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

8. Se emplearán luminarias de reducida emisión hacia el hemisferio superior, preferiblemente dotadas de vidrio plano. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.

9. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Las potencias de las lámparas se ajustarán para reducir la contribución al resplandor del cielo, disminuir las molestias en las viviendas y fomentar el ahorro energético.

10. Para la iluminación de áreas o edificios monumentales se podrán instalar báculos y luminarias especiales no sujetas a las anteriores condiciones, previa autorización municipal.

11. Las instalaciones de alumbrado vial funcional, con independencia del tipo de lámpara, pavimento y de las características o geometría de la instalación, deberán cumplir los requisitos mínimos de eficiencia energética que se fijan en la tabla siguiente:

Iluminancia media en servicio E_v (lux)	EFICIENCIA ENERGÉTICA MÍNIMA $\left(\frac{\text{lm}^2 \cdot \text{lux}}{\text{W}}\right)$
≥ 30	22
25	20
20	17,5
15	15
10	12
$\leq 7,5$	9,5

Nota - Para valores de iluminancia media proyectada comprendidos entre los valores indicados en la tabla, la eficiencia energética de referencia se obtendrán por interpolación lineal

12. Para la recepción del alumbrado público se comprobará el cumplimiento de la instrucción de las medidas luminotécnicas correspondientes a las verificaciones e inspecciones de las instalaciones de alumbrado exterior ITC-EA-07.

Artículo 41. Las infraestructuras para el suministro de energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de energía eléctrica necesarias para los usos a implantar. Para el cálculo de la demanda de energía de cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa electrotécnica vigente.

2. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes eléctricas de media y baja tensión se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

3. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes eléctricas se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Cuando las redes existentes en el ámbito a reurbanizar sean ya subterráneas se renovarán los conductores, salvo cuando se justifique su improcedencia técnica o reciente mejora.

4. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso, discurrir éstos por los trazados que se señalen.

5. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones eléctricas aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar en alta, en media y en baja tensión. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas en alta tensión con la actuación urbanizadora.

6. Los centros y subestaciones transformadoras se emplazarán en los espacios previstos expresamente por el planeamiento de desarrollo. Sólo en casos estrictamente necesarios y justificados se preverán centros de transformación en espacios públicos; en estos casos, las instalaciones se emplazarán en lugares no perjudiciales con la utilización pública de los espacios y en edificaciones homologadas debidamente protegidas y aisladas. Su instalación en el dominio público será subterránea, salvo imposibilidad demostrada.

Artículo 42. Las redes de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de telecomunicaciones sobre infraestructura común de telecomunicaciones. Para el cálculo de las necesidades se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica vigente.

2. Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se diseñen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

3. En las obras de urbanización del suelo urbano no consolidado y urbanizable las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

5. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones de telecomunicaciones aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar.

Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas con la actuación urbanizadora.

6. Los elementos y equipos de telecomunicación auxiliares a las redes subterráneas se instalarán de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual y sobre la salubridad pública, y de manera que el desarrollo de las redes de telecomunicación se produzca de forma ordenada.

7. En los proyectos de edificación correspondientes a obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la previsión de las instalaciones y arquetas de registro correspondientes para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Artículo 43. Red de riego.

1. Los proyectos de urbanización deberán asegurar la dotación de los caudales necesarios y preverán las redes necesarias para garantizar el crecimiento y desarrollo de las alineaciones principales del arbolado del viario urbano y de los espacios libres.

2. Los diámetros nominales, materiales, instalaciones mecánicas, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general, se establecerán sectores de riego programable por goteo, y el material empleado para las canalizaciones será el polietileno, que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

3. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

4. Se proyectarán instalaciones para pozos artesianos y equipos de bombeo y filtrado con capacidad suficiente para alimentar el conjunto ajardinado. El proyecto, ejecución y legalización de estas instalaciones se adaptará a la normativa hidrológica vigente.

Artículo 44. Coordinación de los servicios urbanos básicos.

1. Los proyectos de urbanización establecerán el orden de disposición de los servicios y sus elementos de registro en el espacio público. Las dimensiones de los acerados serán las suficientes para alojar todos los servicios urbanos previstos, con las condiciones de separación e instalación establecidas en sus normativas técnicas específicas.

2. En general, los servicios urbanos se distribuirán de forma que las redes que más acometidas requieran queden más próximas a las bandas de edificación, quedando las redes de transporte y el alumbrado público en la zona más exterior del acerado.

3. Se recomienda la inclusión en los proyectos de urbanización de un plano conjunto de servicios urbanos a implantar, con la definición en planta de los trazados y ubicación de arquetas y elementos singulares de cada infraestructura.

4. En los proyectos de urbanización del suelo urbano no consolidado y del urbanizable no se construirán elementos que puedan deteriorarse durante la fase posterior de edificación. Es recomendable, siempre que sea posible, reservar libre de servicios el último metro del acerado hasta la construcción de los edificios.

5. La urbanización del viario deberá tener en cuenta las redes existentes de agua y saneamiento evitando cualquier afección a las mismas, enrasando los pozos y tapas de registro a la nueva pavimentación. Así también, deberá respetar el actual cerramiento del Depósito y E.B. San Juan II, infraestructura estratégica de esta empresa para el abastecimiento a la población de San Juan de Aznalfarache.

6. Antes del inicio de la redacción del proyecto constructivo se solicitará condicionantes técnicos a la empresa suministradora de gas, con el fin de determinar las protecciones necesarias para cada punto de afección a la red de gas natural y en su caso desplazamiento. Y de acuerdo con el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseoso, el constructos de las obras debe poner en conocimiento el inicio de las mismas.

TÍTULO 4**PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL****CAPÍTULO I****Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico****Artículo 45. Patrimonio Arqueológico. Definición.**

En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 47 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie, en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

Artículo 46. Patrimonio Arqueológico.

1. La anterior definición se aplica a cualquier sitio de interés arqueológico que pueda documentarse en el ámbito del POI.

2. Los suelos que se califiquen como yacimientos arqueológicos estarán sometidos al régimen definido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico de este documento urbanístico.

3. Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pueda diagnosticarse en el futuro, producto del hallazgo casual o como resultado de una actividad encaminada específicamente a la evaluación arqueológica de los suelos.

4. Según establecen los Títulos V de la Ley 16/1985 PHE y I y V de la Ley 14/2007 PHA, todo propietario de un terreno o inmueble donde se conozca o compruebe la existencia de bienes del Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, debe atender a la obligación de preservación de los mismos.

5. Quedarán suspendidas todas las licencias municipales que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

Artículo 47. Hallazgos Casuales.

1. Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establecen los artículos 41 de la Ley 16/1985 PHE y 50 de la Ley 17/2007 PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985 PHE y 47 de la Ley 17/2007 PHA.

2. En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de Salteras será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo 11, Protección del Patrimonio Arqueológico, artículo 79 y siguientes del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43, de 17.3.1995).

Artículo 48. Prevención Arqueológica en el Ámbito del POI.

1. Con anterioridad al inicio de cualquier actividad que implique movimientos de tierra en los suelos será necesario un análisis arqueológico, previamente a la autorización de las obras de urbanización.

2. Las intervenciones arqueológicas citada en el punto anteriores deberá acogerse al régimen de autorizaciones previsto en esta normativa.

Artículo 49. Actividades Arqueológicas.

1. Las actividades arqueológicas, cuyo desarrollo y metodología será establecido por la Consejería e Cultura para cada caso, serán siempre anteriores al otorgamiento de licencia de obras.
2. En función de los resultados de la intervención arqueológica la Consejería de Cultura decidirá sobre la conveniencia de desarrollar en su integridad el proyecto urbanístico, o bien sobre la necesidad de establecer las modificaciones que garanticen la correcta preservación de los restos arqueológicos documentados.
3. Tal y como establece el artículo 39 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, los proyectos urbanísticos que afecten a bienes catalogados, a efectos del reparto de cargas urbanísticas, tendrán en cuenta la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico.

Artículo 50. Infracciones y Sanciones.

1. Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su Título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes 16/1985 PHE y 17/ 2007 PHA.
2. Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985 PHE, en el Título XIII de la Ley 17/2007 PHA y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

TÍTULO 5**NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL****Artículo 51. Aplicación.**

1. El régimen de protecciones que se regulan en el presente Título deriva, de una parte, de las determinaciones de la legislación sectorial en materia de protección ambiental, de los recursos naturales y de bienes demaniales, que el planeamiento hace suyas incorporándolas a su normativa; y de la capacidad del planeamiento para regular afrontar la protección y mejora de los valores paisajísticos municipales.
2. El régimen de protecciones es de aplicación en todo el ámbito, sin perjuicio de que parte de la regulación solo sea aplicable a una clase de suelo en razón de sus contenidos.
3. Las medidas ambientales correctoras y compensatorias incluidas en los apartados denominados Establecimiento de Medidas de Protección y Corrección Ambiental y el de Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento del Estudio Ambiental Estratégico del presente Plan se consideran determinaciones vinculantes a los efectos oportunos.

Artículo 52. Legislación de aplicación.

Para la protección del medio ambiente se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, promulgada para la Comunidad Autónoma Andaluza, así como los reglamentos que la desarrollan, que son:

- Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).
- Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).
- Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996).
- Reglamento de Residuos (Decreto 283/95).
- Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 76/96).

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003).

De igual forma serán de aplicación las normas estatales que constituyen la legislación básica sobre protección del medio ambiente, entre las que se encuentran, entre otras:

- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

- La Ley 10/1998 de Residuos.

- La Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- La Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre.

TÍTULO 6

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

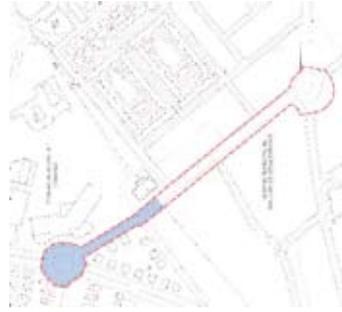
Artículo 53. Determinaciones.

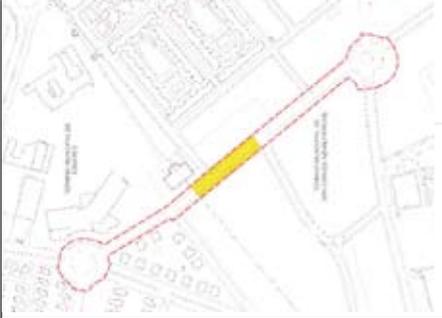
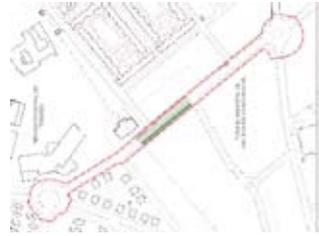
Los propietarios del ámbito del POI deberán cumplir con los deberes de ejecución y conservación.

El incumplimiento de dichos deberes conllevará el inicio de expedientes sancionadores conforme se establece en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FICHAS URBANÍSTICAS

SUELO URBANO CONSOLIDADO																																					
IDENTIFICACION	PLAN DE ORDENACION INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXION ENTRE LOS TERMINOS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES (ACCESO METRO SAN JUAN ALTO)																																				
SUELO URBANO CONSOLIDADO	PLANO 001																																				
ORDENACION																																					
OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACION POR MENORIZADA PRECEPTIVA)																																					
Objetivos	<p>-Solucionar de manera eficaz la conexión entre San Juan de Aznalfarache y Tomares, consolidando el principal eje de comunicación entre ambos, compuesto por la calle Isadora Duncan y la calle de Castilla, que salva a través de un viaducto a la autovía A-6307, cuya posición limita la relación entre ambos municipios.</p> <p>- Mejorar la movilidad rodada entre ambos municipios mediante un viario de primer nivel, ya que en la actualidad para conectar ambos núcleos urbanos es necesario atravesar viarios locales que surcan zonas residenciales con un trazado poco eficiente.</p> <p>- Permitir la conexión peatonal entre ambos municipios, que en la actualidad resulta prácticamente imposible.</p> <p>-Mejorar la accesibilidad peatonal, en bicicleta, en autobús (líneas alimentadoras) y en coche a la parada de Metro de Sevilla desde Tomares.</p> <p>-Integrar el carril bici en el ámbito para favorecer la intermodalidad con el transporte público ya que el uso combinado de bicicleta y transporte público mejorará la participación de ambos en la movilidad, impulsando un modelo de movilidad ambiental, territorial, social y económicamente sostenible.</p> <p>-Contribuir a la cohesión territorial, garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre todos los territorios y las personas, y aumentar la calidad de vida de las personas.</p> <p>-Estimular el aprovechamiento de las potencialidades inherentes a cada municipio y la conexión entre los mismos estimulando un tejido en red.</p> <p>-Avanzar hacia un modelo de desarrollo territorial sostenible que potencie una utilización más respetuosa de los recursos disponibles, que facilite a su vez un mayor rendimiento económico de los mismos y que minimice el impacto medio ambiental.</p> <p>-Recuperar el espacio urbano como ámbito de intercambio y comunicación de los ciudadanos ya que sin una regeneración adecuada de los espacios urbanos e interurbanos, dotándolos de características de seguridad y confort suficientes para los desplazamientos a pie y en bicicleta, no es posible hacer de la movilidad no motorizada una alternativa real a los modos motorizados. Y eliminar barreras físicas que impiden o dificultan la movilidad entre diferentes zonas urbanas</p> <p>-Garantizar el derecho a la accesibilidad, dado que el transporte y la movilidad son simples herramientas, bien técnicas, bien metodológicas, que persiguen dar satisfacción a ese derecho principal. En definitiva, el derecho no es a moverse en sí, sino a llegar y a acceder en condiciones de seguridad y eficacia.</p>																																				
Delimitaciones vinculantes:	<p>-Alineaciones y rasantes.</p> <p>-La nueva ordenación propuesta consistirá en la ampliación de la sección existente, aumentando la dimensión de las aceras e incluyendo una banda de aparcamientos y un carril bici conectado a la red municipal de Tomares y que tiene como objetivo finalizar en la parada de metro de San Juan Alto.</p>																																				
ORDENACION ESTRUCTURAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO CON APROVECHAMIENTO</th> <th>SUELO PUBLICO ASOCIADO M2</th> <th>SUELO PRIVADO ASOCIADO M2</th> <th>A PROVECHAMIENTO MEDIO UA/M2</th> <th>A PROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs</th> <th>A PROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</th> <th>10% CESION UAs</th> <th>EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.095,10</td> <td>0</td> <td>5.095,10</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>USO GLOBAL</td> <td>COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m2/m2s</td> <td>EDIFICABILIDAD MÁXIMA m2t</td> <td>DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha</td> <td>NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS</td> <td>NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</td> <td>APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %</td> <td>APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %</td> </tr> <tr> <td>VIARIO</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PUBLICO ASOCIADO M2	SUELO PRIVADO ASOCIADO M2	A PROVECHAMIENTO MEDIO UA/M2	A PROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	A PROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs	5.095,10	0	5.095,10	0	0	0	0	0	USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m2/m2s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m2t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %	VIARIO	0	0	0	0	0	0	0				
SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PUBLICO ASOCIADO M2	SUELO PRIVADO ASOCIADO M2	A PROVECHAMIENTO MEDIO UA/M2	A PROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	A PROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs																														
5.095,10	0	5.095,10	0	0	0	0	0																														
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m2/m2s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m2t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %																														
VIARIO	0	0	0	0	0	0	0																														
ORDENACION POR MENORIZADA PRECEPTIVA																																					
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COEFICIENTE EDIFICABILIDAD TOTAL M2t</th> <th>COEFICIENTE DE LOCALIZACION</th> <th>COEFICIENTE PONDERACION USO</th> <th>COEFICIENTE PONDERACION URBANIZACION</th> <th>APROVECHAMIENTO UAs</th> <th>OBSERVACIONES:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>EJECUCIÓN: OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CESIONES DE SUELO (M2)</td> <td>VIARIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SISTEMAS LOCALES (M2)</td> <td>VIARIO DE USO Y DOMINIO PUBLICO</td> <td>5.095,10</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES LOCALES (TOTAL)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	COEFICIENTE EDIFICABILIDAD TOTAL M2t	COEFICIENTE DE LOCALIZACION	COEFICIENTE PONDERACION USO	COEFICIENTE PONDERACION URBANIZACION	APROVECHAMIENTO UAs	OBSERVACIONES:	0	0	0	0	0	EJECUCIÓN: OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA	TOTAL	0	0	0	0		CESIONES DE SUELO (M2)	VIARIO					SISTEMAS LOCALES (M2)	VIARIO DE USO Y DOMINIO PUBLICO	5.095,10				DOTACIONES LOCALES (TOTAL)					
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD TOTAL M2t	COEFICIENTE DE LOCALIZACION	COEFICIENTE PONDERACION USO	COEFICIENTE PONDERACION URBANIZACION	APROVECHAMIENTO UAs	OBSERVACIONES:																																
0	0	0	0	0	EJECUCIÓN: OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA																																
TOTAL	0	0	0	0																																	
CESIONES DE SUELO (M2)	VIARIO																																				
SISTEMAS LOCALES (M2)	VIARIO DE USO Y DOMINIO PUBLICO	5.095,10																																			
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)																																					
GESTION																																					
SISTEMA DE ACTUACION	EXPROPIACION																																				
EJECUCION	PROYECTO DE URBANIZACION																																				
	PROGRAMACION																																				
	INICIATIVA PUBLICA																																				
	PRIMER CUATRIENIO																																				



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO - EXPROPIACION																																	
IDENTIFICACION	PLANO DE ORDENACION INTERMUNICIPAL DE VIARIO DE CONEXION ENTRE LOS TERMINOS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES (ACCESO METRO SAN JUAN ALTO)																																
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	PLANO 001																																
ORDENACION	CRITERIOS (ORDENACION FORMORIZADA PRECEPTIVA)																																
Objetivos																																	
<p>-Solucionar de manera eficaz la conexión entre San Juan de Aznalfarache y Tomares, consolidando el principal eje de comunicación entre ambos, compuesto por la calle Isadora Duncan y la calle de Castilla, que salva a través de un viaducto a la autovía A-4057, cuya posición limita la relación entre ambos municipios.</p> <p>-Mejorar la movilidad rodada entre ambos municipios mediante un viario de primer nivel, ya que en la actualidad para conectar ambos núcleos urbanos es necesario atravesar varios locales que surcan zonas residenciales con un trazado poco eficiente.</p> <p>-Permitir la conexión peatonal entre ambos municipios, que en la actualidad resulta prácticamente imposible.</p> <p>-Mejorar la accesibilidad peatonal, en bicicleta, en autobús (líneas alimentadoras) y en coche a la parada de Metro de Sevilla desde Tomares.</p> <p>-Integrar el carril bici en el ámbito para favorecer la intermodalidad con el transporte público ya que el uso combinado de bicicleta y transporte público mejorará la participación de ambos en la movilidad, impulsando un modelo de movilidad ambiental, territorial, social y económicamente sostenible.</p> <p>-Contribuir a la cohesión territorial, garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre todos los territorios y las personas, y aumentar la calidad de vida de las personas.</p> <p>-Estimular el aprovechamiento de las potencialidades inherentes a cada municipio y la conexión entre los mismos estimulando un tejido en red.</p> <p>-Avanzar hacia un modelo de desarrollo territorial sostenible que potencie una utilización más respetuosa de los recursos disponibles, que facilite a su vez un mayor rendimiento económico de los mismos y que minimice el impacto medio ambiental.</p> <p>-Recuperar el espacio urbano como ámbito de intercambio y comunicación de los ciudadanos ya que sin una regeneración adecuada de los espacios urbanos e intermedios, dotados de características de seguridad y confort suficientes para los desplazamientos a pie y en bicicleta, no es posible hacer de la movilidad no motorizada una alternativa real a los medios motorizados. Y eliminar barreras físicas que impiden o dificultan la movilidad entre diferentes zonas urbanas.</p> <p>-Garantizar el derecho a la accesibilidad, dado que el transporte y la movilidad son simples herramientas, bien técnicas, bien metodológicas, que persiguen dar satisfacción a ese derecho principal. En definitiva, el derecho no es a moverse en sí, sino a llegar y a acceder en condiciones de seguridad y eficacia.</p> <p>Determinaciones vinculantes:</p> <p>-Alineaciones y rasantes.</p> <p>-La nueva ordenación propuesta consistirá en la ampliación de la sección existente, aumentando la dimensión de las aceras e incluyendo una banda de aparcamientos y un carril bici conectado a la red municipal de Tomares y que tiene como objetivo finalizar en la parada de metro de San Juan Alto.</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO</th> <th>SUPERFICIE M2 SUELO CON SUPERFICIE M2 SUELO ASOCIADO M2</th> <th>SUELO PRIVADO ASOCIADO M2</th> <th>APROVECHAMIENTO MEDIO UAM2</th> <th>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs</th> <th>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</th> <th>10% CESION UAs</th> <th>EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.920,97</td> <td>0</td> <td>1.920,97</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>USO GLOBAL</th> <th>COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL (m2/m2)</th> <th>EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2)</th> <th>DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA</th> <th>NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS</th> <th>NÚMERO MÁXIMO DE PROTEGIDAS</th> <th>APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (%)</th> <th>APROVECHAMIENTO % PROTEGIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIARIO</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	SUPERFICIE M2 SUELO CON SUPERFICIE M2 SUELO ASOCIADO M2	SUELO PRIVADO ASOCIADO M2	APROVECHAMIENTO MEDIO UAM2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs	1.920,97	0	1.920,97	0	0	0	0	0	USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL (m2/m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2)	DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO DE PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (%)	APROVECHAMIENTO % PROTEGIDA	VIARIO	0	0	0	0	0	0	0	
SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	SUPERFICIE M2 SUELO CON SUPERFICIE M2 SUELO ASOCIADO M2	SUELO PRIVADO ASOCIADO M2	APROVECHAMIENTO MEDIO UAM2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs																										
1.920,97	0	1.920,97	0	0	0	0	0																										
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL (m2/m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2)	DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO DE PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (%)	APROVECHAMIENTO % PROTEGIDA																										
VIARIO	0	0	0	0	0	0	0																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORDENACION FORMORIZADA PRECEPTIVA</th> <th>COEFICIENTE DE LOCALIZACION</th> <th>APROVECHAMIENTO UAs</th> <th>OBSERVACIONES:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISTRIBUCION UAs</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>GESTION: EXPROPIACION art. 139.1 b) LOUA</td> </tr> <tr> <td>LUCRATIVOS</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>EJECUCION: OBRAS PUBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA</td> </tr> <tr> <td>CESIONES DE SUELO (M2)</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SISTEMAS LOCALES (M2)</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES LOCALES (TOTAL)</td> <td>1.920,97</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ORDENACION FORMORIZADA PRECEPTIVA	COEFICIENTE DE LOCALIZACION	APROVECHAMIENTO UAs	OBSERVACIONES:	DISTRIBUCION UAs	0	0	GESTION: EXPROPIACION art. 139.1 b) LOUA	LUCRATIVOS	0	0	EJECUCION: OBRAS PUBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA	CESIONES DE SUELO (M2)	0	0		SISTEMAS LOCALES (M2)	0	0		DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	1.920,97											
ORDENACION FORMORIZADA PRECEPTIVA	COEFICIENTE DE LOCALIZACION	APROVECHAMIENTO UAs	OBSERVACIONES:																														
DISTRIBUCION UAs	0	0	GESTION: EXPROPIACION art. 139.1 b) LOUA																														
LUCRATIVOS	0	0	EJECUCION: OBRAS PUBLICAS ORDINARIAS art. 143. LOUA																														
CESIONES DE SUELO (M2)	0	0																															
SISTEMAS LOCALES (M2)	0	0																															
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	1.920,97																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>GESTION</th> <th>PROGRAMACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SISTEMA DE ACTUACION</td> <td>INICIATIVA PUBLICA</td> </tr> <tr> <td>EJECUCION</td> <td>PRIMER CUATRIENIO</td> </tr> </tbody> </table>	GESTION	PROGRAMACION	SISTEMA DE ACTUACION	INICIATIVA PUBLICA	EJECUCION	PRIMER CUATRIENIO																											
GESTION	PROGRAMACION																																
SISTEMA DE ACTUACION	INICIATIVA PUBLICA																																
EJECUCION	PRIMER CUATRIENIO																																

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de competencia de proyectos e información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación que se cita. (PP. 1548/2021).

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2021, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter simultáneamente al trámite de competencia de proyectos para la presentación de propuestas alternativas a dicha solicitud que se registrará por las bases anexas y de información pública para la presentación de alegaciones al proyecto presentado por Arbuspesca 2000, S.L., CIF B11390887, para la ocupación, adecuación y explotación de las instalaciones de la fábrica de hielo en el puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda-Cádiz).

El plazo de presentación de las propuestas alternativas o de las alegaciones al proyecto será de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 25.5 de la citada Ley 21/2007, de 18 de diciembre, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil.

Las propuestas deberán formularse conforme a las bases que regulan su presentación, publicadas en:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>

pudiendo cualquier persona física o jurídica, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>

apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones.

A efectos de subsumir el trámite de información pública en el trámite de competencia, se deja constancia expresa de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, al referirse ambos trámites al mismo proyecto.

Las solicitudes alternativas o alegaciones al proyecto podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia, en su sede, sita en la calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda-Cádiz) en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado, en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite de competencia y de información pública se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, o alegaciones al proyecto, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 18 de abril de 2021.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 11 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Gestión Tributaria, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1556/2021).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Gestión Tributaria, mediante sistema de oposición por turno libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión en Tributaria de Administración General, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Superior, categoría Técnico en Gestión Tributaria de la plantilla del Ayuntamiento de Torrox.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

Segunda. Condición de los aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al Empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado con titulación en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación e instancias.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, tablón oficial virtual.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Núm. de cuenta de Unicaja Banco: ES89 2103 0205 9300 6000 0016

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, con indicación del plazo de diez días para presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Tribunal de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos las personas que integran el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el Tribunal de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal de Selección se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Torrox (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Desarrollo de la oposición.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Tipo test.

La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (estableciéndose 5 más de reserva) sobre el Anexo I de las presentes bases. La duración máxima será de 90 minutos.

A efectos del cálculo, las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del temario de la convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte de materias comunes y uno de la parte de materias específicas del temario que figura en el Anexo I. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico, pudiéndose formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación a las materias expuestas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuesto prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración del examen será de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

Séptima. Calificación total.

7.1. Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente

con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7.3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento de funcionario/a del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva. El candidato/a propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario/a. Quién sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

Novena. Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actariales y Financieras, y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO I.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales: De la Cámaras y de la elaboración de las leyes.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Título IV: Del Gobierno y la Administración. Título V: De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Título VII: Economía y Hacienda. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. Título VI: Del Poder Judicial. Título IX: el Tribunal Constitucional. Título X: La Reforma Constitucional.

Tema 6. El sistema de fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la Ley, el Decreto-Ley, la delegación legislativa y el Reglamento. Relaciones entre Ley y Reglamento. Reserva de Ley, competencia y jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, inicio, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Principios de la potestad sancionadora: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Relaciones interadministrativas.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 14. La Administración Local: Regulación constitucional. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local: regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 16. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Provincia: Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 17. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.

Tema 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Bienes, actividades y servicios y contratación.

Tema 19. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 20. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Haciendas Locales.

Tema 21. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organizaciones para la cooperación entre las Administraciones Públicas en materia de Administración Local. Régimen de organización de los municipios de gran población. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades locales en determinadas materias.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 24. Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedente y evolución histórica. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades Europeas: el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25. Derecho financiero. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

Tema 26. Los principios constitucionales del Derecho Financiero relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 27. El sistema tributario español. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 28. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Disposiciones generales. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias.

Tema 29. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 30. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Obligados tributarios. Clases de obligados. Sucesores. Responsables Tributarios.

Tema 31. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 32. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los Tributos. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta.

Tema 33. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. La deuda tributaria. Disposiciones generales. El pago. La prescripción.

Tema 34. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. La deuda tributaria. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 35. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimientos tributarios. Información y asistencia a los obligados tributarios.

Tema 36. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Tecnologías informáticas y telemáticas.

Tema 37. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria. Prueba. Sección

Tema 38. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Notificaciones. Entrada en el domicilio de los obligados tributarios.

Tema 39. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 40. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimientos de gestión tributaria.

Tema 41. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimientos de Inspección.

Tema 42. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Terminación de actuaciones inspectoras. Disposiciones especiales.

Tema 43. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimiento de apremio. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 44. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asistencia mutua. Introducción. Normas comunes. Asistencia en la recaudación.

Tema 45. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias. .

Tema 46. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.

Tema 47. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 48. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 49. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 50. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública.

Tema 51. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.

Tema 52. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria

Tema 53. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Ingresos de la gestión recaudatoria.

Tema 54. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La deuda. Extinción de la deuda. Garantía

Tema 55. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

Tema 56. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 57. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Disposiciones especiales.

Tema 58. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Las obligaciones tributarias formales.

Tema 59. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos.

Tema 60. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Título Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria.

Tema 61. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de

desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimientos de inspección.

Tema 62. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Actuaciones derivadas de la normativa sobre asistencia mutua.

Tema 63. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Procedimiento de recuperación de ayudas de Estado en supuesto de regularización de elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación.

Tema 64. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado. Tributos. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Tasas. Contribuciones Especiales. Impuesto y Recargos.

Tema 65. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Participaciones en los Tributos del Estado y de la Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de Crédito.

Tema 66. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 67. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 68. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Vehículos.

Tema 69. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 70. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 71. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Participación de los Municipios en los Tributos del Estado.

Tema 72. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Precios públicos. Prestación personal y de transporte.

Tema 73. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las provincias.

Tema 74. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de otras entidades locales.

Tema 75. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Regímenes especiales.

Tema 76. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De los presupuestos.

Tema 77. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De la tesorería de las entidades locales.

Tema 78. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De la contabilidad.

Tema 79. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Control y fiscalización.

Tema 80. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuota tributaria. Bonificaciones. Gestión

Tema 81. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuota tributaria. Bonificaciones. Gestión. Cuota Tributaria. Coeficiente de Situación. Bonificaciones.

Tema 82. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Cuota tributaria. Coeficiente. Bonificaciones. .

Tema 83. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Cuota tributaria. Tipo de gravamen. Gestión. Bonificaciones.

Tema 84. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana. Base imponible. Gestión.

Tema 85. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Tema 86. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Tema 87. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Tema 88. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de la Tasa por resolución administrativa de declaración jurídico-urbanística.

Tema 89. Normas y procedimientos bancarios cuaderno 60 (recaudación de tributos y otros ingresos municipales; Aspectos generales y operativos comunes.

Tema 90. Matemáticas financieras. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento simple. Vencimiento común y medio en el sistema financiero simple. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento. Vencimiento común y medio en el sistema financiero compuesto.

Tema 91. Matemáticas financieras. Las rentas: definición, clasificación, valoración. Rentas anuales temporales. Los préstamos. Sistemas de amortización.

Tema 92. Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña, provisto/a de DNI núm.,
con domicilio a efecto de notificaciones en calle,
núm., de, provincia de, teléfono
Correo electrónico

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del ayuntamiento de Torrox, de una plaza de Técnico en Gestión Tributaria mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de

instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

Copia del DNI.

Copia de la titulación académica exigida.

Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Torrox, de de 2021.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrox, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde, Óscar Medina España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la Resolución de Alcaldía que aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. (PP. 1598/2021).

El Sr. Alcalde, con fecha 12.5.2021 dictó el Decreto 2021/1316, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, referida a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

- Grupo según artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: A. Subgrupo: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Denominación: Arquitecto Superior. Núm. de vacantes: 1 (interinidad).

PERSONAL LABORAL

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación: Limpiador/a (estabilización de empleo temporal. Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021). Grupo AP. Núm. de vacantes 1.

La aplicación de la Oferta de Empleo Público aprobada mediante la presente resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP y demás normativa aplicable.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, 13 de mayo de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de bases de proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza vacante de Técnico de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 1356/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 94, de 26 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad plaza vacante:

Plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, grupo: A1, escala: Administración General, subescala: Técnica, procedimiento de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 26 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, de Resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Inspección Tributaria, Estadística y Padrón, mediante sistema de oposición por turno libre. (PP. 1555/2021).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Inspección Tributaria, Estadística y Padrón, mediante sistema de oposición por turno libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, ESTADÍSTICA Y PADRÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Inspección Tributaria, Estadística y Padrón de Administración General, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico en Gestión Tributaria de la plantilla del Ayuntamiento de Torrox.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT y la organización del servicio al que se adscriba.

El superior jerárquico del puesto será la Tesorera municipal respecto a las tareas encomendadas en cuanto a Inspección de Tributos. Respecto a las tareas de Estadística y Padrón ostentará la jefatura de dicho Servicio y dependerá jerárquicamente y funcionalmente de Secretaría General.

Segunda. Condición de los aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española ó cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al Empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado con titulación en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias

Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación e instancias.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II) solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, tablón oficial virtual.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Núm. de cuenta de Unicaja Banco: ES89 2103 0205 9300 6000 0016.

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, con indicación del plazo de diez días para presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos

inserto en la sede electrónica. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Tribunal de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todas las personas que integran el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular ó suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el Tribunal de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal de Selección se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Torrox (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Desarrollo de la oposición.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Tipo test.

La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (estableciéndose 5 más de reserva) sobre el anexo I de las presentes bases. La duración máxima será de 90 minutos.

A efectos del cálculo serán penalizadas las respuestas erróneas, valorándose negativamente según la siguiente fórmula: $(n.º \text{ de aciertos} \times 0,1) - (n.º \text{ de errores} \times 0,025)$, obteniéndose la calificación del ejercicio de este cálculo. Así pues, el ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en la contestación por escrito de DOS temas del temario de la convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte de materias comunes y uno de la parte de materias específicas del temario que figura en el Anexo I. La duración máxima será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico, pudiéndose formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación a las materias expuestas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuesto prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración del examen será de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

Séptima. Calificación total.

7.1. Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$, siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7.3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento de funcionario/a del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva. El candidato/a propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario/a. Quien sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

Novena. Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actariales y Financieras, y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales: De la Cámaras y de la elaboración de las leyes.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Título IV: Del Gobierno y la Administración. Título V: De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Título VII: Economía y Hacienda. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. Título VI: Del Poder Judicial. Título IX: el Tribunal Constitucional. Título X: La Reforma Constitucional.

Tema 6. El sistema de fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la Ley, el Decreto-Ley, la delegación legislativa y el Reglamento. Relaciones entre Ley y Reglamento. Reserva de Ley, competencia y jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, inicio, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Principios de la potestad sancionadora: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título I: Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Relaciones interadministrativas.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 14. La Administración Local: Regulación constitucional. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local: regulación básica del Estado y normativa normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 16. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Provincia: Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 17. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.

Tema 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Bienes, actividades y servicios y contratación.

Tema 19. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 20. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Haciendas Locales.

Tema 21. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organizaciones para la cooperación entre las Administraciones Públicas en materia de Administración Local. Régimen de organización de los municipios de gran población. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades locales en determinadas materias.

Tema 22. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Bienes

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 25. Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedente y evolución histórica. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades Europeas: el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 26. Derecho financiero. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

Tema 27. Los principios constitucionales del Derecho Financiero relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 28. El sistema tributario español. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 29. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Disposiciones generales. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias.

Tema 30. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 31. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Obligados tributarios. Clases de obligados. Sucesores. Responsables Tributarios.

Tema 32. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. Obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 33. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los Tributos. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta.

Tema 34. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. La deuda tributaria. Disposiciones generales. El pago. La prescripción.

Tema 35. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los tributos. La deuda tributaria. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 36. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La aplicación de los tributos. Principios generales. Procedimientos tributarios. Información y asistencia a los obligados tributarios.

Tema 37. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Tecnologías informáticas y telemáticas.

Tema 38. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria. Prueba.

Tema 39. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Notificaciones. Entrada en el domicilio de los obligados tributarios.

Tema 40. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 41. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimientos de gestión tributaria.

Tema 42. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimientos de Inspección.

Tema 43. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Terminación de actuaciones inspectoras. Disposiciones especiales.

Tema 44. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimiento de apremio. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 45. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asistencia mutua. Introducción. Normas comunes. Asistencia en la recaudación.

Tema 46. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias. .

Tema 47. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.

Tema 48. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 49. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 50. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 51. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública.

Tema 52. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.

Tema 53. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria

Tema 54. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Ingresos de la gestión recaudatoria.

Tema 55. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La deuda. Extinción de la deuda. Garantía

Tema 56. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

Tema 57. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 58. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Disposiciones especiales.

Tema 59. Normativa aplicable al Padrón de habitantes. La Ley 7/1985 de 2 de abril y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Tema 60. Consideraciones generales. Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa. Casos especiales de empadronamiento. Modelo de hoja padronal.

Tema 61. Tipos de expedientes padronales. Altas en el Padrón. Alta de oficio en Padrón por residencia en el municipio. Modificación en el Padrón por cambio en el domicilio en el Municipio. Modificación en el Padrón por cambio en las características personales. Baja por duplicidad de datos. Baja de oficio por inscripción indebida. Baja por duplicidad de inscripción en otro municipio.

Tema 62. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y referencias al Padrón de habitantes. Infracciones. Procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal.

Tema 63. De la comprobación y control del padrón municipal. Denominación de vías públicas. Nomenclatura y rotulación de vías públicas y numeración de edificios. Revisión anual de las unidades poblacionales, seccionado y callejero. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Tema 64. De la comprobación y control del padrón. Rectificación anual del padrón de habitantes. El Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales. La Orden de 3 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Tema 65. Acceso y cesión de datos padronales. Contenido y conservación del padrón municipal. Codificación de las características básicas. Remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística. Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística a los Ayuntamientos. Normalización de tablas de caracteres.

Tema 66. La alteración de términos municipales. El deslinde de términos municipales.

Tema 67. La Ley 5/1985 de de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Las Mesas y secciones electorales. Circunscripciones, número y límites. Funciones de los Ayuntamientos. Programas informáticos a utilizar por el Ayuntamiento respecto a la formación de mesas electorales. La Oficina del Censo Electoral. El Censo electoral, condiciones y modalidad de la inscripción. La formación del censo electoral. Rectificación del censo en periodo electoral. Acceso a datos censales.

Tema 68. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Las obligaciones tributarias formales.

Tema 69. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos.

Tema 70. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria.

Tema 71. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimientos de inspección.

Tema 72. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Actuaciones derivadas de la normativa sobre asistencia mutua.

Tema 73. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Procedimiento de recuperación de ayudas de Estado en supuesto de regularización de elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación.

Tema 74. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado. Tributos. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Tasas. Contribuciones Especiales. Impuesto y Recargos.

Tema 75. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Participaciones en los Tributos del Estado y de la Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de Crédito.

Tema 76. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 77. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 78. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 79. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 80. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 81. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Participación de los Municipios en los Tributos del Estado.

Tema 82. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Precios públicos. Prestación personal y de transporte.

Tema 83. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las provincias.

Tema 84. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de otras entidades locales.

Tema 85. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Regímenes especiales.

Tema 86. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público. De los presupuestos.

Tema 87. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público. De la tesorería de las entidades locales.

Tema 88. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De la contabilidad.

Tema 89. Real Decreto Legislativo 2/2020, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Control y fiscalización.

Tema 90. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuota tributaria. Bonificaciones. Gestión

Tema 91. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuota tributaria. Bonificaciones. Gestión. Cuota Tributaria. Coeficiente de Situación. Bonificaciones.

Tema 92. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Cuota tributaria. Coeficiente. Bonificaciones. .

Tema 93. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Cuota tributaria. Tipo de gravamen. Gestión. Bonificaciones.

Tema 94. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana. Base imponible. Gestión.

Tema 95. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Tema 96. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Tema 97. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Tema 98. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento Torrox. Ordenanza Reguladora de la Tasa por resolución administrativa de declaración jurídico-urbanística.

Tema 99. Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña, provisto/a de DNI núm., con domicilio a efecto de notificaciones en calle , núm., de, provincia de, teléfono
Correo Electrónico

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del ayuntamiento de Torrox, de una plaza de Técnico de Inspección Tributaria, Estadística y Padrón Tributaria mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Torrox, de de 2021.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrox, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde, Óscar Medina España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villa del Río, de Resolución de Alcaldía núm. 214/2021, de 22 de febrero, del Ayuntamiento de Villa del Río, modificada por la Resolución 505/2021, de 23 de abril, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1508/2021).

Se han aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 214/2021, de 22 de febrero, del Ayuntamiento de Villa del Río, modificada por la Resolución 505/2021, de 23 de abril, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre. Las bases se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de marzo y la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 30.4.2021.

El plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, se abrirá desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://www.villadelrio.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa del Río, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO. OPE DE 2018 Y 2021

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de

este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y de la del año 2021 que se van a celebrar unificadamente.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008 y Orden de 30 de noviembre de 2020, por las que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LPACAP ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

A) Primera prueba: Conocimientos.

Primera parte: Examen teórico.

La prueba de conocimientos constará de un ejercicio tipo test que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de ochenta minutos.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo III de esta convocatoria.

La prueba consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25% de la puntuación de una respuesta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

B) Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

C) Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará al aspirante como apto/a o no apto/a.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

D) Cuarta prueba: Prueba de conocimientos.

Segunda parte: Examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, propuesto por el tribunal y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo III de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de un mínimo de ciento veinte minutos.

Esta prueba de conocimientos (examen práctico), será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico) dividida por dos (media aritmética).

E) Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Adaptado a la Orden de 30 de noviembre de 2020

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor.

- El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

- Deontología policial. Normas que la establecen.